

2008

Memoria Anual



Ministerio
P ú b l i c o

República de Costa Rica



MEMORIA ANUAL

2 0 0 8

Fuentes de Información de contenido general, gráficos y cuadros estadísticos

Resumen Ejecutivo:

Datos relacionados a Recurso Humano y Distribución de Equipo: Unidad Administrativa del Ministerio Público.

Capítulo I:

Aspectos Administrativos y Distribución de Personal: Licenciado Rodrigo Villegas, Administrador del Ministerio Público.

Capítulo II:

Políticas de Persecución Penal, Instrucciones Administrativas: incorporación literal de Circulares emitidas durante el año por el Señor Fiscal General.

Capítulo III:

Fiscalía General de la República: Datos suministrados por los diversas jefaturas que componen los despachos de la Fiscalía General, visibles en el índice general de contenidos.

Capítulo IV:

Gráficos de Movimiento Ocurrido en el Ministerio Público, Casos Salidos por tipo de Resolución, Acusaciones Fiscales, Egreso Provisional, Sobreseimiento Definitivo, Resultados de Etapa Intermedia: Fiscalías Adjuntas bajo los lineamientos y obligaciones comunicados en la circular 12-ADM-2008

Comportamiento de Sentencias en Tribunales penales: Departamento de Estadística del Poder Judicial.

Comportamiento de Sentencias en la Fiscalía Adjunta Proyecto de Flagrancias: Fiscalía Adjunta de Control y Gestión.

Efectividad de Recursos de Casación en la Sala Tercera: Departamento de Estadística del Poder Judicial.

Ministerio Público en Números: Fiscalías Adjuntas bajo los lineamientos y obligaciones comunicados en la circular 12-ADM-2008.

Unidades Especializadas y Oficinas del Ministerio Público en todo el país: Fiscalías Adjuntas bajo los lineamientos y obligaciones comunicados en la circular 12-ADM-2008

Índice

Presentación del Fiscal General de la República	1
Resumen Ejecutivo	3
Capítulo I.	
Aspectos Administrativos y Distribución de Personal	21
Capítulo II.	
Políticas de Persecución Penal, Instrucciones Administrativas	29
Capítulo III.	
Fiscalía General de la República	73
Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales	71
Oficina de Atención a la Víctima	77
Unidad de Inspección Fiscal	87
Unidad Especializada en Casación Penal y Procedimientos de Revisión.	92
Capítulo IV.	
Información Estadística de las Fiscalías, Territoriales, Unidades Especializadas y Oficinas del Ministerio Público en todo el país.	97
Fiscalía Adjunta de Control y Gestión	104
Fiscalía Adjunta Penal Juvenil	107
Fiscalía Adjunta de Ejecución de la Pena	112
Oficina de Defensa Civil de la Víctima	118
Oficina de Conciliaciones de la Defensa Civil de la Víctima	124
Unidad de Capacitación, Supervisión, Reclutamiento y Selección	128
Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos, Corrupción y Tributarios	131

San José, 24 de febrero de 2.009

FGR 0273-2009

Magistrado
Luis Paulino Mora Mora
Presidente Corte Suprema de Justicia
San José

Estimado señor Presidente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25.i de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley N° 7442 de 25 de octubre de 1994, modificada totalmente por Ley de reorganización judicial N° 7728 de 15 de diciembre de 1997), a través de UD., en su condición de Presidente, hago llegar a la Corte Suprema de Justicia la memoria anual de labores del Ministerio Público, correspondiente al año 2.008.

Tal como sucedió con la memoria anual del año 2.007, nos hemos esforzado por hacer de este un documento ejecutivo conformado por los datos globales de la gestión, reservando los detalles para el sitio <http://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr> donde cualquier persona puede consultarlos. Cumplimos así con el principio de transparencia consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política.

No puedo dejar de destacar que al 30 de septiembre de 2.008, los tribunales de juicio dictaron un total de 4.748 sentencias de procesos ordinarios, desglosadas en 2.452 condenatorias y 2.296 absolutorias; de tal modo que las condenas corresponden a un 51.64% y las absoluciones a un 48.36%.

La eficacia en el ejercicio de la acción penal es mayor en los procesos por flagrante delito, desarrollados únicamente en San José entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 2.008. El Tribunal de Juicio del II Circuito Judicial de San José dictó 85 sentencias, de las cuales 72 fueron condenatorias para un 84.71% y 13 resultaron absolutorias para un 15.29%.

La extensión de los procesos por flagrante delito a todo el país, espero, redundará en una mayor eficacia de las fiscalías y en una importante reducción de la impunidad. El comportamiento de la casación resuelta por la Sala III de la Corte Suprema de Justicia, refleja un 51% de efectividad del Ministerio Público, en contraste con un 19.91% de la defensa pública y un 17.34% de la defensa privada. No se dispone de estadísticas de los distintos tribunales de casación, por lo que estos datos no están completos.

En lo que hace a la política de persecución, se emitió la circular 01-PPP-2008 sobre el diagnóstico de incidencia criminal, cuya aplicación en todo el país no ha sido posible dada la cantidad de informes y labores administrativas que realizan las Fiscalías Adjuntas y los Fiscales Adjuntos. Sin embargo, se está aplicando en las Fiscalías Adjuntas de los Circuitos Judiciales I y II de San José y I de Guanacaste, así como en la Fiscalía Adjunta de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica. Los resultados serán estudiados junto con las recomendaciones del consultor Luis Pásara, contratado con fondos del Proyecto Poder Judicial-BID. Con esto se espera tener una política de persecución penal que responda a las necesidades impuestas por la criminalidad, sobre datos reales del país y de cada región en particular.

También sobre política de persecución penal se emitió la circular 02-PPP-2008, sobre restricciones a la aplicación de criterios de oportunidad por insignificancia del hecho.

El Ministerio Público ha emprendido la lucha decidida contra la criminalidad organizada, para lo cual ha concebido una estructura triangular: en un vértice la Fiscalía Adjunta Contra el Crimen Organizado (creada el 23 de mayo de 2.008), que debe trabajar con su correlativa sección del Organismo de Investigación Judicial (no creada todavía); en un segundo punto el intercambio de información internacional a través de la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales (OATRI), creada por el Consejo Superior a partir de enero de 2.008; y en el tercer ángulo la protección de víctimas y testigos, a través de

la Oficina de Atención a la Víctima del Delito (OAVD), creada hace muchos años por el Consejo Superior, pero institucionalizada legalmente por la Ley de protección de víctimas, testigos y otros intervinientes en el proceso penal, pendiente se sanción presidencial. Falta presupuesto y personal para esta última oficina, pero al menos la estructura básica del Ministerio Público para enfrentar la delincuencia organizada está dispuesta. La Asamblea Legislativa debe al país la Ley Contra el Crimen Organizado, que dotará a la policía judicial de la plataforma de información y al Poder Judicial del centro de intervención de las comunicaciones entre otras herramientas necesarias.

Importa destacar también las circulares administrativas 15-ADM-2008 y 22-ADM-2008. La primera es la Guía práctica para el abordaje e investigación efectiva de los delitos establecidos en la Ley de penalización de la violencia contra la mujer, en tanto la segunda contiene las reglas para uniformar y optimizar los procedimientos penales por delitos sexuales y derivados de la Ley de penalización de la violencia contra la mujer. Aunque se trata de circulares emitidas por la Fiscalía General, son los primeros frutos de la Fiscalía Ajunta de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica.

Finalmente, la circular 20-ADM-2008, es un protocolo de actuaciones suscrito con la Dirección General de Migración y Extranjería, para enfrentar el tráfico y la trata de personas.

Aprovecho la oportunidad para hacerle llegar un atento saludo,

Francisco Dall'Anese Ruiz

Fiscal General de la República

RESUMEN EJECUTIVO

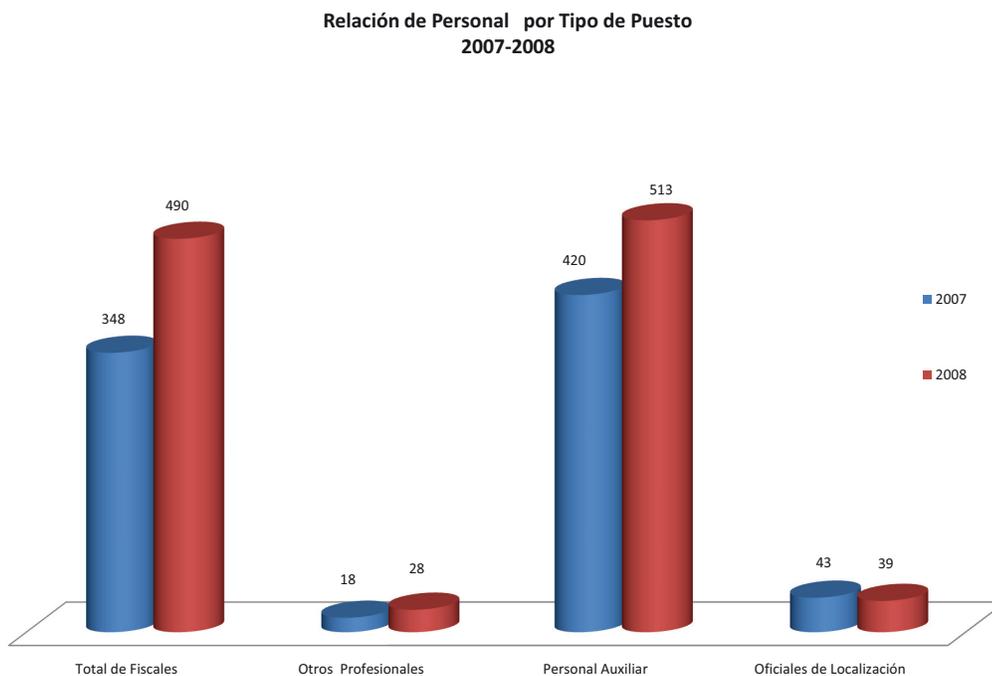
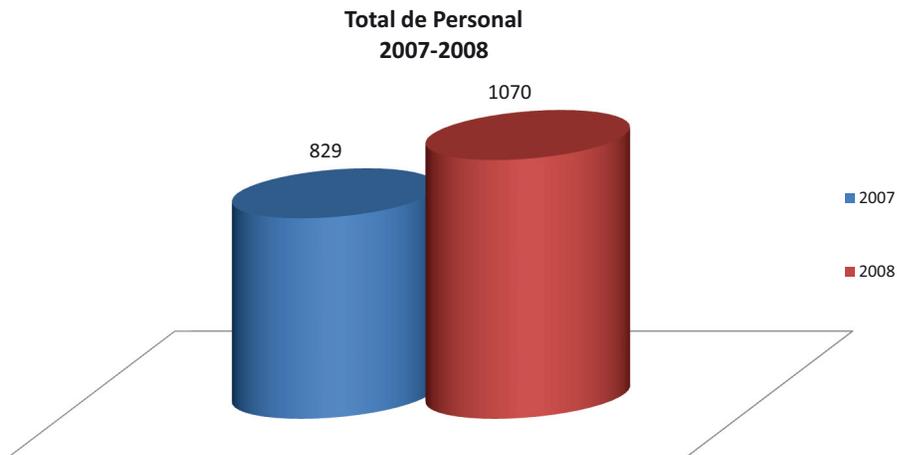


RESUMEN EJECUTIVO

Personal que integra el Ministerio Público.

En el año 2008 el Ministerio Público tuvo un crecimiento significativo con relación al 2007; de 829 plazas se pasó a 1070 para un aumento de 241, esto como producto de la entrada en vigencia de la Ley de Penalización de Violencia Contra las Mujeres, correspondiendo a 22 plazas de Fiscal Auxiliar y 21 plazas de auxiliar judicial, así como el Proyecto de Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, el cual corresponde a 3 plazas de Fiscal Adjunto, 20 plazas de Fiscal, 77 plazas de Fiscal Auxiliar y 2 plazas de

Profesional y por último 64 plazas extraordinarias aprobadas vía presupuesto ordinario; todos estos recursos fueron distribuidos a nivel nacional en todas las dependencias de este órgano. Los aumentos observados vienen a ser de gran importancia para el desarrollo óptimo de los diferentes despachos, dando soporte para combatir las nuevas formas delincuenciales y los diferentes hechos delictivos que día con día aumentan en la totalidad de fiscalías a nivel nacional. A continuación se muestra el desglose comparativo para los años en mención en las principales categorías:



A continuación se desglosa la distribución del personal del Ministerio Público:

Ministerio Público	
Distribución del personal por materia	
2008	
	Cantidad
Personal Profesional Área Penal	509
Personal Profesional	9
Personal de Apoyo y Administrativo	552
Total	1070
Fuente: Relación de puestos 2008	

Dicha distribución se realizó agrupando tres áreas específicas de trabajo, las cuales contemplan lo siguiente:

Área Penal: Fiscal General de la República, Fiscales Adjuntos y demás colaboradores de estos.

Área Profesional: En este grupo se incluyen profesionales en las áreas de Ciencias Económicas, Ciencias Sociales, Educación y Periodismo.

Personal de Apoyo y Administrativo: Dentro de este grupo se encuentran las demás plazas de apoyo a la labor sustanciales del Ministerio Público, como por ejemplo: Áreas secretariales, auxiliares judiciales, asistentes jurídicos, etc.

En el siguiente cuadro se muestra la composición estructural de las plazas en condiciones vacantes y propietarios por género:

Ministerio Público
Composición de la estructura organizacional según género
2008

Año	Cantidad de Plazas		Totales
2008	854		
	Fiscales		
Vacantes	83		
Propietarios	273	Mujeres	144
		Hombres	129
	Personal Apoyo		
Vacantes	224		
Propietarios	274	Mujeres	149
		Hombres	125

En términos generales se puede concluir que el Ministerio Público cuenta con una distribución por género en una relación 53% y 47% de mujeres y hombres (fiscales) respectivamente y para el resto del personal, dicha tendencia es constante

al reflejar un 54% y 46% en el resto del personal. Cabe mencionar que dichas cifras corresponden únicamente a los puestos ordinarios nombrados en propiedad.

Políticas de Persecución Penal

Durante el año 2008 el Consejo Fiscal llevó a cabo cuatro sesiones para tratar el tema de políticas de persecución penal, el Fiscal General elaboró la circular 01-PPP-08 con la finalidad de establecer un método para recabar información sobre el fenómeno criminal a cargo de la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales con la Oficina de Planes y Operaciones del Organismo de Investigación Judicial. En el mes de mayo de 2008 la OATRI presentó al Consejo Fiscal la propuesta de lineamientos para la aplicación de la circular citada, la que se encuentra pendiente de aprobación a la espera de los resultados de un plan piloto establecido en la Primera y Segunda Fiscalías Adjuntas de San José, la Fiscalía Adjunta del II Circuito Judicial de San José, la Fiscalía Adjunta de Liberia, y la Fiscalía Adjunta Especializada de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica. Para acelerar el cumplimiento del Plan Estratégico en cuanto a la elaboración de un método para la determinación de las políticas de persecución penal y análisis del fenómeno criminal, por medio del Proyecto CORTE- BID, durante el 2008 se contrató a un consultor que se encargará de la elaboración de un método, cuya ejecución se proyecta para el año 2009.

Acceso a la Justicia

Aplicación de las Reglas de Brasilia en el Ministerio Público.

a- Población Indígena

Con respecto a las labores iniciadas por el Fiscal a cargo de los Asuntos Indígenas en el año 2005, tenemos que en el 2008 la Fiscalía General logró completar de manera exitosa tres capacitaciones en materia de:

- a- Ley Indígena
- b- Aplicación del Convenio 169 de la OIT
- c- Régimen de tenencia de tierras
- d- Error de prohibición culturalmente condicionado.
- e- Atención al público.

Dichas capacitaciones fueron impartidas a todos los fiscales y auxiliares judiciales, cuyos despachos conozcan por circunscripción territorial de asuntos relacionados a población indígena, logrando una efectiva introspección de los principios fundamentales de acceso a la justicia. Además se logró que, la medida de las posibilidades del despacho, la totalidad de las audiencias se realizaran en el territorio indígena (SALVO ASUNTOS DE REO PRESO), facilitando el acceso a dicha población residente en lugares muy alejados de los centros de población. (esta es una directriz girada a los fiscales que no vincula ni sujeta a los tribunales respectivos). Se realizaron visitas de seguimiento entre ellas a la comunidad Maleku en Guatuso de Alajuela, Nairi Awari en Siquirres, Zapatón en Puriscal y Grano de Oro en Turrialba, giras que sirvieron para alimentar a la fiscalía sobre el tema y en el caso concreto de la Reserva Maleku se realizó por parte del Fiscal Encargado de Asuntos Indígenas un diagnóstico sobre el complejo problema de tenencia de tierras en dicho territorio, en donde la mayor parte del mismo no ha sido expropiado por parte del Estado.

En materia Penal Juvenil, se desarrolló por parte de los Fiscales Penales Juveniles de Limón y su equipo de trabajo, el Proyecto denominado SESENUK BERE. Para lo cual se realizó diez visitas a Bribri, con el fin de resolver conflictos penales juveniles en los que aparece involucrada población joven indígena.

Comunicación interna y externa

A partir del 19 de mayo de 2008, el Ministerio Público comenzó a difundir el programa de radio denominado “Los Fiscales y Usted”, programa que se transmite una vez a la semana por media hora los lunes a las 15:30 horas y a partir del 5 de enero de 2009 el programa se comenzó a transmitir a las 9:00 horas, en un momento con mayor audiencia. La emisora Columbia por la que se transmite el programa tiene cobertura nacional. Este programa es conducido por la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales y se tiene el siguiente correo electrónico losfiscalesyusted@gmail.com para canalizar inquietudes de los usuarios de las fiscalías, así como sugerencias de tópicos de inte-

rés para informar durante el programa. Al cierre de 2008, se emitieron aproximadamente 27 programas, en los que se han tratado diversos tópicos relacionados con la labor del Ministerio Público. El programa de radio Los Fiscales y Usted tiene una función educativa para la ciudadanía, de rendición de cuentas y transparencia del Ministerio Público, por lo que se ha constituido en una herramienta por medio de la cual la Fiscalía costarricense cumple con las obligaciones impuestas en la Reglas de Brasilia, a favor de los usuarios y de los derechos de las poblaciones vulnerables del país. En el año 2008 la OATRI como oficina encargada de la Fiscalía General en la comunicación a lo interno y externo del Ministerio Público emitió más de 420 boletines de prensa a medios de comunicación regional, nacional e internacional. Se publicaron más de 120 notas para la página Web del Ministerio Público sobre actividades de las fiscalías, se gestionaron más de 95 entrevistas a funcionarios del Ministerio Público, se organizaron 11 conferencias de prensa, se emitieron más de 110 comunicaciones de interés institucional y se gestionaron y publicaron 10 derechos de respuesta.

Página Web y Memoria Anual.

En el mes de marzo, se finalizó la confección de la Memoria Anual del año dos mil siete. El documento fue elaborado con base en la información, datos estadísticos remitidos por las distintas fiscalías del país. La información fue recopilada y sistematizada por funcionarios de la Unidad de Capacitación y Supervisión. En la página Web, se encuentra disponible –entre otros-, información relacionada con la rendición de cuentas del Fiscal General de la República, estadísticas del Ministerio Público, evaluación de planes, Memorias Anuales, Actas del Consejo Fiscal.

Víctimas

Género.

En una visita al Hospital de Ciudad Quesada, por invitación de las organizaciones comunales de la zona norte, se solicitó al Fiscal General de la República que las víctimas de delitos sexuales de la

región, no fueran trasladadas hasta el Complejo de Ciencias Forenses en San Joaquín de Flores, pues esto se traduce en una revictimización; al mismo tiempo solicitaron que los antirretrovirales para prevenir el SIDA se administrara en el Hospital de Ciudad Quesada y no en el Hospital México, por el peligro de contagio en virtud del transcurso del tiempo. En concordancia con dicha solicitud, el Fiscal General pidió al señor Eduardo Dorian, Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense del Seguro Social, se instruyera a los médicos de los principales hospitales del país para recolectar en dichos centros las pruebas medico-legales de las víctimas de delitos sexuales, así como que los antirretrovirales se administren inmediatamente en los hospitales donde se recopilarán las pruebas. Ya se ha celebrado una reunión con personas de la Caja Costarricense del Seguro Social y la Fiscalía General, para solventar la petición. Recurso de Habeas Corpus a favor de la extradida NICOLE ELSIE KATER. En otro punto, también vinculado al tema de género, el Ministerio Público se opuso a la extradición de la ciudadana estadounidense Nicole Elsie Kater, pedida por el gobierno de los Estados Unidos de América, como presunta autora del delito de secuestro de su propia hija. Sin embargo, la petición se hizo por el delito de desobediencia a la autoridad que, de acuerdo a la regla de insignificancia de la pena contemplada en el Tratado de Extradición con los Estados Unidos, no permite la entrega de personas. El Tribunal de Juicio de Puntarenas atendió los argumentos jurídicos del Ministerio Público y declaró sin lugar el pedido de extradición. No obstante, la Procuraduría General de la República interpuso apelación contra lo resuelto en primera instancia, de modo que en el término del emplazamiento la fiscalía se apersonó ante el Tribunal de Casación del III Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón), y solicitó se declarara sin lugar el recurso y se confirmara la sentencia de primera instancia. Este tribunal excluyó ilegalmente al Ministerio Público del proceso de extradición, no resolvió los planteamientos de la fiscalía y, en única instancia, ordenó la extradición de Nicole Elsie Kater conculcándole el derecho a apelar. En virtud de la violación a los derechos humanos de la señora Kater, así como para recuperar el espacio y la función cercenada ilegalmente al Ministerio

Público, el Fiscal General de la República formuló el 23 de diciembre 2008 un recurso de hábeas corpus a favor de la señora Kater. Esta fue la primera vez que el Fiscal General de la República recurre en hábeas corpus a favor de alguna persona, lo que se hizo en ejercicio de los deberes establecidos por el artículo 63 del Código Procesal Penal. Al resolver, la Sala Constitucional declaró con lugar el recurso y ordenó reponer en sus derechos humanos a la extraditada, así como tener como parte al Ministerio Público en el proceso. Este es un logro que resalta la objetividad e imparcialidad del Ministerio Público, así como su respeto y vigilancia por los derechos humanos y su presencia institucional. La Oficina de Atención a la Víctima del Delito (OAVD) implementó el Programa de Asistencia Interdisciplinaria a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, cuyo objetivo es brindar acompañamiento emocional y herramientas de índole legal, económico y laboral que ayuden a superar las secuelas emocionales y posibiliten la reinserción en todos los ámbitos. Se coordina con el INAMU todo lo relativo a los albergues. Además, se crean grupos de terapia grupal para un mayor aprovechamiento. En total se logró capacitar a 245 víctimas de violencia intrafamiliar con la metodología de charlas y talleres sobre aspectos legales, ciclo de violencia doméstica y opciones de empleo.

Asistencia. La Oficina de Atención a la Víctima del delito en 2008 atendió a un total de 6.031 víctimas en las áreas de Psicología, Trabajo Social y Legal, superando en un 99.3% las atenciones brindadas en el 2007.

Personas menores de edad. La OAVD logró atender 1039 personas en el Programa Interdisciplinario de Atención a Víctimas de Fiscalía Penal Juvenil, el cual consiste empoderarles durante el proceso judicial. Estas 1039 personas atendidas superan en un 1523.4% a las 64 atendidas a través de este programa en el 2007.

Protección.
Fortalecimiento del Programa de Protección de Víctimas, Testigos, Fiscales y otros sujetos intervinientes en el Proceso Penal:

El propósito de este programa es atender integralmente a la víctima mediante los mecanismos de protección, cuando se encuentran en situación de riesgo o peligro como consecuencia de su intervención en la investigación, proceso judicial o relación con una persona que interviene en éstos. El fortalecimiento de este programa fue un logro, ya que se estrecharon lazos con altos jerarcas del Ministerio de Seguridad Pública, Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones (OIM, Rahab, ACNUR, entre otros), e instituciones de interés social, debido también al aumento de atención a estos casos. Por otro lado, existe el Proyecto de Ley para Protección de Testigos, en el cual la Oficina de Atención a la Víctima del Delito ha actuado amplia y activamente en su formulación a la espera de su aprobación en la Asamblea Legislativa. En 2008, se realizó el diagnóstico y propuesta para el fortalecimiento y rediseño de la Oficina de Atención a la Víctima del Delito, llevado a cabo por una empresa Consultora, la que servirá de base para el diseño funcional y organizacional de esta oficina con miras a la expansión territorial y especialización en materias de asistencia y protección a víctimas. La OAVD atendió y coordinó con el Ministerio de Seguridad Pública la protección de 3517 personas, superando en 157% los casos tramitados en el 2007 y en un 229% a los tramitados en el 2006, fecha de la instauración del programa.

Personas menores de edad infractoras. En 2008 la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil participó en el diseño de las políticas públicas de accesibilidad para personas menores de edad en conflicto con la ley penal y en condiciones de vulnerabilidad, liderado por la CONAMAJ.

Celeridad.
El proyecto de atención de detenciones en flagrancias producto de delitos.

Inició formalmente a partir del 1° de octubre de 2.008 por el acuerdo tomado en sesión de Corte Plena N° 28-08, celebrada el 25 de agosto de 2.008. El Ministerio Público conformó tres equipos de trabajo integrado por dos fiscales auxiliares y un auxiliar judicial cada uno, para cubrir los horarios dispues-

tos, a saber: de 7:30 a.m. a 16:30 p.m. y de las 17:00 horas a las 23:00 p.m. durante todos los días del año. El procedimiento de atención de los casos en flagrancia, enfrentó a un cambio de paradigma sobre todo con relación a la acusación oral. Todo el proceso se da en forma oral en todas las etapas (preparatoria, intermedia y juicio), así como la creación de una novedosa “audiencia temprana” (donde se trasladan cargos al imputado, verdadera intimación y ya no indagatoria propia del sistema inquisitivo, exploración de soluciones alternas, eventuales medidas cautelares y formulación de la acusación oral, ofrecimiento de prueba, definición del destino de la evidencia decomisada, etc.). Por parte del M.P. para el inicio del proyecto, se han efectuado reuniones periódicas de coordinación con la policía administrativa y capacitación a estos funcionarios, así como a algunos jefes de unidades del O.I.J.

Compromiso institucional programa de flagrancias: En la forma tradicional el Ministerio Público cuenta con una Unidad de Trámite Rápido en las diferentes fiscalías del país las cuales resuelven estos casos de modo ágil y oportuno, pero al momento de ingresar al Juzgado Penal o Tribunal Penal deben “hacer fila” con el resto de asuntos, de modo que la duración del proceso se prolonga por años. Sin embargo, para este programa de delitos en flagrancia se contó con el compromiso institucional en su ejercicio (Ministerio Público, Defensa Pública y Judicatura), donde se ha obtenido gracias a la atención exclusiva de esos delitos de forma debida, oportuna y eficiente.

Resolución pronta de casos: Conforme al esquema de trabajo realizado y el tipo de asuntos tramitados (elementos probatorios suficientes e innecesidad de investigaciones amplias), las causas penales en general son acusadas el mismo día de la comisión del hecho y conocidas por el Juzgado Penal en esas audiencias tempranas.

Implementación sin necesidad de reforma legal: Es importante recalcar que no se necesitó una reforma legal para la puesta en funcionamiento de este programa, sino por el contrario se volvió al espíritu de la reforma procesal de 1.996, garantizan-

do el respeto pleno de todos los derechos de los imputados y el verdadero ejercicio de la defensa.

Celeridad procesal: Se ha logrado la resolución eficiente y muy pronta de los conflictos, así como la firmeza de los fallos, a través de la utilización de la figura de la renuncia o abreviación de plazos, establecida en el artículo 169 del Código Procesal Penal.

Procedimiento: Uno de los logros más importantes ha sido la verdadera implementación de la oralidad en las diferentes etapas del proceso. Así en la etapa preparatoria se procede a informar verbalmente a las víctimas sobre todos sus derechos y escuchar la denuncia, manifestaciones que se conservan en soporte digital. No se requieren partes policiales escritos (ahorro del tiempo de confección), sino que los policías actuantes son entrevistados y sus manifestaciones captadas en audio y video, pudiendo estar presente la defensa. Luego de valorar las manifestaciones e indicios o evidencia aportada por la policía, previa comunicación a la defensa, se solicita al juzgado penal de flagrancias el señalamiento a audiencia temprana donde se verificará la licitud de la detención, la información de derechos al imputado, se le intimará y valorará la posibilidad de acuerdos sobre soluciones alternas o el procedimiento abreviado, en caso contrario de no lograrse acuerdo, se discuten las medidas cautelares se formulará la acusación y previa consulta a los actores procesales sobre la abreviación o renuncia a plazos se señalará audiencia preliminar, notificándose la hora y fecha de la misma. Etapa intermedia, en audiencia preliminar nuevamente se explora la posibilidad de abreviados, si no hay acuerdo se examina la acusación, se valoran las medidas cautelares y nuevamente con posibilidad de renuncia a plazos se señala el debate, dejando notificadas a las partes la hora y fecha, etc.

Manejo debido de evidencia: Al grabarse en video las evidencias decomisadas, con posterioridad a recibir las manifestaciones del denunciante y policías, se procede a disponer lo correspondiente sobre la evidencia (artículo 200 Código Procesal Penal) devolución inmediata al ofendido, destrucción de los instrumentos, remisión a la orden del Juzgado Penal para pro-

ceder posteriormente a la solicitud de comiso cuando corresponda (artículo 110 Código penal)

Reducción de plazos de espera policía: Uno de los temas a resolver con el procedimiento ordinario o método habitual, era la tardanza en la recepción de los detenidos y partes policiales. Con este nuevo modelo de trabajo, la atención de los oficiales de policía se ha reducido notablemente. Ahora la policía no realiza partes por escrito sino son tomadas en audio y video en la fiscalía, provocando con ello que de manera más pronta puedan retornar a sus puestos, garantizando la presencia policial en las calles.

Cantidad de causas atendidas: Conforme avanzan los meses se han mejorado los índices de atención de causas en la Unidad de Flagrancias en el primer mes se atendieron 65 causas, 47 se siguieron por el trámite de flagrancias en el segundo mes se atendieron 90 causas 74 se siguieron tramitando por flagrancia y se remitieron a la vía ordinaria 16 causas y para el tercer mes se atendieron 108 causas, 100 se continuaron por el trámite de flagrancias y sólo 8 fueron remitidas al proceso ordinario, para un total de 263 causas atendidas. Durante estos tres primeros meses el Tribunal Penal de Flagrancias, informa sobre 97 sentencias emitidas.

Eficacia del Ministerio Público: Conforme a las estadísticas obtenidas de estos tres meses, los resultados son muy positivos, las condenatorias advierten el siguiente porcentaje primer mes 87%, segundo mes 85% y tercer mes 88%. En cuanto a las absolutorias dictadas, varias han sido solicitadas por el Ministerio Público luego de escuchar la posición de los testigos y víctima en el debate, contra otras se han formulado recursos de casación pendientes de resolución. No podría dejarse de lado como eficacia la cantidad de casos donde los imputados se someten a salidas alternas al proceso (suspensiones del proceso a prueba, reparaciones integrales del daño) los cuales limitan su aplicación. Por último, se han conocido ya cuatro casos donde los imputados han sido detenidos por delitos en flagrancia en más de una ocasión y pese a que tenían un largo expediente criminal no habían sido condenados; los cuales debido a su reincidencia se encuentran descontando

dos sentencias condenatorias en este momento.

Eficiencia del Ministerio Público: Como ya se dijo, el Ministerio Público ha formulado acusación en contra de los imputados a pocas horas de ocurrido el hecho criminal y se han elevado esos cargos ante el Juzgado Penal de Flagrancias. El promedio de duración de los procesos es lo de mayor impacto positivo, pues se cuenta con procesos agotados hasta sentencia firme, en menos de cinco horas del momento del hecho. Se han negociado aplicación de procedimientos especiales abreviados en horas. Se han asumido procesos graves como tentativas de violación, donde la ofendida era extranjera y abandonaba el país en pocos días, imponiéndose una condena de 15 años de prisión, lo que revela la gravedad de los procesos asumidos. Los procesos más lentos no han superado los cuarenta días y son muy pocos, pues como se dijo en la generalidad son resueltos en horas o días.

Nuevas delincuencias asumidas: A pesar que la Unidad de Flagrancia surgió como medio de contención de delitos convencionales, se ha asumido nuevas figuras como “conducción temeraria” brindándose una respuesta eficiente y en plazos verdaderamente razonables, ello a pesar que no en pocos casos se ha requerido alguna investigación adicional.

Comiso de bienes: De igual modo, se ha dispuesto conforme a la ley (110 Código Penal) el comiso de los instrumentos con que se comete el delito, con lo que se ha logrado sacar de circulación gran cantidad de armas ilegales y vehículos en los casos de delitos tipificados en la Ley de Tránsito.

Recurso Humano.

Área Selección y Reclutamiento.

Durante el año dos mil ocho, en los meses de mayo y setiembre, se realizaron convocatorias a examen para oferentes a fiscal auxiliar. Sesenta y nueve personas ganaron los exámenes, actualmente se desempeñan como fiscales auxiliares en distintas fiscalías del país. En el mes de setiembre finalizó el Curso de Inducción para Fiscales Auxiliares, programa de formación inicial a cargo de la Unidad de Capacitación y Supervi-

sión del Ministerio Público que tiene una duración de 330 horas, distribuidas en 250 horas teóricas y 80 horas de práctica dirigida. Treinta nueve fiscales y fiscalas concluyeron el programa de capacitación.

Mejora en la calidad de vida del personal del Ministerio Público

Durante el año 2008 se logró que el Departamento de Personal, Gestión Humana, Área de Capacitación, impartieran seis talleres, denominado “Estilo de vida saludable” a fiscales de penal juvenil de diferentes territorios del país, con la finalidad de mejorar la autoestima de las funcionarias y de los funcionarios, aprender a manejar el stress diario y de ese modo mejorar las relaciones humanas tanto entre el personal como con el usuario del servicio público que se brinda.

Visitas del Fiscal General de la República a las diferentes fiscalías del país.

El Fiscal General se ha dado a la tarea de tratar con los fiscales y fiscalas del país el abordaje de la investigación penal. Producto de un estudio de las absolutorias decretadas por los tribunales de justicia, se diagnosticó, entre otras causas, que víctimas y testigos cambian sus versiones en juicio por amenazas personales, así como la excesiva utilización de prueba testimonial que termina generando duda a favor del imputado (in dubio pro reo). En razón de lo anterior el Fiscal General diseñó una nueva táctica para el abordaje de los casos, basada en la minimización de la prueba testimonial y mayor uso de la evidencia física. Una charla inicial para exponer la nueva forma de acometer las causas criminales, ha sido llevada a todas las oficinas de la Fiscalía Adjunta del I Circuito Judicial de San José, así como a la Fiscalía Adjunta del Circuito Judicial de Puntarenas. Se espera cubrir todo el territorio nacional en el curso de 2009. Lo que a su vez ha abierto un canal para escuchar sus inquietudes relacionadas con su labor, con la finalidad de buscar soluciones y fortalecer los canales de comunicación.

Área de Capacitación

Durante 2008, con el propósito de mejorar el servicio al usuario, a los funcionarios del Ministerio Público

se les dio un total de 77 actividades de capacitación que sumaron un total de 1850 horas, a las cuales asistieron 1273 servidores entre Fiscales (as), asistentes (as) judiciales y jurídicos. Del género femenino participaron 683 personas y 590 del masculino. También destacó el taller realizado en el mes de julio de 2008 sobre Crimen Organizado, dirigido por fiscales italianos antimafia para fiscales, fiscalas, investigadores del Organismo de Investigación Judicial, funcionarios del I.C.D (instituto contra las drogas). Esta cooperación se logró por medio de la Fiscalía General con el impulso, coordinación y ejecución de la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales y Eurosocial- Justicia. La Fiscalía Adjunta Penal Juvenil a nivel nacional logró mantener el contacto con la población joven de nuestro país, a través de charlas informativas. Charlas que tienen como fin contribuir en la construcción de una cultura de paz y la concienciación de las responsabilidades que tienen las personas menores de edad dentro de la sociedad costarricense. El total de charlas realizadas fue de sesenta y siete. La Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales brindó tres capacitaciones con la colaboración de la Unidad de Capacitación del Ministerio Público en el tema de cooperación penal internacional. Con dinero proveniente del Programa de Fortalecimiento del Ministerio Público, proyecto Corte-BID, y con la participación de tres funcionarios de la Unidad de Capacitación y Supervisión, se ejecutó el programa de capacitación y actualización en técnicas administrativas modernas para las y los Asistentes Judiciales del Ministerio Público. La Universidad Fundepos Alma Máter tuvo a cargo la capacitación de sesenta funcionarios que culminaron el referido programa de capacitación. Los conocimientos adquiridos en materia de gestión de personal, modelos de liderazgo y técnicas modernas de gestión, excelencia en el servicio al usuario así como en modelos de organización y prácticas administrativas, permitirán a los Asistentes Judiciales, fortalecer la gestión de los despachos judiciales, en suma un mejor desempeño en las labores que les han sido encomendadas lo que redundará en un mejor servicio público.

Programa de Maestría en Derecho Penal para fiscales y fiscalas del Ministerio Público.

Con fondos del Programa de Fortalecimiento del

Ministerio Público, proyecto Corte-BID, se contrataron los servicios de la Universidad Internacional de las Américas, para diseñar y ejecutar un programa de Maestría Profesional en Derecho Penal para fiscales y fiscalas del Ministerio Público. El programa de maestría tiene una duración de cuatro cuatrimestres, inició el pasado cuatro de agosto con la participación de ciento cincuenta fiscales y fiscalas, distribuidos en tres sedes, San José, Heredia y Pérez Zeledón. Actualmente, se está ejecutando el segundo cuatrimestre de maestría; los discentes están cursando las siguientes materias: prueba ilícita y derechos fundamentales, medidas de coerción que afectan la libertad personal y Teoría del caso. Mejorar la calidad profesional de las fiscalas y fiscales del Ministerio Público, es uno de los objetivos trazados en la Maestría. Género. La Unidad de Capacitación y Supervisión coordinó los cursos de oralidad y los talleres y cursos relacionados con la aplicación de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, talleres de atención a la población indígena; cursos sobre Control Interno y valoración del riesgo. Con el apoyo de la Secretaría Técnica de Género, se brindó capacitación en el tema de “Género, Derechos Humanos y Administración de Justicia”. Tecnología. La educación, la especialización y la formación académica se han visto favorecidas por los cambios tecnológicos, un ejemplo de ello, lo constituyen la capacitación a través de los cursos virtuales. En la Unidad de Capacitación y Supervisión, comprendemos la importancia de adoptar y fomentar el uso de de las nuevas tecnologías para la formación del personal del Ministerio Público. Por ello ofertamos con éxito tres cursos virtuales denominados: Robo de vehículos, Abordaje y planeación de la investigación y secuestro extorsivo.

Área de Supervisión.

La supervisión llevada a cabo por la Fiscalía Adjunta de Capacitación, abarcó aspectos relativos al manejo, custodia y destino de las evidencias, control de reos presos, análisis de los datos estadísticos para medir el rendimiento de las fiscalías. La finalidad de las supervisiones es identificar las debilidades que impiden la prestación de un servicio público de calidad.

En total se supervisaron 13 fiscalías del país (Pavas, Corredores, Unidad de Apoyo de la Fiscalía General, Cartago, Grecia, San Carlos, Aguirre y Parrita, Limón, Bribri, Puntarenas, Unidad de Robo de Vehículos, Siquirres y Pococí.

Coordinación interinstitucional

Barras Libres- Consumo de Drogas- Fármaco dependencia: En el año 2008 se la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil coordinó con funcionarios del IAFA, ICD, MEP, MSP, en la Comisión de Prevención del Consumo de Drogas- Barras Libres. Durante los días 27 y 28 de noviembre del año 2008 se realizó el Taller denominado “La Fármaco dependencia y las personas menores de edad” con la participación de fiscales de todo el país, jueces y trabajadores sociales.

Proyección Internacional y Combate a la Delincuencia Organizada Transnacional.

Creación de la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales.

El Fiscal General en resolución administrativa número 53-2007, de las nueve horas del diez de septiembre de dos mil siete, integró en un solo despacho, bajo el nombre de Oficina de Asesoría Técnica y Asuntos Internacionales, cuyo acrónimo es OATRI, las labores que hasta esa fecha llevaba a cabo la Fiscalía de Enlace Internacional y las funciones de la oficina asesora al Consejo Fiscal. El Consejo Superior en la sesión No. 03-2008 celebrada el 15 de enero de 2008, artículo LXV, ordenó la creación de la OATRI en los términos indicados por el Fiscal General de la República. El 12 de octubre de 2007, el Consejo de Ministerios Público Centroamericano acordó nombrar a la Fiscalía de Costa Rica Secretaría Técnica de dicho Consejo, por el término de dos años. Esta responsabilidad la ha llevado a cabo la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales por lo que durante 2008 coordinó las sesiones el Consejo de Ministerios Públicos Centroamericanos y la ejecución de proyectos, incluido el proyecto XCAS/26 de Trata de personas con UNODC e ILANUD.

Fiscalía General de la República designada Autoridad Central.

Después de más de tres años de conversaciones con los Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, Ministros de Justicia y la Procuradora General de la República, el Presidente de la República Oscar Arias Sánchez y a la Ministra de Justicia Laura Chinchilla Miranda, emiten el decreto Número 34501-J, publicado en la Gaceta del 7 de mayo de 2008, nombrando a la Fiscalía General autoridad central para la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada por Costa Rica desde el año 2002. Asimismo el Presidente de la República y la Ministra de Justicia aprobaron el decreto número 34543-J, en el que se designa a la Fiscalía General de la República como Autoridad Central para canalizar la asistencia judicial recíproca y la cooperación técnica, previstas en el marco de la Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. El Fiscal General encomendó a la OATRI, la labor de autoridad central en estas dos convenciones por resolución administrativa número 74-08 del nueve de junio de 2008.

Estadísticas de Cooperación Penal Internacional.

Durante los meses que la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales ha actuado como autoridad central para la Convención de las Naciones Unidas Contra el Crimen Organizado, se han tramitado las siguientes asistencias penales: Asistencias Penales Activas: Del período comprendido entre el 12/06/2008 (fecha en la cuál se tramita la primera asistencia activa como autoridad central) hasta el 19/12/2008, se tramitaron por la OATRI 12 asistencias activas, de las cuales 5 ya fueron contestadas por el país requerido. Asistencias Penales Pasivas: En el período comprendido entre el 16/05/2008 (fecha en la cuál se tramita la primera asistencia pasiva como autoridad central) hasta el 19/12/2008, se tramitaron por la OATRI 10 asistencias pasivas, de las cuales 2 ya fueron diligenciadas y una fue parcialmente diligenciada.

En 2008, la OATRI tramitó la siguiente cantidad de asistencias penales internacionales y de extradiciones a través de otras convenciones en la que no es autoridad central o por medio de la vía diplomática:

Asistencias Penales Pasivas: En 2008 ingresaron 77 solicitudes de cooperación penal en las que otros países requerían la asistencia judicial del Ministerio Público de Costa Rica En este mismo año 56 asistencias se devolvieron diligenciadas al país requeriente.

Asistencias Penales Activas: En año 2008 se tramitaron por parte de la OATRI 83 asistencias penales en las que el Ministerio Público de Costa Rica requiere la cooperación judicial de otros países. En este mismo año, nos devolvieron diligenciadas 20 asistencias judiciales.

Extradiciones activas: En 2008 se tramitaron por parte de la OATRI 32 extradiciones de personas que deben enfrentar una causa penal o que deben cumplir una condena penal en Costa Rica. En este mismo año se logró que en dos oportunidades el país requerido haya extraditado a la persona solicitada.

Extradiciones pasivas: En 2008 se tramitaron por parte de la OATRI 10 extradiciones en las que otros Estados requerían al Ministerio Público de Costa Rica la extradición de una persona para enfrentar una causa penal o para cumplir una condena penal. En el mismo año se extraditaron a tres personas a los países que los requerían.

Fortalecimiento de relaciones internacionales.

Para la celebración del aniversario XXXIII del Ministerio Público, se contó con la presencia del Fiscal General del Estado de España y Presidente de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos señor Cándido Conde- Pumpido y del Fiscal General de República Dominicana señor Radhamés Jiménez. En la ceremonia de aniversario el Fiscal General firmó un Convenio Interinstitucional con el Ministerio Público de España. Durante la Sesión Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, celebrada en Punta Cana, República Dominicana el Fiscal General Francisco Dall'Anese firmó un convenio interinstitucional con el Fiscal General de Chile. Los convenios interinstitucionales buscan mejorar la cooperación con otros Ministerios Públicos en áreas de investigación criminal y capacitación. En 2008, la OATRI impulsó tres proyectos de co-

operación por delegación del Fiscal General de la República. Uno presentado y ejecutado con Euro-social-Justicia y los otros dos con las Embajadas de Alemania y Suiza, respectivamente. Asimismo, en ese año comenzó la ejecución del proyecto para el “Fortalecimiento de las Capacidades Nacionales y Regionales para la Prevención y Combate contra la Trata de Personas en América Central”, en el que la OATRI participó en su elaboración y está a cargo de su ejecución como contraparte y en su condición de Secretaría Técnica del Consejo de Ministerios Públicos Centroamericano. La OATRI coordinó la visita de delegaciones de fiscales de República Dominicana y Panamá, con diferentes despachos del Ministerio Público costarricense y se realizaron dos pasantías a fiscales de Panamá sobre el proceso acusatorio con la colaboración de la Unidad de Capacitación del Ministerio Público. De igual forma se trabajó durante una semana con una delegación de diez funcionarios de diferentes autoridades de Los Países Bajos en ejecución de una asistencia penal internacional. En el mes de diciembre de 2008 se recibió la visita de una delegación de la Procuraduría Mexicana quien fue atendida por la OATRI y se reunió con el Fiscal General de la República. La cooperación internacional más relevante se relaciona con el decomiso de cuatrocientos ochenta mil USA dólares, el 14 de marzo de 2008, provenientes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) en una vivienda ubicada en Santa Bárbara de Heredia. La Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales actuó de inmediato por solicitud de asistencia penal internacional de la Fiscalía Contraterrorismo de Colombia, realizó las coordinaciones internacionales y nacionales necesarias para su diligenciamiento. El allanamiento lo ejecutó exitosamente la Fiscalía de Fraudes ese mismo día. Las acciones del Ministerio Público costarricense en el procedimiento internacional y nacional, duró solo un par de horas. Desde el día que se realizó el allanamiento, los Fiscales Generales de Costa Rica y Colombia, coordinaron las acciones desde el nivel más alto, procurando el rescate del dinero y la obtención de elementos importantes para la investigación que lleva a cabo la fiscalía colombiana. En 2008, la OATRI elaboró dos documentos en el

que se plasmó el criterio del Ministerio Público de Costa Rica sobre el Tratado entre la República Popular China y la República de Costa Rica, sobre asistencia legal mutua en asuntos criminales y sobre la “Aprobación del Protocolo entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de la Federación de Rusia Sobre la Cooperación en el Campo de Control de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas”. Asimismo, en 2008 la OATRI participó activamente en la elaboración de los proyectos de Asistencia Penal y Tratado de Extradición entre la República de Francia y la República de Costa Rica. El Fiscal General recibió la visita de nuevos embajadores acreditados en el país entre otros el de Japón, Alemania, Canadá y Estados Unidos de América, en aras de fortalecer los lazos de cooperación penal con estos países. En el mes de diciembre de 2008, se presentó el nuevo sistema para consignar la información de robo de pasaportes a ciudadanos extranjeros, proyecto iniciativa de la OATRI con la colaboración de la OPO, en la que participaron gran cantidad de consulados acreditados en nuestro país. La finalidad de este sistema es poder detectar incidencias de este fenómeno de manera sistemática y en diferentes partes del país, para contar con información que apoye la toma de decisiones de manera eficiente y eficaz. Con esta iniciativa se pretende desarticular posibles organizaciones criminales que comercian con los documentos de viaje y que tanto perjuicio están causando a la imagen del país.

Creación de la Fiscalía Adjunta Contra el Crimen Organizado (FACCO).

La creación de esta Fiscalía obedece a un plan a mediano plazo del Fiscal General de la República para la persecución penal del crimen organizado en Costa Rica, ante el surgimiento desmedido de esta modalidad criminal.

Ante ello se inicia la respuesta institucional con la Unidad de Apoyo a la Fiscalía General, que con cinco funcionarios atendió dos manifestaciones propias de este fenómeno criminal como lo son los homicidios por sicarios y los secuestros extorsivos. Casi tres años más tarde, con la buena experiencia de los resultados de esta oficina y dimensionado la realidad del problema de redes criminales, como

vanguardia en el sistema penal costarricense, se amplía la respuesta a la sociedad y se crea el 23 de mayo de 2008 la Fiscalía Adjunta Contra el Crimen Organizado, contando con una estructura más amplia de un Fiscal Adjunto, quince fiscales y seis auxiliares judiciales, con lo cual se busca tener a la institución tanto en la eficiencia como en la eficacia para defender el Estado de Derecho y la institucionalidad del país. La inauguración de esta Fiscalía Adjunta fue organizada por la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales de la Fiscalía General al mismo tiempo que se conmemoró el homicidio de Giovanni Falcone. El reto de la FACCO es inculcar en sus miembros una nueva mentalidad de trabajo, la teoría del caso debe abarcar las estructuras criminales en su totalidad, sin que la acción investigada para el caso concreto o las fronteras delimiten su alcance y por lo tanto signifique un avance en la investigación global contra la criminalidad organizada. Existe un abordaje integral para con las organizaciones criminales, ya no con respuestas aisladas por competencia territorial, sino de forma integral su operación en el país.

Proyectos de Ley Contra el Crimen Organizado y Fortalecimiento a la Legislación Contra el Terrorismo. La Fiscalía General de la República ha impulsado la aprobación de estos proyectos de ley ante las comisiones de Seguridad Ciudadana y de Narcotráfico de la Asamblea Legislativa, por ser instrumentos necesarios para que la policía y la fiscalía puedan combatir la delincuencia organizada de manera más eficiente. El Fiscal General ha comparecido ante las señoras diputadas y los señores diputados cuando han requerido de su criterio y asesoría y designó a la Fiscalía Contraterrorismo para evacuar las consultas de los asesores legislativos. En esta labor se ha trabajado coordinadamente con el Instituto Costarricense Sobre Drogas.

Delitos informáticos y fraudes. En la lucha contra los delitos informáticos y los fraudes, la Unidad Especializada en Fraudes del Primer Circuito Judicial de San José, durante el año 2008 llevó a cabo las siguientes acciones:

a- Desarticulación de la Red Transnacional dedicada al fraude electrónico a través de virus informáticos,

esta banda logró obtener un beneficio patrimonial superior a los MIL MILLONES DE COLONES. (Actualmente, la banda en pleno guarda prisión y los ataques cibernéticos se han reducido al mínimo)

b-Detención de la red dedicada a falsificación de tarjetas de crédito, mediante la modalidad de (clonación de tarjetas)

c- En conjunto con autoridades del FBI se ejecutaron allanamientos y detenciones en torno a redes de estafa transnacional con beneficios económicos ilícitos de has 100 MILLONES DE DÓLARES.

d-Se detuvo una red de ciudadanos rumanos dedicados a la sustracción de información de tarjetas de crédito.

e-Se logró la desarticulación de un grupo NIGERIANO estafadores que operaban con información de tarjetas falsificadas.

f- Se ejecutó y realizó un allanamiento a la Dirección de Inteligencia y Seguridad logrando la detención de uno de sus miembros, en un caso relacionado a diversas estafas.

g-Se lograron importantes condenas contra NOTARIOS PÚBLICOS que atentaron contra la fe pública notarial.

h- Se desarticuló una banda de estafadores compuesta por FUNCIONARIOS JUDICIALES, DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS y Notarios Públicos que estafaban al Instituto Nacional de Seguros.

Narcotráfico.

En 2008 se desarticulaban organizaciones narcotraficantes a nivel internacional, relacionadas con capos de nacionalidad colombiana y mexicana, al detenerse miembros con facultades directivas de estas organizaciones criminales y el decomiso de miles de kilogramos de cocaína, tanto en tierra como en el mar. También desarticulaban gran cantidad de organizaciones criminales dedicadas al tráfico interno de drogas, denominadas “narcofamilias”, que estaban causando un nefasto impacto social en nuestro país.

La Fiscalía Adjunta de Narcotráfico en el año 2008 prestó colaboración a diferentes fiscalías del país y se lograron condenas por el delito de legitimación de capitales, así como el comiso de importantes cantidades de dinero, por ejemplo en Alajuela por Legitimación de Bienes provenientes del Narcotráfico, se condenó a dos guatemaltecos y se ordenó el comiso de más de dos millones de dólares; en Puntarenas se conoció otro caso por tráfico internacional de drogas, relacionado con el decomiso de dos toneladas de cocaína y la detención de un grupo de colombianos que estaban traficando con drogas y armas prohibidas que tenían como destino la guerrilla colombiana. El balance entre condenas y absolutorias se inclina abrumadoramente hacia las primeras. El porcentaje de casaciones presentadas por la Fiscalía de Narcotráfico declaradas con lugar es muy superior a las declaradas sin lugar. Se logró la detención e inicio del procesamiento de dos personas públicas que anteriormente han estado relacionadas con el narcotráfico y con el lavado de dinero.

Proyección Institucional.

Primeros en transparencia por el CEJA-OEA. El Ministerio Público de Costa Rica fue reconocido con el primer lugar en transparencia de los Ministerios Públicos de América, de conformidad con el informe denominado índice a la información judicial en INTERNET en su cuarta versión 2008, realizado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA-OEA) con sede en Santiago de Chile. Esta es la segunda vez consecutiva que el Ministerio Público costarricense obtiene este reconocimiento, pues en el 2007 también fue clasificado en primer lugar. Ocupa el primer lugar en el 2008 sobre los Ministerios Públicos de México y USA.

Mención Honorífica -Buena Práctica Judicial-

Durante el año 2008, la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil participó en el Primer Concurso de Buenas Prácticas en las Oficinas del Poder Judicial. Obteniendo una mención Honorífica por la Buena Práctica, denominada: "Acceso a la Justicia con rostro humano". Esta práctica coadyuva con el mejoramiento continuo y buen desempeño al

servicio de los usuarios del Ministerio Público.

XXXIII Aniversario del Ministerio Público.

En el mes de setiembre, la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales con la colaboración de la Unidad de Capacitación, organizó la celebración del XXXIII Aniversario del Ministerio Público. El Consejo Fiscal otorgó el premio Francisco Chaverri, al ex Fiscal Adjunto Jorge Chavarría Guzmán, la entrega del pergamino y honores se realizaron durante la celebración del aniversario institucional.

Género.

Creación de la Fiscalía Adjunta en Delitos Sexuales y Violencia Doméstica.

La Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Doméstica se transformó en la Fiscalía Adjunta a partir del 07 de enero de 2008, estando dentro de sus objetivos o metas propuestas establecer criterios uniformes en el abordaje, trámite e investigación, de los delitos sexuales y los delitos derivados de la violencia doméstica. Como parte de la política criminal dirigida a uniformar criterios mediante oficio número FGR-925-2008, el Fiscal General ordenó a todas las fiscalías territoriales del país su obligación de acreditar el fiscal o la fiscalía encargada de la atención e investigación de estos delitos.

En el segundo semestre de 2008, teniendo como fuente la información recopilada en varias fiscalías de país, los datos de la validación de varios protocolos en la materia y las capacitaciones recibidas por funcionarios del Ministerio Público, los informes números 994-PLA-07, 1753-PLA-07 y 2097-PLA-07, elaborados por el Departamento de Planificación del Poder Judicial. En razón de lo anterior, el 14 de agosto del 2008, la nueva Fiscalía Adjunta realizó un conversatorio con fiscalías y fiscales que trabajan estas materias en Alajuela, Cartago, Aguirre y Parrita, Limón, Osa, Zona Sur, II Circuito Judicial, Santa Cruz, Hatillo, La Unión, Coto Brus, Grecia, Puntarenas, II Circuito de Alajuela (San Carlos), y III Circuito de Alajuela (San Ramón).

Como resultado y en respuesta al diagnóstico obtenido sobre necesidades de capacitación y detección

de malas practicas en los despachos el Fiscal General emitió durante 2008 varias circulares relacionadas con el abordaje, tramitación e investigación de los delitos de violencia doméstica, contra la mujer y de delitos de carácter sexual, entre las que se pueden mencionar la 10-ADM-08, 15-ADM-08, 16-ADM-08, 22-ADM-08 y 27-ADM-08 y la 02-PPP-2008, donde se restringe el uso del instituto de criterios de oportunidad, quedando prohibidos cuando se trata de delitos derivados de la violencia doméstica.

Con esta misma preocupación en 2008 el Fiscal General reiteró la circular 16-2005 de Ministerio Público, frente a la declaratoria de inconstitucionalidad de la Sala Constitucional de los artículos 22 y 25 de la Ley de Penalización de Violencia Contra las Mujeres, que preveía la violencia emocional como delito. La citada circular, desde antes de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, interpretó que el delito de violencia emocional está contenido en los artículos 123, 124 y 125 del Código Penal.

De manera específica interesa resaltar que para el cierre colectivo de vacaciones 2008- 2009, la Fiscalía Adjunta de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica con la finalidad de dar una atención especializada a las víctimas de violencia doméstica, estableció un rol extraordinario conformado por las fiscalas y fiscales especializados, que atienden estos delitos en Pavas, Hatillo, Desamparados, II Circuito y el personal de la Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales de San José, que se ubicaron en el II Circuito Judicial, cubrían los localidades de Pavas, Hatillo, Desamparados, I y II Circuito, y atendían todos los asuntos con reo preso y brindaron asesoría a fiscales de todo el país disponibles durante el cierre colectivo por las fiestas de navidad y fin de año. Elaboración de los “Protocolos para de atención de víctimas mayores y menores de edad de delitos derivados de la violencia doméstica cometidos por personas mayores de edad”. Estos documentos son el resultado de la contratación de un consultor externo con dinero proveniente del Proyecto Corte-BID.

Protección al medio ambiente. Creación e inauguración de la Fiscalía de Protección de Osa y designación de un Fiscal para él área de protección del Tempisque.

La Fiscalía de Protección de Osa inicio labores en enero de 2008 y su inauguración oficial fue en el mes marzo, actividad que estuvo a cargo de la OATRI y se contó con la colaboración de organizaciones ambientalistas. El Fiscal encargado del área del Tempisque inició labores en julio de 2008.

Control Disciplinario.

El Fiscal General a través de la Inspección Fiscal de enero a noviembre del 2008, impuso un total de 26 sanciones disciplinarias, aplicó la suspensión de labores en 14 procesos administrativos, advertencia en 11 casos y 3 amonestaciones por escrito.

Al mes de noviembre del año 2008, se cumplieron los siguientes objetivos:

- 1- Reducción del circulante. Desde el 24 de marzo del año 2008, se redujo un 76% del circulante del año 2007.
- 2- Protección a los sujetos víctimas de amenazas en los procesos penales. Se coordinó y remitió a los usuarios a la Oficina de Atención a la Víctima cuando se conocieron amenazas en su contra en los procesos disciplinarios.
- 3- Fortalecer temas de interés y criterios en materia disciplinaria. Al mes de noviembre del año 2008 se efectuaron once reuniones con la Jefatura del Ministerio Público.
- 4- Mejorar las labores de supervisión en las Fiscalías a nivel nacional sobre cantidad y calidad del trabajo. La inspección Fiscal realizó diecisiete visitas a Fiscalías.
- 5- Establecer un control sobre denuncias de género, acoso laboral y sexual para contribuir con las instancias que conocen del tema: Al respecto, se lleva un control manual en donde se registra el tipo de asunto que se trata, al momento de asignarse el número de causa correspondiente.

Programa de Fortalecimiento del Ministerio Público. Proyecto Corte-BID.

Elaboración de Protocolos de atención a Víctimas mayores y menores de edad de delitos sexuales, explotación sexual comercial y derivados de la violencia doméstica. Con fondos del Programa de Fortalecimiento del Ministerio Público, proyecto Corte-BID, se contrató un consultor externo para la elaboración de ocho protocolos de atención a víctimas de delitos sexuales y los derivados de la violencia doméstica. Con la participación activa del equipo contraparte de dicho proyecto, conformado –entre otros- por funcionarios del Departamento de Trabajo Social y psicología del Poder Judicial, la Secretaría de Género, y el Ministerio Público, entre los que se encuentran funcionarios de la Unidad de Capacitación y Supervisión, oficina de atención a la víctima del delito, Fiscalía Adjunta de Delitos sexuales y Violencia Doméstica, se elaboraron los “Protocolos de atención a Víctimas mayores y menores de edad de delitos sexuales y explotación sexual comercial cometidos por personas mayores de edad”, “protocolos de atención a víctimas mayores y menores de edad de delitos derivados de la violencia doméstica cometidos por personas mayores de edad”. Es importante destacar que dichos documentos fueron elaborados con perspectiva de género. Asimismo, el objetivo de los referidos protocolos es reducir la revictimización secundaria que sufren las personas ofendidas de los delitos, estableciendo procedimientos de atención a las víctimas de delitos derivados de la violencia doméstica y delitos sexuales, de manera que se brinde una atención respetuosa de su dignidad humana y asegure la protección integral de sus derechos humanos.

Conciliaciones (Audiencias Especiales)

Los abogados de la Oficina de Defensa Civil de la Víctima visitaron la Fiscalía Adjunta del Tercer Circuito Judicial de San José (Pavas), Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Limón), Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia), Fiscalía de Sarapiquí, Fiscalía Adjunta de San Ramón, Fiscalía de Turrialba, Fiscalía Adjunta del Primer Circuito

Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón), Fiscalía de Osa, Fiscalía Adjunta del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Pococi y Guácimo), Fiscalía de Upala, Fiscalía de Aguirre y Parrita (Quepos) y Fiscalía de Grecia. Con lo que se logró realizar un total de trescientas cincuenta y seis (356) audiencias de conciliación, lo cual representa el cumplimiento del ciento cuarenta y dos punto cuatro por ciento (142.4%) de la meta propuesta. De las cuales se logró llegar a un acuerdo conciliatorio satisfactorio a las pretensiones de los involucrados en el proceso en doscientas cincuenta y dos causas (252), lo que representa el setenta punto setenta y ocho (70.78%) por ciento de efectividad.

**UNIDAD ADMINISTRATIVA
MINISTERIO PÚBLICO
(UAMP)**



CAPITULO I

UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO

1. Introducción

Tal y como lo establece la ley orgánica del Ministerio Público en su capítulo referido al Régimen Administrativo, esta Unidad ha contribuido en el desempeño de las tareas de administración y organización, así como su labor asesora en los aspectos presupuestarios.

Además ha efectuado otras labores relacionadas con archivo general, organización y supervisión de las unidades o secciones administrativas, expedir certificaciones, distribución de comunicaciones, atención de público en lo que le corresponde y todo lo referido al recurso humano profesional y de apoyo (nombramientos, incapacidades, constancias salariales, vacaciones).

De manera general y como una fortaleza ha servido de enlace entre la jefatura y los demás órganos, oficinas y servidores del Ministerio Público.

2. Organización y Desarrollo del Trabajo

Para el desarrollo y el ejercicio de las funciones y tareas encomendadas durante el 2008, se ha organizado en áreas de trabajo específicas, a saber: Recursos Humanos y Estadísticas, Secretarial y Servicios Generales y finalmente Presupuesto y Proveeduría, así como la Jefatura Administrativa propiamente dicha.

El Área de Recursos Humanos y Estadísticas, esta conformada por:

- 1 Profesional 2
- 1 Profesional 1
- 1 Auxiliar Judicial 2
- 1 Auxiliar Administrativo 1

Dentro de las principales tareas realizadas durante el año 2008, se encuentran:

Desglose de Labores Realizadas	
Área de Recurso Humano y Estadística	
Labores y Tareas	Cantidad
Línea de nombramientos personal profesional	5583
Línea de nombramientos personal de apoyo	2467
Incapacidades personal profesional	873
Incapacidades personal de apoyo	1236
Constancias salariales emitidas	210

Fuente: Área de Recursos Humanos y Estadística. UAMP

Desglose de Labores Realizadas	
Area Secretarial y Servicios Generales	
Detalle	Cantidad
Certificaciones Causas Adaptación Social	105
Certificaciones Causas otros despachos	107
Certificación expedientes	56
Reportes a Servicios Generales	360
Reportes a Informática	189
Distribución de Directrices Administrativas	21
Solicitud y trámite de llantas y baterías	27
Entregas realizadas de vehículos oficiales	1237
Entrega de suministros para reuniones	178
Entrega de correo certificado	9816
Incapacidades tramitadas	112
Boletas de combustible entregadas	801
Expedientes Turno Extraordinario diferentes oficinas	2526

Nombramientos en Propiedad:

Mediante el concurso No. 11-2007, se realizó el nombramiento en propiedad de 42 plazas de fiscal auxiliar, los cuales empezaron a regir a partir del 01 de octubre de 2008.

Nombramientos por inopia:

Debido a la limitación de personal elegible para realizar nombramientos, tramitaron nombramientos por inopia, para los cuales se confeccionaron Resoluciones Administrativas autorizando el nombramiento por esta vía. Según el control de la Fiscalía General, se tramitaron aproximadamente 284 resoluciones de la Fiscalía General.

Vacaciones:

Con el fin de determinar el saldo real de vacaciones con el que cuenta el personal del Ministerio Público, en coordinación con el Departamento de Informática, se habilitó una consulta en la intranet, por medio de la cual se logra obtener el dato real de los saldos a disfrutar por cada funcionario, distribuido según fiscalía o tipo de puesto.

Proyecto de Seguridad:

Con motivo de la aprobación del Proyecto de Seguridad Ciudadana, se analizaron las cifras estadísticas del Ministerio Público, con el fin de determinar cual sería la distribución de las 152 plazas aprobadas (3 Fiscales Adjuntos, 20 Fiscales, 77 Fiscales Auxiliares, 50 Auxiliares Judiciales y 2 Profesionales 2), lo que conllevó a la recepción y análisis de oferentes para ocupar dichos puestos, generando la autorización de nombramientos por inopia.

Integración de cinco despachos para la utilización del Sistema Electrónico PIN :

Cumpliendo con las metas propuestas en el Plan Operativo, se programó una capacitación para el uso de la proposición electrónica de nombramientos, logrando así incluir a las Fiscalías de: Pérez Zeledón, Buenos Aires, Desamparados, Hatillo, Pavas y Puriscal.

El Área Secretarial y de Servicios Generales está conformada por:

- 1 Secretaria
- 1 Auxiliar Administrativa
- 1 Chofer
- 2 Auxiliares de Servicios Generales 2

Misma que cumplió labores y tareas en la siguiente forma:

Desglose de Labores Realizadas	
Área Secretarial y Servicios Generales	
Detalle	Cantidad
Certificaciones de Causas para Adaptación Social	105
Certificaciones de Causas para otros despachos	107
Certificación de expedientes	56
Reportes a Servicios Generales	360
Reportes a Informática	189
Distribución de Directrices Administrativas	21
Solicitud y trámite de llantas y baterías para distintos despachos	27
Entregas realizadas de vehículos oficiales	1237
Entrega de suministros para reuniones	178
Entrega de correo certificado	9816
Incapacidades tramitadas	112
Boletas de combustible entregadas	801
Expedientes entregados de Turno Extraordinario para distintas fiscalías y unidades	2526

El Área de Presupuesto y Suministros , esta conformada por:

- 1 Profesional 2
- 1 Profesional 1
- 2 Auxiliar Judicial 2
- 1 Auxiliar Administrativo 1

Esta área ha contado durante el año 2008 con dos profesionales y tres auxiliares en labores administrativas, en específico desarrollando diversas funciones y actividades relacionadas con procesos de suministro de bienes, compra de productos y servicios, autorización de gastos, inventarios de activos, trámites para mantenimiento y reparaciones de activos, estudios especiales a nivel presupuestario, elaboración y evaluación de planes, así como otras tareas de soporte administrativo.

El próximo cuadro resume dichas labores:

Desglose de Labores Realizadas	
Área de Presupuesto y Proveeduría	
Labores y Tareas	Cantidad
Autorizaciones de gastos	767
Peritajes y traducciones	487
Elaboración y trámite de requisiciones de compras	152
Reintegros de caja chica y de adelantos	27
Trámite y despacho de mobiliario, equipo e implementos	1596
Liquidación de anticipos o adelantos de caja	47
Pedidos y despacho general de suministros	98
Pedidos y despacho específica de suministros	1488
Revisión y reelaboración de presupuestos	67
Revisión y reelaboración de planes	60
Revisión y reelaboración de evaluaciones	60

Con relación a la jefatura de la Unidad administrativa debe destacarse la labor relacionada con funciones de dirección, planificación y asesoría a la Fiscalía General y/o despachos del Ministerio Público para el proceso de toma de decisiones. De manera específica tareas de emisión de directrices administrativas, certificaciones y constancias, elaboración del Plan Estratégico Anual, análisis de presupuestos, coordinación con jefaturas y administraciones regionales, informes generales y supervisión administrativa de nivel superior.

3. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En relación con el cumplimiento de objetivos y metas de la Unidad Administrativa constituyeron aspectos centrales que se detallan a continuación:

Contar con un registro actualizado de datos de equipo y mobiliario del Ministerio Público.

Visita de supervisión administrativa de al menos 39 fiscalías, unidades y oficinas.

Se dio asesoría directa a los Fiscales Adjuntos y Coordinadores, así como la realización de 4 encuentros con Asistentes Judiciales para información y apoyo en la elaboración-ejecución presupuestaria.

Trabajo efectivo en la revisión y consolidación de los Planes Operativos 2009 y las Evaluaciones Parciales de Planes 2008.

Ejecución presupuestaria 2008.

Consolidación y confrontación de informes con datos estadísticos de las Fiscalía Adjuntas.

Confección de un registro de datos con el personal auxiliar del Primer Circuito Judicial de San José y los Fiscales a nivel nacional.

Inicio de la implementación del Sistema Específico de Valoración de Riesgo en la Unidad.

4. Perspectiva Unidad Administrativa 2009

Se pretende lograr la consolidación de un equipo de trabajo que facilite y propicie una Unidad Administrativa al servicio de los despachos que componen el Ministerio Público y que emprenda proyectos específicos que le permitan ser más eficiente y eficaz.

En esa perspectiva se pretende consolidar o emprender una reorganización y mejorar las labores relacionadas con:

Definición de la misión, visión y valores de la Unidad Administrativa.

Un método permanente de medición de problemas, necesidades y riesgos institucionales.

Una supervisión administrativa programada y establecimiento de fechas para la resolución de situaciones encontradas en los diferentes despachos.

Reestructurar los procedimientos e informes administrativos que se solicitan a los despachos de tal forma que sean más ágiles, menos engorrosos y prácticos.

Establecer un proceso de información y comunicación en lo que aspectos administrativos se refiere oportuno y que de facilidad a la toma de decisiones en este campo.

Proponer mejoras y proyectos de reorganización y funcionamiento al Fiscal General. Entre otras cosas trabajar en la profundización del estudio de clima laboral.

Revisión permanente de la información estadística de los despachos para informar y proponer ajustes en la distribución del personal profesional.

Coadyuvar en la instauración de un proceso de planeamiento y del desarrollo del mismo.

Contribuir en la mejora de los procesos de elaboración y ejecución presupuestaria.

Implementar los sistemas y medidas de control interno y valoración de riesgos que correspondan.

Dar continuidad a toda la labor de soporte y servicio administrativo a las Fiscalías.

Asesoramiento y apoyo de la labor del Fiscal General de la República.

5. Información General del Ministerio Público

Distribución de Personal del Ministerio Público Durante el año 2008 el personal total de I Ministerio Público llegó a ser de 1070 servidores de los cuales el 48% (518) correspondie-

ron a plazas profesionales de diversa índole y 52% en personal de apoyo (552). La distribución por tipo de puesto propiamente dicha fue:

Total Personal MP 2008	
Tipo de Puesto	Cantidad
Fis. General	1
Fis. Gen. Adj	1
Fis. Adj	27
Fiscal	97
Fiscal Auxiliar	364
Jefe Adm. 4	1
Profesional 3	2
Profesional 2	3
Profesional 1	2
Pro 2 en derecho	19
Profesional Enseñanza. Met.	1
Asist. Judicial	54
Asist. Jurídico	51
Asit. Adm 2	0
Aux. Jud 3C	3
Aux. Jud 3	5
Aux. Jud 2	354
Aux. Jud 1	0
Asist. Adm 2	0
Aux Adm 2	2
Aux Adm 1	3
Aux. Serv Gen 3	1
Aux. Serv Gen 2	35
Conserje 2B	0
Aux. Serv. Calific. 3	1
Secretario	3
Encarg. Apoy Jur.	1
Ofi. Localic	39
Total	1070

Respecto al comparativo de plazas entre los años 2007 y 2008, se dio un crecimiento general en plazas de 241 en el 2008 respecto al año anterior, lo que significa un 29,1%. No obstante es importante aclarar que incluye plazas de carácter extraordinario que finalizaron en noviembre de 2008 y

que no fueron del todo otorgadas en la misma condición o en carácter ordinario para el 2009.

Asimismo incluye plazas de localizaciones y citaciones que están adscritas a algunas fiscalías pero que no pertenecen directamente al Ministerio Público.

Comparativo Personal 2007-20008	
2007	
Descripción del puesto	Cantidad
Total de Fiscales	348
Otros Profesionales	18
Personal Auxiliar	420
Oficiales de Localización	43
Total de Personal	829
Plazas Extraordinarias	2
Fiscal Auxiliar	2
2008	
Descripción del puesto	Cantidad
Total de Fiscales	490
Otros Profesionales	28
Personal Auxiliar	513
Oficiales de Localización	39
Total de Personal	1070
Plazas Extraordinarias	64
Fiscal	11
Fiscal Auxiliar	23
Auxiliar Judicial	29
Aux. Serv. Calificados 3	1
Incremento Plazas Ordinarias Gobierno	152
Fiscal Adjunto	3
Fiscal	20
Fiscal Auxiliar	77
Profesional 2	1
Profesional Derecho 2	1
Auxiliar Judicial	50

Distribución de Recursos Tecnológicos

La adquisición y distribución de los principales bienes de carácter tecnológico en el año objeto de informe se exponen a continuación.

Ministerio Público Distribución Equipo Tecnológico año 2008

Equipo	Cantidad
CPU	39
Duplicador de DVD	1
DVD (reproductor)	13
Fax de baja capacidad	7
Fotocopiadora de alta capacidad	1
Grabadora tipo periodista	5
Lector de código de barras	229
Llave maya	5
Monitor	39
Motocicleta	26
Pantalla de proyección	3
Computadora portátil	132
Scanner	62
Tarjeta de memoria	60
Televisor 21"	13
Trituradora de papel	7
UPS	342
Monitor LCD 22"	4
Impresora láser de alta capacidad	3
Impresora portátil	5
Monitor 19"	2
CPU, compra especial	2
UPS, compra especial	2
Disco duro externo portátil	1
Licencia i2 software Analyst's Notebook	1

Ejecución presupuestaria 2008

La ejecución general del presupuesto fue de un 92% siendo las principales partidas: remuneraciones, servicios, materiales y suministros.

Poder Judicial					
Ministerio Público					
Situación Financiera al 31 de diciembre 2008					
Partida	Detalle	Ppto. Inicial	Ppto. Actual	Devengado	% Ejecución
0	Remuneraciones	15.253.589.511,00	17.642.351.056,00	16.816.953.452,19	95%
1	Servicios	582.845.223,00	612.694.674,00	460.672.366,21	75%
2	Materiales y Suministros	266.213.467,00	218.988.268,00	156.579.216,64	72%
5	Bienes Duraderos	300.443.799,00	612.488.910,00	230.520.769,70	38%
6	Transferencias	18.500.000,00	18.500.000,00	4.561.044,59	25%
9	Gastos Confidenciales	28.500.000,00	28.500.000,00	28.500.000,00	100%
Total		16.450.092.000,00	19.133.522.908,00	17.697.786.849,33	92%

Fuente: Datos proporcionados por el Departamento Financiero Contable.

En el año 2008 se destinó un promedio de \$30.000.000, para mejorar el ambiente laboral y permitir el desarrollo de un espacio físico acorde con las necesidades de los despachos, el aumento de personal y en procura de cumplir con la Ley 7600.

Dentro de los despachos en los cuales se realizaron mejoras podemos citar:

Fiscalía de Pérez Zeledón: se confeccionó un total de 19 estaciones de trabajo, para la ubicación del personal auxiliar del despacho; de igual forma se invirtió en el acondicionamiento del espacio para la atención del público, para lo cual se dotó de un mostrador el cual se encuentra adaptado a los requerimientos de la Ley 7600.

Fiscalía de Corredores: se proporcionó al despacho de un mostrador para la atención al público adecuado a la Ley 7600.

Fiscalía de San Ramón: se confeccionaron 6 muebles modulares para la ubicación del personal nuevo del despacho.

Fiscalía de San Joaquín de Flores: se confeccionó un cubículo en el cual se ubico la plaza nueva de fiscal.

Fiscalía de Heredia: se confeccionaron dos cubículos especiales para la recepción de denuncias y la atención de las víctimas de violencia doméstica y delitos sexuales.

Fiscalía de San Carlos, Upala, Los Chiles y Guatuso:

con la colaboración de la Unidad Administrativa Regional se gestionó la confección de estaciones de servicio para los diferentes despachos, con el objetivo de mejorar el espacio físico en el cual se desenvuelven los funcionarios y la atención de los usuarios.

Oficina de Defensa Civil de la Víctima: se confeccionó un cubículo para la ubicación del profesional en derecho.

Unidad de Trámite Rápido: se confeccionó una pared divisoria en vidrio, la cual permite mantener a los imputados y ofendidos en lugares distintos de la manifestación, para así evitar disturbios y resguardar la seguridad del público y funcionarios encargados de la recepción.

En cuanto a los procesos de compras se logró concluir a satisfacción la adquisición de una mesa de conferencias para la Fiscalía General, la confección de cubículos para la ubicación de funcionarios de la Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos y Unidad de Capacitación, confección de estantería para el resguardo de expedientes y documentación de importancia para los despachos.

Se cubrieron actividades como la celebración del XXXIII Aniversario del Ministerio Público, en el cual participaron diputados, ministros, embajadores y funcionarios de instituciones gubernamentales y no gubernamentales. Se logró cumplir a satisfacción con la contratación de la actualización del software sitio WEB del Ministerio Público, en el cual se pone a disposición del público en general y funcionarios, las diferentes circulares emitidas por la Fiscalía General, además de incorporar en ella información relacionada con el fin del Ministerio Público.

Por otra parte se dotó a los Fiscales Adjuntos y Coordinadores del país de equipo portátil, se proporcionó a los despachos de reproductores de DVD.

Se puede destacar que a la Fiscalía de Corredores se le dotó de un fax de alta capacidad, asimismo se les asignó fax de baja capacidad a las Fiscalías de Limón, Upala, San Carlos, entre otros.

El presupuesto actual que se muestra en el cuadro 7 contempla los movimientos en los recursos ya sea por modificaciones internas o externas, cambios de línea debidamente aprobados por la

Dirección Ejecutiva o el Ministerio de Hacienda, finalmente los gastos reales (devengado), refleja las ejecuciones totales que se llevaron a cabo con un margen porcentual mostrado en los rubros para un total de ejecución de un 92% para el año 2008.

POLÍTICAS DE PERSECUCIÓN PENAL

INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS



Política de persecución penal e instrucciones administrativas de la Fiscalía General de la República

La Ley Orgánica del Ministerio Público, encarga al Fiscal General de la República determinar la política general del Ministerio Público y los criterios para el ejercicio de la acción penal, establecer la política general y las prioridades que deben orientar la investigación de los hechos delictivos, e impartir instrucciones, de carácter general o particular, respecto del servicio y ejercicio de las funciones del Ministerio Público y de los funcionarios y servidores a su cargo. De tal forma que estas directrices concurren por iniciativa del jerarca de la institución, con la asesoría en este

campo del Consejo Fiscal para responder a las realidades de las distintas zonas del país como de las diversas modalidades delictivas que enfrenta la institución. La política de persecución penal tiene un referente escrito en las “Circulares” y en las “Instrucciones Generales”, compendiadas anualmente. Las emitidas durante el año 2008 se agregan a este documento en el orden cronológico en que se dictaron, pero además se invita a conocer de la totalidad de directrices en nuestra página web que compila desde el año 1998.

Índice Numérico de Circulares sobre Políticas de Persecución Penal de la Fiscalía General de la República 2008	
CIRCULAR N°	TEMA
01-PPP-2008	• Diagnóstico de Incidencia Criminal
02-PPP-2008	• Restricciones a Criterios de Oportunidad por Insignificancia del Hecho

Índice Numérico de Circulares Administrativas de la Fiscalía General de la República 2008	
CIRCULAR N°	TEMA
01-ADM-2008	• Excepción a la Fiscalía Adjunta de Penal Juvenil, de la aplicación de las reglas generales sobre tiempos de peritación.
02-ADM-2008	• Salarios base y cuantías de los delitos desde el año 1999 hasta el 2008.
03-ADM-2008	• Comunicación a la Dirección General de Tránsito las medidas cautelares impuestas
04-ADM-2008	• Deber de cada unidad habilitada para recibir notificaciones electrónicas, de señalar con claridad la dirección y revisar periódicamente la bandeja de entrada.
05-ADM-2008	• Procedimiento y debida custodia en la devolución de armas secuestradas.
06-ADM-2008	• Remisión de copia de la denuncia y documentación de respaldo a la Policía Judicial, cuando se les ordene la investigación.
07-ADM-2008	<ul style="list-style-type: none"> • Estandarización de Procedimientos <p>Anexos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Procedimiento para la recepción de evidencias en materia Agrario Ambiental (Circular 1-2005 de la Fiscalía General de la República). Más Información 1.1 Diagrama 2- Procedimiento para el manejo de evidencias y objetos en comiso (donación y destrucción) basado en el circular 64-2003 de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia. Más Información 2.1 Diagrama 3- Procedimiento General para la recepción de armas de fuego y material explosivo. Más Información. 3.1 Diagrama 4- Procedimiento para la destrucción de evidencias decomisadas, basado en la circular 29-2004 de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia y 8-2004 de la Fiscalía General de la República. Mas Información

	<p>4.1 Diagrama</p> <p>5- Procedimiento general para la recepción de dinero, títulos valores y bienes de alto valor económico. Mas información</p> <p>5.1 Diagrama</p> <p>6- Procedimiento general para la recepción de evidencias y objetos en materia de Narcotráfico. Mas Información</p> <p>6.1 Diagrama</p> <p>7- Procedimiento general para la recepción de evidencias. Más Información</p> <p>7.1 Diagrama</p> <p>8- Procedimiento general para el control de vehículos decomisados. Más Información</p> <p>8.1 Diagrama</p> <p>9- Procedimiento para solicitar aplicación de Criterios de Oportunidad. Más Información</p> <p>9.1 Diagrama</p> <p>10- Procedimiento para solicitar la aplicación de Criterios de Oportunidad en materia Agrario Ambiental. Más Información</p> <p>10.1 Diagrama</p> <p>11- Procedimiento para el control de formularios de seguridad. Más Información</p> <p>11.1 Diagrama</p> <p>12- Procedimiento para el trámite de conflictos de trabajo. Más Información</p> <p>13- Procedimiento para el manejo de medidas cautelares (forma escrita). Más Información</p> <p>13.1 Diagrama</p> <p>14- Procedimiento para el manejo de medidas cautelares (audiencias orales). Más Información</p> <p>14.1 Diagrama</p> <p>15- Rol del fiscal en el sitio del suceso. Más Información</p>
<p>08-ADM-2008</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Uniformidad en los Procesos <p>Anexos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Declaratoria de ausencia. Más Información 2. Tramitación de casos contra ignorado y aplicación de Archivo Fiscal. Más Información

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Conversión de la acción pública en privada. Más Información 4. Revocatoria de la instancia. Más Información 5. Testimonio de piezas. Más Información 6. Declaratoria de Rebeldía. Más Información 7. Archivo y custodia de los expedientes en trámite. Más Información
09-ADM-2008	<ul style="list-style-type: none"> • Debido direccionamiento de las consultas sobre inscripción de armas y permiso de portación.
10-ADM-2008	<ul style="list-style-type: none"> • Directrices para el funcionamiento adecuado del Sistema para el Seguimiento de Casos de Explotación Sexual Comercial. “SISCESCO”
11-ADM-2008	<ul style="list-style-type: none"> • Funciones contraloras del Fiscal sobre el Fiscal Auxiliar
12-ADM-2008	<ul style="list-style-type: none"> • Directrices sobre los Informes Estadísticos para la Memoria Anual
13-ADM-2008	<ul style="list-style-type: none"> • Deber de velar porque en los impedimentos de salida del país, impuestos en procesos penal se consigne los datos correctos.
14-ADM-2008	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación previa de situación jurídica del Imputado, antes de solicitar poner a la orden de Migración y Extranjería
15-ADM-2008	<ul style="list-style-type: none"> • Guía practica para el abordaje e investigación efectiva de los delitos establecidos en la Ley de Penalización de la Violencia Domestica.
16-ADM-2008	<ul style="list-style-type: none"> • Obligación de comunicar al Departamento Legal del Ministerio de Educación Pública, los procesos penales por delitos sexuales en perjuicio de personas menores de edad, seguidos contra funcionarios de esa institución (profesor, maestro, conserje, guarda privado, etc.).
17-ADM-2008	<ul style="list-style-type: none"> • Se reitera la obligación de comunicar a la Dirección Nacional de Notariado las causas penales contra notarios públicos
18-ADM-2008	<ul style="list-style-type: none"> • Obligación de solicitar autorización al Consejo Superior para dar lecciones
19-ADM-2008	<ul style="list-style-type: none"> • Deber de Disponer de las Armas Decomisadas a la mayor brevedad posible.
20-ADM-2008	<ul style="list-style-type: none"> • Protocolo de Actuaciones Dirección General de Migración y Extranjería
21-ADM-2008	<ul style="list-style-type: none"> • Deber de puntualidad a las citas otorgadas por la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública, para recibir evidencias en custodia.
22-ADM-2008	<ul style="list-style-type: none"> • Reglas que pretenden la uniformidad y optimización de los procedimientos por delitos sexuales y de penalización de violencia contra las mujeres.
23-ADM-2008	<ul style="list-style-type: none"> • Aclaración y Reiteración de Circular 12-07. Recomendación para solicitar la intervención de funcionarios técnicos del Instituto Costarricense de Electricidad en la apertura de teléfonos celulares.
24-ADM-2008	<ul style="list-style-type: none"> • Deber de solicitar las audiencias para discutir medidas cautelares con suficiente antelación.
25-ADM-2008	<ul style="list-style-type: none"> • Deber de solicitar la imposición o prórroga de prisión preventiva cuando en los debates se demande ante los tribunales la imposición de pena de prisión.

Circular 01-PPP-2008
Diagnóstico de Incidencia
Criminal

Antecedentes:

La política de persecución penal que determine el Fiscal General de la República con el auxilio del Consejo Fiscal, según lo establecen los artículos 22, 25.a y 25.b de la Ley Orgánica del Ministerio Público, debe responder a las necesidades impuestas por la delincuencia, en razón de lo cual los datos de incidencia criminal más actualizados son la primera y más rica fuente de información para diagnosticar esas necesidades. Establecidas así las prioridades, las disposiciones del Fiscal General vinculan a todos los representantes del “[...] Ministerio Público y la Policía Judicial, en cuanto a la investigación y persecución penales [...]”. Por eso importa sobremanera involucrar en el proceso de la toma de decisiones, tanto a los

Fiscales Adjuntos, en su condición de jefes territoriales o por materia, como a los Fiscales que llevan adelante la acción penal pública en los casos concretos; pero también al Organismo de Investigación Judicial, no solo por su condición de auxiliar del Ministerio Público, sino por el conocimiento y sistematización de datos que lleva al día a través de la Oficina de Planes y Operaciones (OPO). Con la participación y el intercambio en el proceso de formación de las decisiones, se logrará amalgamar un equipo, fiscalespolicías, que trabaje armónicamente en función de los objetivos prioritarios de la política de persecución penal. Aunque ya se hicieron los primeros intentos, con la gentil comparecencia de miembros de la OPO en el Consejo Fiscal, lo cierto es que el procedimiento se tornó muy lento, pues se conocen los datos de las distintas localidades del país, el Fiscal Adjunto se los lleva y después sugiere al Consejo la respuesta política al fenómeno de que se trate. Esto nos ha hecho lentos y sin capacidad de decidir con presteza. En virtud de lo anterior la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales del Ministerio Público (OATRI), venía preparando una propuesta de agilización, que el día de hoy fue depurada y acordada por los jefes del Ministerio Público y del Organismo de Investigación Judicial, para pro-

poner las siguientes reglas, vinculantes para fiscales e investigadores judiciales, con el objetivo de llevar un diagnóstico actualizado de incidencia criminal, que servirá al Consejo Fiscal y al Fiscal General para formular la política de persecución penal. Ambos jefes emiten las siguientes:

Reglas:

- 1) Durante la tercera semana de cada mes, el Fiscal Adjunto territorial o especializado, el Jefe de la Delegación del Organismo de Investigación Judicial y otras dependencias regionales, así como el Analista de la OPO o regional, sesionarán por el tiempo necesario para conocer el estado de la criminalidad en el territorio o en la materia de que se trate. Además, habrá un intercambio de ideas acerca de cómo perseguir los delitos con la mayor eficiencia y eficacia.
- 2) El Fiscal Adjunto recopilará los datos del diagnóstico de incidencia de criminalidad y, tomando en consideración el intercambio de criterios de los tres funcionarios señalados en el artículo anterior, elaborará un proyecto priorizando la respuesta del Ministerio Público y del Organismo de Investigación Judicial, para solventar las necesidades de justicia penal.
- 3) El primer día hábil de la última semana de mes, todos los Fiscales Adjuntos deben remitir el diagnóstico y la propuesta de priorización a la OATRI. Esta oficina estudiará las propuestas, si lo considera oportuno hará sus propias observaciones y las incluirá en la agenda para la siguiente sesión del Consejo Fiscal.
- 4) En tratándose de Fiscalías Adjuntas muy grandes, por la cantidad de Unidades Especializadas, el Fiscal Adjunto podrá hacerse acompañar y aun delegar el trabajo en el Fiscal coordinador de la Unidad. Sin embargo, será responsabilidad del Fiscal Adjunto que las propuestas se presenten en tiempo a la OATRI.
- 5) La Oficina de Planes y Operaciones realizará todos los estudios y diagnósticos solicitados por la OATRI para la efectiva consecución de sus objetivos en materia de política de persecución penal.

Para tales efectos la OATRI propondrá a la OPO el tema objeto de la investigación, el objetivo (el ¿qué?), y ésta determinará la forma de obtenerlo (el ¿cómo?). En este sentido la OPO solicitará directamente a las oficinas correspondientes la información necesaria, con indicación de la tabulación que se requiere, cuando esto sea oportuno.

6) Cuando la información que requiera la OPO o la OATRI se solicite a las Fiscalías Adjuntas, el Fiscal Adjunto serán responsables de brindarla dentro del plazo indicado por estas oficinas, sin dilación alguna.

29 de Enero 2008

Circular 02-PPP-2008
Restricciones a Criterios de Oportunidad por Insignificancia del Hecho

Antecedentes:

Al la fecha, el Consejo Fiscal no ha recomendado una política de aplicación del criterio de oportunidad por insignificancia del hecho, tampoco el Fiscal General ha emitido formal o informalmente circular, directriz o instrucción alguna sobre el uso de esta alternativa a la justicia penal.

Antes por el contrario, al no agotarse todavía la discusión sobre el tema en el seno del Consejo Fiscal, se dejó bajo la responsabilidad de las Fiscalías Adjuntas y de los Fiscales Adjuntos la utilización del instituto, de conformidad a las particularidades de cada territorio. Sin embargo, la disparidad de criterios en las distintas circunscripciones territoriales, hizo que en materia ambiental se emitiera la Circular N° 17-2006 del 9 de mayo de 2.006, para concentrar la autorización del criterio de oportunidad en el Fiscal Adjunto de Delitos Agrario Ambientales y así lograr uniformidad. Para evitar los riesgos, antes de la apertura de la Fiscalía de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica, se emitió la Circular N° 27-2007 del 13 de diciembre de 2.007, vigente a partir del 7 de enero de 2.008, que concentra la autorización jerárquica para aplicar criterios de oportunidad, en la nueva Fiscalía Adjunta de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica que entró en funciones a partir de este mes.

Ahora bien, se tienen informes algunos confirmados y otros no confirmados así como confusión de policías y un sector de ciudadanos, acerca de la aplicación del criterio de oportunidad por insignificancia del hecho, que hace necesario emitir la presente circular.

Esta tiene como fines: (i) unificar la política de aplicación del instituto de comentario, en tanto el Consejo Fiscal llega a un consenso; (ii) evitar errores en la lectura externa que se ha dado a la aplicación de esta alternativa al proceso penal; (iii) e impedir la desnaturalización de informaciones sobre la labor del Ministerio Público.

Para ello se restringe el uso del criterio de oportunidad previsto en el artículo 22.a del Código Procesal Penal, de acuerdo a las reglas aquí establecido, para limitar a partir de este momento los poderes jurídicos de las Fiscalías Adjuntas y de los Fiscales Adjuntos al autorizar jerárquicamente este criterio.

Corresponde ordenar que no se aplique criterio de oportunidad por insignificancia del hecho, en procesos por delitos de resistencia a la autoridad, desobediencias, violación de sellos, infracciones a la Ley de Armas y Explosivos e infracciones a la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres. Los bienes jurídicos tutelados por los tipos penales correspondientes, son de tal importancia que en modo alguno podría considerarse que no tienen significado social. Todo lo contrario, se trata de bienes protegidos en función de la legitimidad de las instituciones del Estado así como de la coercitividad de las normas que las rigen. Y en los casos de los tipos contenidos en la Ley de Armas y Explosivos y en la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, resulta obvia la voluntad legis de elevar a la categoría de delito una serie de acciones que han degenerado en daños a la vida y a la dignidad, tanto en su aspecto cuantitativo como cualitativo. Por ello no es aceptable considerar insignificantes las transgresiones legales y la lesión, sea cual sea la entidad, de los bienes tutelados. Resulta evidente que algunos tipos penales protegen bienes jurídicos como la autoridad pública, la administración de justicia y la legitimación del sistema. Tales son los casos de todos aquellos delitos

que se materializan con la acción de desobedecer (desobediencias a la Sala Constitucional o a los Juzgados de Violencia Doméstica y violación de sellos, por ejemplo) u obstaculizar el trabajo de la autoridad (resistencia a la autoridad). La aplicación de criterios de oportunidad a tales delitos, se traduce en la pérdida del carácter coercitivo de las normas que otorgan poder a las instituciones o entidades oficiales, de modo que prácticamente su régimen deja de ser jurídico para convertirse en una forma de cortesía o en simples normas éticas o morales. Esto no puede aceptarse en un Estado de Derecho.

De igual modo, toda acción cometida con fuerza sobre las cosas o con violencia en las personas, contiene un plus de lesividad que no se reduce al bien patrimonial afectado sino más allá del deterioro material alcanzando la salud o la vida. No son insignificantes estos hechos. Aquí se enumeran las lesiones, las agresiones, las tentativas de delito contra la salud o la vida y toda forma de violencia psicológica o física.

En su caso, la infracción a la Ley de Armas y Explosivos, cuando el objeto de la acción es un arma de fuego, tiene un grave y evidente significado social, sobre todo en el momento actual en que va en ascenso la criminalidad y la violencia desplegada con este tipo de instrumentos, así como el aumento del crimen organizado, en el que podemos incluir sicariatos y actos de terrorismo. De igual manera, la venta de pólvora a personas menores de edad ha costado la salud y la vida de muchos niños, por lo que en su protección tampoco debe aplicarse el criterio de oportunidad por insignificancia. No cabe, en consecuencia, aplicar esa alternativa al proceso en estos casos.

Si bien en el Consejo Fiscal se ha discutido, sin llegar a acuerdo alguno, sobre el límite de doscientos cincuenta mil colones para considerar insignificante una lesión de carácter patrimonial, se ha insistido en las discusiones que el factor económico no debe ser el único parámetro a considerar. En consecuencia, sin establecer una suma y hasta que el Consejo Fiscal no llegue a un acuerdo, es imperativo indicar (i) la inconveniencia de tener la cuantificación del daño económico como único

referente para la ponderación de la significación social del hecho, y (ii) la necesidad de excluir la dañosidad múltiple de bienes jurídicos para poder aplicar la alternativa al proceso. En conclusión, solamente se podrá considerar insignificante un hecho cuantificado económicamente, si y solo si, no concurre otra lesión a otro bien jurídico.

Por otra parte, meses atrás se sostuvieron reuniones con funcionarios del Instituto Costarricense de Electricidad y la mayoría de Fiscalías Adjuntas y de Fiscales Adjuntos de todo el país, para tratar el problema de la sustracción de cable. Los primeros expusieron acerca del daño causado pues la sustracción de poca o de mucha cantidad de conductores eléctricos, implica la reposición de centenas de metros por la imposibilidad de “puentear” o pegar sobrantes; esto se traduce en pérdidas de millones de colones al año. Amén de lo anterior, no se desconocen los trastornos que se causa a empresas y personas físicas, ante la pérdida de servicios básicos y la imposibilidad de comunicarse temporalmente por fax, teléfono o correo electrónico, mientras se realiza la sustitución del cable, amén de retrasos en la alerta y atención de emergencias médicas, robos a viviendas y otros.

Suerte similar corre la sustracción de otros bienes públicos librados a la confianza del público, como las tapas y parrillas del alcantarillado, barandas de puentes y señales de tránsito, entre otros, que ponen en peligro a las personas y a los vehículos. No puede estimarse insignificante el hecho, solamente por el valor económico de lo sustraído sin ponderar el peligro para otros bienes jurídicos, así como el perjuicio causado al Estado y a sus servicios públicos.

En igual sentido, el contrabando de mercancías que causan una lesión grave al fisco por montos que se dejan de percibir. Por pequeña que resulte la suma de impuestos evadida, es lo cierto que un contrabando en pequeñas cantidades (“contrabando hormiga”) constituye un gran daño para Estado y para los ciudadanos, dado el deterioro de los servicios públicos por la falta de recaudación. No pueden soslayarse los daños colaterales. En otro orden de ideas, no debe olvidarse que el criterio de oportunidad no se separa de los ob-

jetivos de la pena, de modo que un imputado sometido a distintas investigaciones o procesos, no es acreedor del beneficio de la alternativa por insignificancia, pues, al menos se sospecha, debe ser sometido a tratamiento carcelario con fines de prevención especial positiva. Ergo, quien tenga pendientes varios procesos no puede beneficiarse del criterio de oportunidad por insignificancia. Finalmente, se aprovecha la oportunidad para recordar la aplicación del comiso, la necesidad de motivar la solicitud del criterio de oportunidad y la legitimación para pedirlo y para autorizarlo jerárquicamente.

Reglas:

I.- Restricciones para la aplicación del criterio de oportunidad por insignificancia del hecho. No se aplicará el criterio de oportunidad por insignificancia del hecho, previsto en el artículo 22.a del Código Procesal Penal, cuando el objeto del proceso se refiera a:

- Distintas formas de desobediencia (se utiliza aquí el término genérico del lenguaje y no el específico del tipo penal derogado) como evasión, violación de sellos, resistencia a la autoridad, desobediencia a la Sala Constitucional o a los Juzgados de Violencia Doméstica, el incumplimiento de una medida cautelar impuesto de acuerdo con la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, y, en general, todos aquellos que tutelan a la autoridad y dan legitimación a las instituciones estatales.
- Acciones típicas previstas en el Código Penal o en leyes especiales, cometidas con fuerza en las cosas o con violencia en las persona, sin importar que esta última sea física o psicológica. Se incluyen en esta restricción las sustracciones cometidas con arrebatto, con empujones o bajo cualquier forma de violencia física, sin olvidar la violencia psicológica como la intimidación, ya sea que esta deje secuelas o no.
- Infracciones a la ley de armas y explosivos, cuando el hecho se relaciona con armas de fuego. O con armas punzo cortantes cuando el imputado tenga uno o más procesos pendientes en su contra, sin importar el delito investigado. Tampoco en la venta o suministro de pólvora a personas menores de edad.
- Delitos cuya lesión al bien jurídico sea cuantificable económicamente y resulte un monto insignificante, si además del bien jurídi-

co principal, se produce daño o lesión a otros bienes jurídicos distintos a los patrimoniales.

- La sustracción de cable del servicio eléctrico o telefónico, sin importar la extensión ya sean metros o centímetros; igualmente, la sustracción de bienes del Estado librados a la confianza pública en razón del servicio, como son por ejemplo las tapas o parrillas del alcantarillado, barandas de puentes, señales de tránsito, etc.
- El contrabando.

- Imputados con diversidad de causas pendientes de investigación ante el Ministerio Público, o de audiencias preliminares en los Juzgados Penales o de debates ante los Tribunales de Juicio.

II.- Comiso.

En los casos en que se aplique el criterio de oportunidad por insignificancia del hecho, se recuerda que, debe solicitarse al tribunal, en la misma resolución, decretar el comiso en favor del Estado de los instrumentos con que se cometió el delito, así como de las cosas o valores provenientes de su realización, o que constituyan para el agente un provecho derivado del mismo delito. Lo anterior, según lo dispone el artículo 110 del Código Penal.

III.- Motivación.

Se recuerda a las y a los representantes del Ministerio Público, el deber de motivar la petición de criterio de oportunidad ante el Juzgado Penal, en los términos establecidos por los artículos 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, 22 y 62 in fine del Código Procesal Penal.

IV.- Legitimación.

La autorización jerárquica para aplicar cualquiera de los criterios de oportunidad establecidos en el artículo 22 del Código Procesal Penal, solamente puede ser concedida por la titular o por el titular de la Fiscalía Adjunta. La solicitud de tal autorización, únicamente puede ser gestionada ante el titular de la Fiscalía Adjunta por el Fiscal y no por el Fiscal Auxiliar.

30 de Enero 2008

Circular 01-ADM-2008

Excepción a la Fiscalía Adjunta de Penal Juvenil, de la aplicación de las reglas generales sobre tiempos de peritación.

Mediante circular 24-2007, la Fiscalía General de la República, con la finalidad de unificar criterios y en ponderación de la razonabilidad de los plazos que los métodos aplicados por la ciencia, arte o técnica imponen en cada peritación, estableció reglas sobre fijación de tiempos en las solicitudes de dictámenes, a los cuales las y los fiscales deben sujetarse en la generalidad de los casos. (sin perjuicio de que por razones de urgencia resulte conveniente la fijación de tiempos más cortos). Por las particularidades propias de los procesos de conocimiento de la Jurisdicción Penal Juvenil, en cuanto a plazos, se exceptúa la aplicación de la circular 24-2007 a la Fiscalía Adjunta de Penal Juvenil.

07 de enero de 2008

Circular 02-ADM-2008

Salarios base y cuantías de los delitos desde el año 1999 hasta el 2008.

Se pone en conocimiento de los y las Fiscalas del Ministerio Público, que el Consejo Superior en sesión N° 02-08 celebrada el 10 de enero de 2008, artículo LXXIII, de conformidad con el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley N° 7337 de 5 de mayo de 1993, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 92 del 14 de ese mes, que reformó varios artículos del Código Penal, acordó comunicarles que a partir del 1° de enero de 2008, el salario base a aplicar para definir las penas por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el referido Código es de ₡227.000.00 (doscientos veintisiete mil colones exactos).-Para una mayor facilidad en el manejo de los casos, en el cuadro adjunto se pone a disposición de los y las representantes del Ministerio Público, los salarios base aplicables desde el año 1999 hasta el presente año 2008, así como las cuantías de los delitos calculadas a partir de la operación indicada en cada tipo penal.

21 de Enero de 2007

Circular 03-ADM-2008

Comunicación a la Dirección General de Tránsito a las medidas cautelares impuestas.

Con la finalidad de propiciar la efectiva aplicación de medidas cautelares en relación a funcionarios de la Dirección General de la Policía de Tránsito, En los casos en los que se ordenen medidas cautelares como por ejemplo, suspensiones provisionales con o sin goce de salario e inhabilitaciones para el ejercicio de cargos públicos, contra funcionarios policiales de esa dependencia, deberán comunicar la resolución jurisdiccional al Despacho de la Ministra del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Actualmente el número de fax de ese despacho es el 255-0242. No obstante, cada vez que se requiera comunicarles alguna medida cautelar, deberán comprobar la efectividad comunicación.

31 de ENERO del 2008

Circular 04-ADM-2008

Deber de cada unidad habilitada para recibir notificaciones electrónicas, de señalar con claridad la dirección y revisar periódicamente la bandeja de entrada.

Ante las constantes notificaciones electrónicas dirigidas a la Fiscalía General, atinentes a procesos penales dirigidos por las diversas unidades del Ministerio Público, el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 01-08 celebrada el 08 de enero de 2008 artículo XLIX acogió la solicitud de recordar a los órganos jurisdiccionales que utilizan los medios electrónicos para notificaciones, la obligación de notificar a cada unidad del Ministerio Público las resoluciones que les son propias.

La Fiscalía General recibirá únicamente aquellas notificaciones sobre procesos tramitados en este despacho, a la dirección electrónica fgeneral@poder-judicial.go.cr.

En consecuencia es obligación de las y los fiscales consignar con claridad en cada proceso, el lugar para recibir notificaciones. En aquellos casos en los que se cuenta con la posibilidad de recibir notifica-

ciones electrónicas, deberán señalar la dirección electrónica propia de cada unidad a fin de que puedan recibir de manera oportuna las notificaciones.

Se les recuerda que según el artículo 5 del Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por medios electrónicos de las Oficinas Judiciales, la bandeja de entrada del correo electrónico deberá revisarse no menos de dos veces por audiencia. Si recibieren una comunicación equivocada, dentro de las cuatro horas hábiles siguientes, deberán comunicarlo a la oficina o persona remitente por el mismo medio o vía telefónica para que enmienden el error y remitan la comunicación electrónica a la oficina o servidor judicial que corresponda, esto según el artículo 6 del manual antes mencionado.

4 de FEBRERO de 2008

Circular 05-ADM-2008

Procedimiento y debida custodia en la devolución de armas secuestradas.

Antecedente.

El Jefe del Departamento de Seguridad del Poder Judicial, externó su preocupación por el procedimiento seguido por algunos fiscales en la devolución de armas, ante ello, la Fiscalía General le solicitó su criterio técnico en cuanto al mejor proceder por razones de seguridad. Mediante oficio 133-DS-2008, la jefatura del departamento de cita, propuso el siguiente procedimiento, el cual se acepta y se torna obligatorio a partir de la presente circular.

Cada vez que en el I Circuito Judicial de San José, se requiera devolver alguna arma, la fiscalía correspondiente deberá comunicarlo al Centro de Operaciones del Departamento de Seguridad, para que se apersonen un Supervisor u Oficial de Seguridad a quien se le entregarán las armas, quien las trasladará hasta la puerta de egreso en compañía del propietario, y entregara al puesto de salida el oficio mediante el cual la fiscalía au-

toriza la devolución del arma y su descripción. El mismo procedimiento se seguirá en el II Circuito Judicial de San José, con la única diferencia de que acá se deberá coordinar con el Centro de Monitoreo.

En las provincias, se deberá coordinar con el administrador del edificio para que envíe un oficial de seguridad a retirar las armas y seguir el procedimiento establecido.

En las fiscalías donde sólo haya un oficial de seguridad o policía administrativo, el auxiliar judicial, hará entrega de las armas en el puesto de entrada en presencia del oficial de seguridad.

11 de FEBRERO de 2008

Circular 06-ADM-2008

Remisión de copia de la denuncia y documentación de respaldo a la Policía Judicial, cuando se les ordene la investigación.

Con la finalidad de que los investigadores de la policía judicial cuenten con un amplio panorama de la plataforma fáctica denunciada, lo que necesariamente supondrá una mayor eficiencia y eficacia operativa en las investigaciones; cada vez que las diferentes unidades y fiscalías del I, II y III Circuito Judicial de San José del Ministerio Público remitan solicitudes de investigación, deberán adjuntar copia de la denuncia. Lo anterior debe suponer además una mayor celeridad en la tramitación de los procesos penales y por ende en una mejora al servicio público brindado.

La anterior directriz deberá ser ponderada por cada fiscal con criterios de razonabilidad y lógica, en cuanto la magnitud de la documentación o de la denuncia, que podría justificar algún otro medio eficiente, más expedito y menos oneroso de comunicación y coordinación con los respectivos investigadores.

26 de FEBRERO de 2008

Circular 07-ADM-2008
Estandarización de Procedimientos

MOTIVACION

La actividad judicial, requiere que los despachos del Ministerio Público se organicen, hay una serie de actividades que deben realizarse todos los días en las Fiscalías, algunas de gran importancia para el futuro de las investigaciones criminales, otras no tanto, pero que permiten la buena marcha de nuestros despachos. Estas necesidades han conllevado a que cada oficina, se organice según sus necesidades y sobre todo, según sus recursos; por ello dentro del Ministerio Público pueden existir dos despachos, incluso con asiento en el mismo Circuito Judicial, que pueden hacer la misma actividad de diferente manera. Podemos decir casi con certeza que la forma de trabajar de todas las oficinas del Ministerio Público parten de la buena fe, de la conciencia que deben hacerse las cosas bien, no obstante muchas veces, la costumbre, el exceso de trabajo, la falta de recursos entre otros aspectos, inciden en que esta forma de disponer nuestras actividades no sea la mejor, y por ende, aunque por encima parece que la oficina marcha bien, a lo interno, el desorden, la falta de experiencia, den al traste con las investigaciones que llevamos a cabo. Con la finalidad de contar con instrumentos que permitan mejorar el desempeño, la eficiencia de los despachos en el Ministerio Público (eficiencia, entendida como la manera en la cual se obtenga el máximo aprovechamiento de los recursos o insumos disponibles para el logro de los fines buscados), de agilizar y unificar las formas de trabajo de las diferentes fiscalías del país, se pone en conocimiento de los y las fiscales, los procedimientos que, adelante se dirán.

Podemos afirmar que la estandarización de procedimientos suprime el problema del empirismo, el cual conlleva secuelas tales como la inseguridad o falta de claridad de las tareas que deben ejecutar los operadores del sistema los que según la realidad práctica están sujetos a la natural y periódica rotación de sus cargos, todo lo cual repercute negativamente en la eficiencia del sistema. Ante este panorama, la Fiscalía General de la Re-

pública con el apoyo y colaboración de la Unidad de Capacitación y Supervisión, Departamento de Planificación del Poder Judicial, inició la tarea de compilar una serie de procedimientos estándar, basados en las actividades más usuales de las fiscalías que tramitan causas, y de esta forma lograr que a nivel nacional, administrativamente, los despachos operen en forma similar, acceder a los beneficios asociados con dicha homogeneización y, correlativamente, corregir algunas prácticas indebidas que se dan muchas veces y pasan inadvertidas por la costumbre o el exceso de trabajo. Como una primera etapa de este proyecto de Uniformación de Procedimientos, se elaboraron los primeros siete procedimientos, los cuales fueron sometidos a un plan piloto y se validaron en el Circuito Judicial de Cartago. Dentro de esta primera fase del proyecto, los procedimientos que fueron sometidos a validación, fueron los siguientes:

- 1-Declaratoria de ausencia
- 2-Tramitación de casos contra ignorado y aplicación de Archivo Fiscal.
- 3-Conversion de la acción pública en privada
- 4-Revocatoria de la instancia
- 5-Testimonio de piezas
- 6-Declaratoria de Rebeldía
- 7-Archivo y custodia de los expedientes en trámite.

En el contenido de dichos flujogramas se contemplaron diversas regulaciones contenidas en Circulares de la Secretaría General de la Corte Suprema, de la Fiscalía General de la República, así como disposiciones del Consejo Superior del Poder Judicial, que junto con la normativa sustantiva y procesal penal pertinente, deben tenerse presente en tales procedimientos. La licenciada Bernardita Madrigal Córdoba, Subjefa interina del Departamento de Planificación, en oficio N° 231-PLA-2007 de 5 de febrero en curso, en relación con los acuerdos anteriores, remitió al Consejo Superior el informe número 004-PI-2007 suscrito por el máster Andrés Méndez Bonilla, Jefe interino de la Sección de Proyección Institucional, relacionado con el resultado final de la labor de seguimiento, sobre la implementación de los diagramas de flujo

de los procedimientos en las Fiscalías citadas.

Del citado informe se transcriben las siguientes conclusiones y recomendaciones: “Luego de realizadas las visitas, se considera que los resultados fueron muy satisfactorios, dado que la aplicación de los procedimientos fue asumida de una forma seria y consecuente en las diferentes fiscalías involucradas. Además, en su mayoría, las observaciones hechas durante las visitas fueron avaladas y corregidas siguiendo el plan-teamiento estipulado en cada una de los siete procedimientos. Los funcionarios de las oficinas del Ministerio Público consideraron que con la aplicación de los procedimientos, se ha logrado obtener mayor orden en la tramitación de las causas, además de garantizar que esta aplicación es homogénea para el resto de las fiscalías. Se espera que con la efectiva implementación de los procedimientos estandarizados, se mejore la eficiencia en la operación de las fiscalías, tal como se notó en la fase de plan piloto, adoptada en la Fiscalía Adjunta de Cartago. Solo a manera de ejemplo y en adición a los beneficios ya enumerados, la práctica de recordatorios periódicos que se instruye para los casos de ausencias y rebeldías, así como los registros y controles que se indican para dichas situaciones, incrementará la efectividad de la captura y presentación de imputados a los procesos, reduciendo las prescripciones que se suelen suscitar por la incomparecencia de esos sujetos procesales, con la consecuente mejora en la efectividad de la persecución criminal.

IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO

Con el fin de establecer la homogeneidad o uniformidad, la eficiencia de los procedimientos, con relación a los siguientes asuntos :

- a) Declaratoria de ausencia;
- b) Tramitación de casos contra ignorado y aplicación de Archivo Fiscal;
- c) Conversión de la acción pública en privada; d) Revocatoria de la instancia;
- e) Testimonio de piezas;
- f) Declaratoria de Rebeldía; y
- g) Archivo y custodia de los expedientes en trámite: todas las fiscalías del país que tengan a cargo la

tramitación de sumarias, a partir de la emisión de esta Circular, deberán adoptar como lineamientos generales, las tareas desglosadas, contenidas en los diagramas de flujo, referente al resultado del plan piloto realizado en el Circuito Judicial de Cartago, y conocido en Sesión No. 14-07 del Consejo Superior, celebrada el 21 de febrero del año 2007. Finalmente, debe indicarse que las fiscalías del país, adoptarán las medidas administrativas pertinentes del caso para la implementación de las tareas y pasos contenidos en los flujogramas. A partir de su puesta en efecto, la Unidad de Capacitación y Supervisión, según la programación de actividades en su plan de trabajo, realizará visitas de soporte para detectar posibles dudas que surjan dentro de este proceso y brindar aclaraciones del caso, así como para coadyuvar, mediante un proceso de retroalimentación con las fiscalías, en la consolidación de la uniformidad de los procedimientos a nivel de todo el país.

Abril de 2008

Circular 08-ADM-2008 ***Uniformidad en los Procesos***

MOTIVACION

La actividad judicial, requiere que los despachos del Ministerio Público se organicen, hay una serie de actividades que deben realizarse todos los días en las Fiscalías, algunas de gran importancia para el futuro de las investigaciones criminales, otras no tanto, pero que permiten la buena marcha de nuestros despachos. Estas necesidades han conllevado a que cada oficina, se organice según sus necesidades y sobre todo, según sus recursos; por ello dentro del Ministerio Público pueden existir dos despachos, incluso con asiento en el mismo Circuito Judicial, que pueden hacer la misma actividad de diferente manera. Podemos decir casi con certeza que la forma de trabajar de todas las oficinas del Ministerio Público parten de la buena fe, de la conciencia que deben hacerse las cosas bien, no obstante muchas veces, la costumbre, el exceso de trabajo, la falta de recursos entre otros aspectos, inciden en que esta forma de disponer nuestras actividades no sea la mejor, y por ende, aunque por encima parece que la oficina marcha bien, a lo interno, el desorden, la falta de experiencia, den al tras

te con las investigaciones que llevamos a cabo. Con la finalidad de contar con instrumentos que permitan mejorar el desempeño, la eficiencia de los despachos en el Ministerio Público (eficiencia, entendida como la manera en la cual se obtenga el máximo aprovechamiento de los recursos o insumos disponibles para el logro de los fines buscados), de agilizar y unificar las formas de trabajo de las diferentes fiscalías del país, se pone en conocimiento de los y las fiscales, los procedimientos que, adelante se dirán.

Podemos afirmar que la estandarización de procedimientos suprime el problema del empirismo, el cual conlleva secuelas tales como la inseguridad o falta de claridad de las tareas que deben ejecutar los operadores del sistema los que según la realidad práctica están sujetos a la natural y periódica rotación de sus cargos, todo lo cual repercute negativamente en la eficiencia del sistema.

Ante este panorama, la Fiscalía General de la República, por medio del Programa de Fortalecimiento al Ministerio Público (MP-BID), realizó una consultoría interna para establecer uniformidad de una serie de procedimientos a los cuales había que dedicarse en forma exclusiva. Para este fin se integró un grupo de trabajo, conformado por un ingeniero industrial Ing. Didier Montealegre Bejarano, un fiscal auxiliar – Lic. Adrián Cascante Mora- y una asistente judicial Michelle Mayorga Agüero-, para realizar una investigación que permitió la elaboración de los siguientes procesos:

- 1.Procedimiento para la recepción de evidencias en materia Agrario Ambiental (Circular 1-2005 de la Fiscalía General de la República).
- 2.Procedimiento para el manejo de evidencias y objetos en comiso (donación y destrucción) basado en el circular 64-2003 de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.
- 3.Procedimiento General para la recepción de armas de fuego y material explosivo.
- 4.Procedimiento para la destrucción de evidencias decomisadas, basado en la circular 29-2004 de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia y 8-2004 de la Fiscalía General de la República.

5.Procedimiento general para la recepción de dinero, títulos valores y bienes de alto valor económico.

6.Procedimiento general para la recepción de evidencias y objetos en materia de Narcotráfico.

7.Procedimiento general para la recepción de evidencias.

8.Procedimiento general para el control de vehículos decomisados.

9.Procedimiento para solicitar aplicación de Criterios de Oportunidad.

10.Procedimiento para solicitar la aplicación de Criterios de Oportunidad en materia Agrario Ambiental.

11.Procedimiento para el control de formularios de seguridad.

12.Procedimiento para el trámite de conflictos de trabajo.

13.Procedimiento para el manejo de medidas cautelares (forma escrita)

14.Procedimiento para el manejo de medidas cautelares(audiencias orales)

15.Rol del fiscal en el sitio del suceso.

Estos quince procedimientos fueron sometidos a dos talleres de validación, en los que se contó con la participación de un significativo número de fiscales adjuntos y de fiscales coordinadores de diversas dependencias. En esa ocasión, los fiscales participantes procedieron a una revisión y análisis de los flujogramas adoptados para dichos procedimientos y efectuaron valiosas observaciones que fueron tomadas en consideración para la versión final de estos esquemas de proceso. Siguiendo con el plan trazado para estandarizar los procedimientos a nivel de todas las fiscalías, corresponde incorporar dentro de esta segunda fase, los veintiún procedimientos supra detallados.

IMPLEMENTACION

Con el fin de establecer la homogeneidad o uniformidad así como la eficiencia de los procedimientos,

a nivel nacional, todas las fiscalías que tengan a su cargo el trámite de asuntos, deberán incorporar a sus esquemas de trabajo, las tareas y actividades desplegadas en los flujogramas elaborados. Tales flujogramas conciernen a los siguientes asuntos :

- 1) Procedimiento para la recepción de evidencias en materia Agrario Ambiental (Circular 1-2005 de la Fiscalía General de la República);
- 2) Procedimiento para el manejo de evidencias y objetos en comiso (donación y destrucción) basado en el circular 64-2003 de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia;
- 3) Procedimiento General para la recepción de armas de fuego y material explosivo;
- 4) Procedimiento para la destrucción de evidencias decomisadas, basado en la circular 29-2004 de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia y 8-2004 de la Fiscalía General de la República;
- 5) Procedimiento general para la recepción de dinero, títulos valores y bienes de alto valor económico;
- 6) Procedimiento general para la recepción de evidencias y objetos en materia de Narcotráfico;
- 7) Procedimiento general para la recepción de evidencias;
- 8) Procedimiento general para el control de vehículos decomisados;
- 9) Procedimiento para solicitar aplicación de Criterios de Oportunidad;
- 10) Procedimiento para solicitar la aplicación de Criterios de Oportunidad en materia Agrario Ambiental;
- 11) Procedimiento para el control de formularios de seguridad;
- 12) Procedimiento para el trámite de conflictos de trabajo; 13) Procedimiento para el manejo de medidas cautelares (forma escrita);
- 14) Procedimiento para el manejo de medidas cautelares (audiencias orales);

15) Rol del fiscal en el sitio del suceso.

SOPORTE Y SEGUIMIENTO

Las fiscalías del país adoptarán las medidas administrativas pertinentes del caso para la implementación de las tareas y pasos contenidos en los flujogramas. A partir de su puesta en efecto, la Unidad de Capacitación y Supervisión, según la programación de actividades, en su plan de trabajo, realizará visitas de soporte para detectar posibles dudas que surjan dentro de este proceso y brindar aclaraciones del caso, así como para coadyuvar, mediante un proceso de retroalimentación, en la consolidación de la uniformidad de los procedimientos a nivel de todo el país.

Abril de 2008

Circular 09-ADM-2008

Debido direccionamiento de las consultas sobre inscripción de armas y permisos de portación

Con la finalidad de propiciar la celeridad en las respuestas a las consultas sobre inscripción de las armas de fuego y los permisos de portación, las mismas deben ser dirigidas al Departamento de Control de Armas y Explosivos, situado 100 metros al sur del Cementerio de Montes de Oca. Actualmente su número de fax es el 2283-04-24. No obstante, en cada caso deberá comprobarse la efectiva comunicación.

17 de ABRIL del 2008

Circular 10-ADM-2008

Directrices para el funcionamiento adecuado del Sistema para el Seguimiento de Casos de Explotación Sexual Comercial. "SISCESCO"

En el marco de la lucha contra la "Explotación Sexual Comercial y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes", que opera en ocasiones como grupos o redes organizadas, resulta necesario buscar formas de investigar esta delincuencia para su combate efectivo, es así que, la organización no gubernamental Fundación PANIAMOR, con

la colaboración económica del Instituto de Naciones Unidas para la Investigación del Crimen, ECAPT Internacional y la Cooperación Italiana, se dan a la tarea de desarrollar este sistema.

El sistema integra información sobre casos de explotación sexual comercial y delitos sexuales investigados en las fiscalías que tienen instalado el "SISCESCO", con la finalidad de contar con datos importantes como: características, comportamientos y "modus operandi" de los ofensores sexuales; a su vez, ofrece la posibilidad de monitorear y evaluar las acciones de investigación del Ministerio Público y del Organismo de Investigación Judicial, ayuda a identificar nuevas formas de operar de esta delincuencia, dar seguimiento a la investigación durante las distintas etapas del proceso penal; además permite cuantificar las denuncias por delitos sexuales y de explotación sexual comercial tramitadas en estas fiscalías.

Para lograr el uso y funcionamiento adecuado del SISCESCO, resulta necesario establecer las siguientes directrices generales:

1.- *Ámbito de aplicación del SISCESCO:*

1.1) La presente normativa debe ser cumplida por todos los fiscales adjuntos, fiscales, fiscales auxiliares, asistentes jurídicos y auxiliares judiciales del país, que tramitan causas por delitos sexuales.

2.- *Fiscalías conectadas al SISCESCO:*

2.1) Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales, Fiscalía de Cartago, Fiscalía de Heredia, Fiscalía de Pérez Zeledón, Fiscalía de Alajuela, Fiscalía de San Carlos, Fiscalía de Puntarenas, Fiscalía de Jaco y Fiscalía de Turrialba.

3.- *Ingreso de causas:*

3.1) Al SISCESCO deben ingresarse todas las denuncias por delitos sexuales activas de los años 2007 y 2008.

3.2) Las causas remitidas a otras fiscalías por razón de territorio, deben ser ingresadas en las fiscalías de origen.

3.3) Corresponderá al auxiliar judicial del fiscal que conoce estos delitos, el ingreso inicial de la causa al sistema, previa valoración y calificación legal del fiscal.

3.4) Será responsabilidad del fiscal a cargo de la investigación actualizar el expediente en el sistema, cuando la investigación aporte información nueva, sin que puedan sobrepasar más de tres meses sin revisar y actualizar el expediente.

3.5) La causa debe ser ingresada al SISCESCO en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia o al ingreso de la causa a la fiscalía.

3.6) En aquellas causas que provienen de una de las fiscalías que cuentan con el SISCESCO, el fiscal deberá verificar en el sistema si la causa fue registrada y de ser necesario procederá a su actualización.

3.7) Si la causa no fuera ingresada en la fiscalía donde se interpuso la denuncia, de inmediato el fiscal a cargo del expediente procederá vía correo electrónico, oficio u otro medio ágil de comunicación, a informar la situación a la Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales.

3.8) Aquellas fiscalías que no tengan al día el ingreso de causas al SISCESCO, tienen un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta circular, para ingresar la totalidad de los expedientes activos de los años 2007 y 2008.

4.- Usuarios del SISCESCO:

4.1) Son usuarios del SISCESCO:

- a.- El auxiliar judicial.
- b.- El asistente jurídico.
- c.- El fiscal auxiliar.
- d.- El fiscal coordinador.
- e.- El fiscal adjunto.

4.2. Niveles de seguridad y acceso al SISCESCO. Los usuarios del SISCESCO tendrán niveles de acceso y seguridad dependiendo del expediente, del puesto que ocupa el funcionario y de la ubicación por fiscalía.

5.- Controles y sanciones del SISCESCO:

5.1) Se designa a la fiscalía adjunta, de la Fiscalía

Circular 11-ADM-2008
Funciones contraloras del Fiscal sobre el
Fiscal Auxiliar

Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales como la encargada del SISCESCO a nivel nacional, el fiscal coordinador y el asistente jurídico serán el punto de enlace entre los funcionarios de las fiscalías del país que tienen el SISCESCO y los funcionarios del Departamento de Informática del Poder Judiciales.

5.2) El asistente jurídico de la Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales tendrá a su cargo los permisos de uso, asignación e inhabilitación y reasignación de las claves de los usuarios, cuando en alguna de las fiscalías conectadas al Sistema, los funcionarios tengan que ser sustituidos por razones de vacaciones, incapacidades, ascensos, etc.

5.3) El fiscal adjunto y el fiscal coordinador de las fiscalías que cuentan con el SISCESCO deberán velar para que en caso de ausencia del personal, tanto profesional como de apoyo, que recibió la capacitación para usar el SISCESCO del Departamento de Informática del Poder Judicial, la persona que hará la sustitución o asume el puesto sea debidamente capacitada para continuar utilizando el sistema.

5.4) Cuando ocurran cambios de personas, tanto de fiscales como de auxiliares judiciales, el fiscal coordinador y el fiscal adjunto de estas fiscalías, de manera inmediata deberán comunicar al asistente jurídico y a la fiscalía adjunta de la Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales, para proceder a la inhabilitación o cancelación de la clave de acceso al SISCESCO. Así como a la asignación o habilitación de clave de ingreso al funcionario que regresa o asume el puesto.

5.5) El incumplimiento del plazo de cinco días establecido para el ingreso de las causas nuevas, de la obligación de revisar y actualizar el sistema al menos una vez cada tres meses, no comunicar a la Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales el no registro de una causa proveniente de alguna de las fiscalías que cuentan con el SISCESCO, será sancionado conforme lo establecido en la Ley de Control Interno y el régimen disciplinario del Poder Judicial.

11 de Abril del 2008

Antecedentes:

Desde que iniciara, a partir de marzo de 2.004, la aplicación gradual del Sistema de Seguimiento y Control de Casos (SISPLAZOS), hasta imponerlo en todas las oficinas del territorio nacional, el Ministerio Público ha mejorado la eficiencia en las investigaciones, pues el tiempo promedio para la conclusión de la fase preparatoria es de doce meses y no de varios años. Logrados los niveles de eficiencia, preocupan todavía tres aspectos de la administración de justicia penal en lo que hace al (i) principio de justicia pronta y cumplida, consagrado en el artículo 41 de la Constitución Política, a la (ii) eficacia de la acción penal Pública y a la (iii) racionalidad en la inversión de los recursos presupuestarios.

En la parte de responsabilidad que corresponde al Ministerio Público y sin entrar a valorar el trabajo del Juzgado Penal, desde el 1° de enero de 1.998, la duración de los juicios orales y públicos se ha incrementado por distintas causas, entre las que podemos citar dos:

1) No se aplica el criterio de oportunidad establecido en el artículo 22.d del Código procesal penal (C.p.p.). Cuando se han investigado múltiples delitos atribuidos a una persona o a un grupo de personas y se formula acusación y apertura a juicio por todas las infracciones, se generan juicios que se prolongan en el tiempo por versar sobre muchos hechos delictivos, con gran cantidad de ofendidos, una lista enorme de testigos y muchos fiscales y abogados interrogando y concluyendo. Lo correcto sería acusar una cantidad de hechos limitada, cuyas condenas en un juicio razonablemente rápido permita adecuar las penas por la figura del concurso real o material de delitos e imponer hasta el triple de la pena mayor posible (Art. 76, C.p.); sobrevenida la sentencia condenatoria en estas condiciones, al resto de los asuntos se debe aplicar el criterio de oportunidad autorizado por el artículo 22.d del C.p.p., pues cualquier condena no vendría a incrementar la sanción cuando se adecue a través del concurso material retrospectivo. La existencia

de multiplicidad de acciones civiles resarcitorias, no es excusa para no aplicar la alternativa de comentario porque los interesados tienen a su disposición la jurisdicción civil; en este sentido, debe recordarse, la acción civil resarcitoria tiene carácter accesorio en tanto la acción penal es principal.

2) Se observa una oferta excesiva de testigos. La prueba testimonial debe ofrecerse de conformidad con los criterios de pertinencia y de necesidad (Art. 320, C.p.p.). La prueba es pertinente cuando aportará elementos de juicio para acreditar la acusación, y es necesaria cuando su prescindencia impide demostrar el cargo; en sentido contrario: la prueba es impertinente cuando no se relaciona con el hecho acusado, e innecesaria cuando otros medios son suficientes para acreditar el delito, esto es, prueba innecesaria es la “evidentemente abundante”. Es claro que el exceso debe ser controlado y limitado por el Juez Penal en la audiencia preliminar, pero es notorio que esta parte del proceso no tiene la eficacia querida por la ley; no obstante, el Ministerio Público debe afrontar el problema con responsabilidad y auto-limitarse a ofrecer la prueba pertinente y estrictamente necesaria. Cuando esto no se ha cumplido, sobre todo en juicios relacionados con criminalidad organizada, la experiencia ha sido la de afrontar debates por meses o por años, con la dificultad de no poder brindar protección a todos los testigos por la insuficiencia de recursos policiales. Reducir la oferta de prueba a la pertinente y necesaria, permitirá un mejor servicio de protección.

Los procesos largos son el camino a la absolución por muchos factores: imposibilidad de localizar a víctimas y testigos, se multiplican las posibilidades de amenaza, los jueces olvidan los primeros elementos de prueba evacuados y se genera el cansancio de los intervinientes. Por ello se viola el principio de justicia pronta y cumplida.

Para solventar los problemas, la Fiscala y el Fiscal deben asumir su responsabilidad como superior inmediato del Fiscal Auxiliar en los términos establecidos en los párrafos tercero y cuarto del artículo 30 de la Ley orgánica del Ministerio Público, que rezan así: “[...] Corresponde al fiscal

asumir, personalmente, las labores de investigación y el ejercicio de las acciones que correspondan al Ministerio Público. De ellos dependerán directamente los fiscales auxiliares que se le adscriban, según la distribución de trabajo que disponga el Fiscal General./Los fiscales auxiliares actuarán en las etapas preparatoria e intermedia, sin perjuicio de participar excepcionalmente en las fases sucesivas del procedimiento [...]”.

En esa inteligencia, el Fiscal o la Fiscala, como responsable de la acción penal pública, debe supervisar de cerca el trabajo del Fiscal Auxiliar bajo sus órdenes, de conformidad a las siguientes reglas mínimas:

Reglas:

- 1) Cada Fiscal Adjunto asignará a cada Fiscal de su despacho un número de Fiscales Auxiliares que dependerán del segundo, quien se reunirá periódicamente con cada Fiscal Auxiliar o con el equipo asignado, para establecer las formas de investigación y determinar el avance de los casos.
- 2) En los expedientes con causas acumuladas, el Fiscal asumirá una posición proactiva para la aplicación del criterio de oportunidad establecido en el artículo 22.d del C.p.p.
- 3) Todos los criterios de oportunidad establecidos en el artículo 22 del C.p.p. serán solicitados por el Fiscal, no por el Fiscal Auxiliar, y serán autorizados por el Fiscal Adjunto.
- 4) Como responsable de ejercer “[...] las acciones que correspondan al Ministerio Público [...]”, el Fiscal debe revisar personalmente la totalidad de los requerimientos redactados por los Fiscales Auxiliares, señalar los errores, indicar las correcciones y refrendarlos con su firma. Esta disposición comprende la totalidad de la pieza y no solo los hechos, de modo que parte de la revisión implicará el control de la oferta de prueba para que responda a los criterios de pertinencia y necesidad.

22 de Abril del 2008

Circular 12-ADM-2008
Directrices sobre los Informes Estadísticos
para la Memoria Anual.

Comentario general:

La Memoria Anual del Ministerio Público debe ser fidedigna y totalmente confiable, ello por su obligada presentación a la Corte Suprema de Justicia, y además por ser un instrumento útil de medición y de toma de decisiones.

Por lo que de conformidad con lo estipulado en los artículos 10 y 28 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, 185,193 194 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley General de Control Interno Número 8292 y en el manual proporcionado relativo a la formulación de la memoria anual 2008, los y las fiscales (as) adjuntos (as) deberán:

1. Nombrar en cada fiscalía adjunta dos personas, un titular y un suplente que sustituirá cubrirá al primero en su ausencia, quiénes serán los (as) encargados (as) de coadyuvar al fiscal adjunto en la elaboración de las plantillas relacionadas con la memoria anual. Para tal efecto, se les concede un plazo de ocho días hábiles para que comuniquen a la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público, los nombres completos del personal asignado, número de cédula de identidad, puestos y números telefónicos donde ubicarlos. Esto en aras de poder coordinar directamente lo relacionado con la memoria anual 2008 y futuras.

2. Con la finalidad de completar la información para la elaboración de la memoria anual 2008, y por ser de interés para la Fiscalía General de la República, en relación a los meses de enero, febrero, marzo y abril, se les solicita indicar a lo mismos correos en donde se enviarán los datos de la memoria anual 2008, la cantidad de medidas alternativas (reparaciones integrales del daño, conciliaciones, suspensiones de proceso a prueba y procedimientos abreviados) aprobados en etapa preparatoria, en virtud de una audiencia temprana o de una audiencia convocada al efecto. Ej. Se asistió a una audiencia para la aplicación de una medida cautelar, sin embargo finalmente se

terminó acordando un procedimiento abreviado.

3. Indicar la cantidad de procedimientos abreviados planteados y acogidos por el órgano jurisdiccional durante la etapa de juicio, señalando la fiscalía adscrita que acordó el procedimiento Ej. Fiscalía Adjunta de Cartago (abarca la Fiscalía de la Unión, Turrialba y Tarrazú). Para cumplir con lo anterior se les adjunta plantilla, la cual deben completar solo para los cuatro primeros meses del año.

4. Los datos de las plantillas, que integran la Memoria Anual 2008, deben ser remitidos siempre dentro de los primeros ocho días hábiles de cada mes (para este año, se les concede plazo a los fiscales (as) adjuntos (as), hasta el próximo 30 de Mayo, para que presenten ante la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público, los datos de la memoria anual de los meses de enero, febrero, marzo y abril.

5. Se les pone en conocimiento que para el mes de Mayo, se les proporcionará una plantilla nueva, que se seguirá utilizando, la que abarcará los mismos aspectos de las actuales, más las otras casillas concernientes a la aplicación de medidas alternas en etapa preparatoria y procedimientos abreviados, tanto en esta etapa, como en la de juicio.

6. Se les recuerda, que dentro de los primeros ocho días hábiles del mes de enero de cada año, deben presentar un consolidado que abarque las tres etapas, preparatoria intermedia y de juicio, además del Control de Duración del Proceso, de los doce meses del año. En cuanto, a este último control, se seguirá utilizando la plantilla del control de duración adjunta, la que contiene el mismo formato del año anterior, con la diferencia de que a partir de este año, comprenderá la información de los juicios realizados mensualmente.

7. En cuanto a las fiscalías que deben rendir informe anual, se les reitera, que el plazo para su presentación ante la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público, es el 15 de enero de cada año. Dicho informe tendrá un máximo de 10 hojas, deberá contener, únicamente aspectos relacionados con la función que desempeña cada oficina,

los lo-gros obtenidos, gráficos estadísticos compara-tivos de circulantes de ser el caso, así como todos aquellos aspectos directamente relacionados con la labor que efectúan anualmente cada despacho. A excepción de las fiscalías o despachos que lo requieran, el resto, no deberán contemplar aspectos relacionados con proyectos, expectativas o capacitaciones pendientes, entre otros.

8. Por error, en la plantilla enviada a las diferentes fiscalías, se encuentra visible para la etapa de juicio, las columnas “AH y AL”, identificadas respectivamente con los nombres Relación Recursos de Casación Recursos Acogidos y Relación Absolutorias Recursos de Casación. En estas casillas, no es necesario la inclusión de ningún tipo de dato.

9. En el manual para la elaboración de la memoria anual, en el título Etapa Preparatoria, en el inciso b), cuándo se indica “ya acogidas por el Juez Penal al momento de reportar ese tipo de resoluciones provisionales”, se refiere a los sobreseimientos provisionales y rebeldías, no así a las ausencias, pues estas últimas sólo ameritan el visto bueno del fiscal adjunto para ser decretadas y sacadas efectivamente del sistema penal.

25 de ABRIL del 2008

Circular 13-ADM-2008

Deber de velar por que en los impedimentos de salida del país, impuestos en procesos penales-se consignent los datos correctos.

Al estarse desarrollando el Sistema de Control de Salidas del País, que administrará los impedimentos de salida por procesos de obligaciones alimentarias y que posteriormente incorporará los impedimentos de salida en materia penal, el que entre otras cosas permitirá a-) registrar y levantar impe-dimentos de salida electrónicamente desde los despachos judiciales utilizando la información almacenada por el Sistema de Gestión de Despachos Judiciales, b-) Aprobar los impedimentos de salida electrónicamente, c-) Consultar los Impedimentos de Salida, por medio de la red Internet, d-) Emitir certificaciones desde todas las Unidades y Subuni-dades Administrativas Re-

gionales y e-) Transferir electrónicamente toda la información sobre impedimentos de salida, desde la base de datos del Poder Judicial a la base de datos de la Dirección General de Migración, etc. (tal y como consta en el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 19-08 celebrada el 11 de marzo de 2008.) Con la finalidad de garantizar la tutela de los derechos de los ciudadanos y evitar errores perjudicia-les, los y las representantes del Ministerio Público deben velar por que en los impedimentos de salida del país impuestos en los procesos penales, la in-formación suministrada al órgano jurisdiccional sea correcta, así como la obligación de verificar que en las respectivas resoluciones se incorpore la información veraz. Lo anterior se motiva además, en la gran cantidad de inconsistencias detectadas por la Gestora de Tecnología de Información del Ministerio de Gobernación y Policía, en relación a inclusión de im-pedimentos de entrada y salidas del país, mayoritariamente en lo que a fecha de nacimiento, nacionalidad e identificación las partes se refiere.

30 de ABRIL de 2008

Circular 14-ADM-2008

Verificación previa de situación jurídica del Imputado, antes de solicitar poner a la orden de Migración y Extranjería.

Comentario general.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgá-nica del Ministerio Público en concordancia con el artículo 22 del Código Procesal Penal, el Ministe-rio Público tiene el deber de ejercer la acción pe-nal pública y solamente con previo pronunciamiento del órgano jurisdiccional se podrá pres-cindir de su ejercicio. Así lo señaló la Sala Consti-tucional en resolución N° 003672-2006 de las catorce horas y treinta y seis minutos del veintidós de marzo del dos mil seis. En atención a lo expuesto, se giran las siguientes directrices a las fiscalas y fiscales del Ministerio Público, para cumplir con el mandato de ley, en tratándose de extranjeros indocumentados:

Se valorarán los hechos por los cuales la per-

sona fue detenida y de proceder, se solicitará al Juez las medidas cautelares correspondientes con la finalidad de sujetarla al proceso. De no proceder la solicitud de medida cautelar y previo a ordenar su libertad, se deberá determinar si tiene causas pendientes en el Ministerio Público u órdenes de rebeldía o de presentación giradas por otro despacho judicial, incluidos los juzgados y tribunales. No existiendo otra causa que lo requiera y cuando proceda solicitar desestimación, criterio de oportunidad, reparación integral del daño o cualquier otra medida que dé fin al proceso, se hará esta solicitud de inmediato con aplicación de la oralidad, en audiencia ante el Juez Penal y paralelamente se solicitará al Juez dejar a la persona con status migratorio irregular a la orden de la Dirección General de Migración y Extranjería para que proceda como en derecho corresponda.

Por lo tanto, de conformidad con la ley y la jurisprudencia de la Sala Constitucional la fiscalía debe haber agotado todos los actos de investigación y una vez que se tenga resolución que ponga fin al proceso, solicitará al Juez poner al extranjero indocumentado a la orden de la Dirección General de Migración y Extranjería para lo que corresponda en esa sede.

05 de Mayo del 2008

Circular 15-ADM-2008

Guía practica para el abordaje e investigación efectiva de los delitos establecidos en la Ley de Penalización de la Violencia contra la Mujer.

Introducción

En relación con la violencia contra las mujeres, desde el punto de vista jurídico y social se ha reconocido su especificidad a partir de relaciones de poder entre mujeres y hombres históricamente desiguales, y es esta forma de violencia, sobre la cual la ley de penalización de la violencia contra la mujer pretende incidir, prohibir y castigar. Erradicar el problema de la violencia social, no le corresponde solo al derecho penal, también se requiere un abordaje integral, con acciones dirigidas a la prevención y atención de la misma, sin em-

bargo, esta nueva normativa penal, busca reducir los niveles de impunidad y de permisividad de la violencia contra las mujeres en nuestra sociedad. A partir de una serie de acciones impulsadas por la sociedad civil y el Estado, donde la violencia contra las mujeres ocupa un lugar de prioridad en la Agenda Pública, considerando que el problema de la discriminación en el acceso a la justicia y la impunidad, se debe responder a situaciones y conductas constatadas en la realidad y que no son captadas en la legislación penal vigente. Por otra parte, la ley responde y se enmarca dentro de los instrumentos internacionales de derechos humanos específicos de las mujeres, además es parte del compromiso del Estado Costarricense como signatario de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, que debe adoptar la legislación interna normas penales, civiles y administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar esta forma de violencia.

Marco jurídico de protección de las víctimas de violencia doméstica

- 1.- Normativa nacional
 - a.- Ley de Violencia Doméstica.
 - b.- Código Penal
 - c.- Ley de Penalización de la Violencia contra la Mujer

- 2.- Normativa Internacional
 - a.- Convenciones de Derechos Humanos
 - B.- Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
 - c.- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Principios que informan la ley contra la violencia doméstica.

Principio rector. garantizar aplicación de medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad y dignidad de las víctimas de la violencia doméstica. Principio In dubio pro Víctima. Competencia de los Juzgados de Violencia Doméstica Aplicable a todos los habitantes del país

Principios que informan el Proceso Penal.

Principio de Legalidad
Principio de Tipicidad
Principio de Inocencia
Principio de Inviolabilidad de la Defensa
Principio In dubio Pro Reo
Principio de Juez Natural
Ministerio Público ejercicio de la acción penal
Aplicable a todos los habitantes del país

Principios que informan la Ley de Penalización de la Violencia contra la Mujer.

Sancionar las formas de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial contra la mujer
Proteger los derechos de las víctimas de delitos derivados de la violencia doméstica
Principio de Legalidad
Principio de Tipicidad
Principio de Inocencia
Principio de Inviolabilidad de la Defensa
Principio In dubio Pro Reo
Principio de Juez Natural
Ministerio Público ejercicio de la acción penal
Aplicable a los hombres, en condición de imputados, y a las mujeres en calidad de víctimas, en el marco de una relación de matrimonio o una relación de hecho declarada o no.

Características.

Especial. es una ley separada a la que se le aplica la parte general del Código Penal.
Específica. por cuanto es un tipo de violencia específica que se derivada y tiene origen en esta condición de género, o sea, es un tipo de violencia que se sufre por ser mujer.

Aspectos prácticos y procesales relacionados con la aplicación de la Ley para la Penalización de la Violencia contra las Mujeres.

Inaplicabilidad en esa materia de la conversión de la acción penal pública a privada (Art. 20 CPP).
Conciliación. Oposición a la homologación por el órgano jurisdiccional al acuerdo conciliatorio que propongan las partes. Situación de disparidad en-

tre ellas por las consecuencias propias derivadas del ciclo de violencia doméstica (Art. 36 CPP).
Imposibilidad de aplicación de criterios de oportunidad, por bagatela (Art. 22 inc. a. CPP) por la índole y naturaleza de la materia.
Respecto a la reparación integral (Art. 30 inc. j. CPP) se permite, por tratarse exclusivamente de delitos de índole patrimonial, comprendiendo el pago de daños y perjuicios, así como costas procesales y personales irrogados con el hecho.
Suspensión del proceso a prueba (Art. 25 CPP). Esta salida alterna contribuye de manera eficaz a la resolución del conflicto surgido de la violencia doméstica, en el tanto que, al imponer condiciones idóneas al ofensor durante un lapso de dos a cinco años, viene a significar un medio de contención apropiado para darle seguimiento a la causa directa de este fenómeno social, y a la vez contribuir a establecer un sistema adecuado en búsqueda de su rehabilitación.

Reglas de orden práctico en la atención de víctimas de delitos derivados de violencia intrafamiliar.

MEDIDAS CAUTELARES/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN. ASUNTOS URGENTES.

En aquellos casos con denuncia o parte policial), donde no se cuenta con imputado privado de libertad, que requiere investigación para contar con elementos de prueba que permitan acreditar con la probabilidad requerida en esta etapa del proceso la comisión de un hecho delictivo, la condición de autor de ilícito del denunciado, y a partir de estos supuestos fundamentar la solicitud de medidas cautelares ante el Juez de la Etapa Preparatoria, corresponde valorar la posibilidad de GESTIONAR y/o COORDINAR CON EL JUEZ DE VIOLENCIA DOMESTICA, medidas de protección.

Cuando la víctima de violencia doméstica se presenta al Ministerio Público, y sea necesario solicitar medidas cautelares distintas a la prisión preventiva, conforme establece el artículo 7 de la Ley para penalizar la violencia contra las Mujeres, que hace referencia al derecho de las víctimas a contar con medidas de protección desde el inicio y durante el

proceso, el o la fiscal deberá de forma inmediata gestionar y/o coordinar con la autoridad judicial que conoce la materia de violencia doméstica, las medidas de protección reguladas en el artículo 3 de la Ley de Violencia Doméstica, previa información a la víctima, quien deberá comparecer ante el respectivo Juzgado de Violencia Doméstica a solicitar tales medidas, por ser aquella el sujeto procesal legitimado para su interposición. Ver artículo 7 de la Ley contra la Violencia Doméstica. Lo anterior, en protección no solamente de los derechos de las víctimas, sino para garantizar también el debido proceso y en especial el derecho de inviolabilidad de la defensa. ORDEN DE APREHENCIÓN O DETENCIÓN. De igual forma en los casos que la víctima se presente al despacho a denunciar un hecho delictivo descrito en la Ley de Penalización contra las Mujeres, donde del relato de los hechos se determina, primeramente que es aplicable la mencionada ley, o la legislación común (Código Penal), luego que concurren los presupuestos procesales para solicitar medida cautelar privativa de la libertad, la o el fiscal deberá de inmediato coordinar con el Organismo de Investigación Judicial o en su defecto la oficiales de la Policía Administrativa, la aprehensión del presunto imputado.

ASUNTOS CON IMPUTADO PRIVADO DE LIBERTAD.

Cuando la víctima se concurra a la sede penal a presentar denuncia y se tenga al supuesto agresor aprehendido, de inmediato se procederá a recibirle denuncia a la víctima, así como a realizar las diligencias necesarias, entre ellas recibirle declaración indagatoria, para solicitar las medidas cautelares que conforme a derecho corresponda, artículos 239 y 244 del Código Procesal Penal.

En aquellos casos en que solicita medidas cautelares distintas a las prisión preventiva, como la salida del domicilio común, esta debe gestionar y/o coordinar con el Juez de Garantías con fundamento en la Ley de Violencia Doméstica (artículo 3) y no en el numeral 248 de CPP, por cuanto este último establece la medida podrá interrumpirse cuando haya “reconciliación”. En los casos en que el Fiscal solicita prisión preven-

tiva de conformidad con el artículo 239 incisos a, b, c y d, la misma se debe fundamentar, no solo en la existencia de los presupuestos procesales del citado artículo, sino que debe incluirse como parte de la fundamentación la Guía de Letalidad elaborada por el INAMU contenida en la circular número 25-2000.

ABORDAJE, TRÁMITE E INVESTIGACIÓN Y ABORDAJE DE LOS DELITOS DERIVADOS DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA.

1.- Aspectos que se deben considerar al recibir la denuncia.

PREVENCIONES LEGALES. Cuando corresponda hacer las prevenciones legales. Constitución Política artículo 36 y Código Procesal Penal artículo 205. PRIORIDAD. Cuando la víctima presente lesiones que puedan representar peligro para la vida o la integridad física, previo a recibir la denuncia valorar la conveniencia de remitirla a centro de salud más cercano. ATENCIÓN EN CRISIS. Cuando la víctima se encuentre en crisis, de ser posible recurrir a la colaboración de un profesional en Trabajo Social o Psicología, en los lugares donde no cuente con este recurso, establecer redes de apoyo con las instituciones gubernamentales relacionadas con el tema, así como, con ONGs que dedicadas a dar atención a este grupo de la población. INFORMACIÓN A LA VÍCTIMA. Explicar a la víctima en lenguaje claro, sencillo y entendible los derechos que le asisten, entre ellos la posibilidad, de además de interponer denuncia penal, de solicitar al Juzgado de Violencia Doméstica medidas de protección conforme al artículo 3 de la Ley contra la Violencia Doméstica o ambas. INTERES DE LA VÍCTIMA. En caso que la víctima manifieste su deseo de no denunciar ni en sede penal, y tampoco quiera recurrir al Juzgado de Violencia Doméstica para que ordenen a su favor alguna de las medidas enumeradas en el artículo 3, documentar por escrito esa circunstancia. DELITOS DE ACCIÓN PÚBLICA. Los tipos penales de esta ley son delitos de acción pública, se debe considerar que aun cuando la víctima no denuncie la investigación debe agotarse, por lo tanto deberá valorar si existen otros elementos de prueba independientes que permitan acre-

ditar el ilícito denunciado, dicho en otras palabras, recordar que existen otras fuentes de prueba además del testimonio de la ofendida. DOBLE TUTELA. Tomar en cuenta que existe una doble tutela de los derechos de las víctimas, en la medida que la víctima podría denunciar penalmente, y a la vez gestionar medidas de protección ante el Juez de Violencia Doméstica, es claro que los sistemas no son excluyentes. LEY APLICABLE. Código Penal y Ley de Penalización de la violencia contra la mujer. Considerar la posibilidad que la víctima relate hechos delictivos que sucedieron antes de la entrada en vigencia de la Ley de Penalización de la Violencia Contra la Mujer, los cuales en virtud del principio de no aplicación retroactiva de la ley, no podrían aplicarse la referida ley, sin embargo, podrían ser constitutivos delitos contenidos en el Código Penal. Puede ser que en una denuncia que involucre la aplicación de la Ley de Penalización de la Violencia contra la Mujer, del Código Penal y la Ley de Violencia Doméstica, o sea convergen los tres instrumentos jurídicos de protección de víctimas de violencia doméstica, dándose si se requiere una triple tutela.

ASPECTOS RELEVANTES DE LA DENUNCIA.

Al recibir la denuncia el o la fiscal o personal de apoyo debe ser sumamente cuidadoso, para que el relato de los hechos sea claro en aspectos tales como. Lugar y fecha donde ocurren los hechos Cantidad de eventos de agresión, actuales y anteriores, por cuanto la víctima de violencia doméstica, en ocasiones ha vivido una agresión continua durante cierto tiempo y conformada por más de un evento violento, pero al momento de presentar la delación hace referencia al último hecho, a pesar de que puedan existen otros actos de agresión incluso de mayor gravedad. Cuando la víctima relate varios eventos, precisar fechas y lugares donde ocurren los hechos. Indagar si fue atendida en algún centro médico.

TESTIGOS.

Preguntar a la víctima si algún familiar, vecino o persona conocida tiene conocimiento directa o indirectamente de las agresiones.

ASEGURAR PRUEBA.

En caso de lesiones físicas remitir a la víctima para valoración médico forense.

A su vez considerar la posibilidad de tomar fotografías de la víctima, ya sea que lo solicite al médico forense, a la sección de audiovisuales y fotografía o por medio de investigadores del Organismo de Investigación Judicial.

UNION DE HECHO.

En caso que la víctima tenga una relación de convivencia de hecho con el denunciado, determinar con claridad cuando empezó a vivir con el agresor, si hay o hubo separaciones, y determinar si en el momento de ocurrencia de hecho denunciado estaban o no conviviendo.

2.- Intervención de la Policía Administrativa

Casos que ingresan por Informe o parte de la policial.

Los y las fiscales deben establecer canales de comunicación con la Policía Administrativa con la finalidad de.

Cuando la Policía en funciones de su cargo atiendan un asunto de violencia doméstica, sean muy cuidadosos en identificar posibles testigos, o sea, deben realizar una investigación periférica en el lugar de ocurrencia de los hechos, recordemos que los tipos penales de esta ley son de acción pública, y el o la Fiscal esta obligado a agotar todas las fuentes de prueba, además de la víctima. En caso que la víctima firme el parte y por algún motivo no se traslade hasta la Fiscalía a presentar denuncia, el policía debe de inmediato elaborar el informe policial con toda la información recopilada en el lugar donde ocurren los hechos y presentarlo a las autoridades competentes.

3.- Asuntos que ingresan con persona privada de libertad.

Cuando la autoridad policial, presente tanto al privado de libertad como a la vícti-

ma y ésta interponga denuncia, considerar lo destacado en el punto número uno. Conforme a la normativa procesal penal valorar la procedencia de solicitar medidas cautelares (artículos 239 y 244 del CPP). Si la víctima no desea denunciar penalmente, informarle sobre la posibilidad de gestionar medidas de protección según la Ley de Violencia Doméstica, y en caso que la víctima manifieste de manera afirmativa, realizar las coordinaciones respectivas con los Jueces de Violencia Doméstica.

INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

El artículo 46 LPVCM reformó el párrafo final del artículo 3 de la LVM, razón por la cual el incumplimiento de una orden del Juez de Violencia Doméstica, será constitutivo del delito de Incumplimiento de una medida de protección y no del ilícito de desobediencia.

Circulares emitidas por la Fiscalía General relacionadas con los delitos derivados de la violencia intra familiar, que deben tener en cuenta los fiscales en la investigación y tramitación de las denuncias de éstos delitos.

1. Directrices en Materia de Violencia Doméstica. Circular número 25-2000.
2. Reglas sobre la confidencialidad e ingreso a albergues del Instituto de la Mujer (INAMU) en casos de violencia doméstica. Circular número 14-2005.
3. Persecución de delitos de lesiones causadas por actos de violencia psicológica, y de los delitos cometidos mediante abuso de relaciones de poder. Circular número 16-2005.
4. Casos en que se requiere notificación personal para seguir la causa por el delito de desobediencia a la autoridad. Circular número 25-2005.
5. Detenidos en materia violencia doméstica. Circular número 14-2006.
6. Obligación de notificar con suficiente ante-

lación al Ministerio de Gobernación Policía y Seguridad Pública, cuando se ordene la libertad de un privado que tenga historial de agresión doméstica. Circular de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia número 15-2003.

7. La circular número 31-2006 respecto a la aplicación del Proceso abreviado.
8. Circular 27-2007, criterios de oportunidad en violencia domestica y delitos sexuales.
9. Circular 02-PPP2008, restricción en la aplicación de criterios de oportunidad.

05 de Mayo del 2008

Circular 16-ADM-2008

Obligación de comunicar al Departamento Legal del Ministerio de Educación Pública, los procesos penales por delitos sexuales en perjuicio de personas menores de edad, seguidos contra funcionarios de esa institución (profesor, maestro, conserje, guarda privado, etc.).

Comentario general.

En 1990 el Estado costarricense ratifica la Convención de los Derechos del Niño y promulga el Código de la Niñez y de la Adolescencia, con ello asume el compromiso de reconocer, respetar y garantizar los derechos de las personas menores de edad. A partir esta legislación, el principio del interés superior del niño debe ser es el norte orientador de las instituciones del Estado que atienden a las personas menores de edad. En el Poder Judicial, y por ende el Ministerio Público en aplicación de la normativa nacional e internacional relacionada con el tema de atención, protección defensa de los derechos de este grupo erario, realiza esfuerzos y acciones concretas para cumplir con ese mandato, así en el año 2000 se emitieron las “Directrices para reducir la revictimización de las personas menores de edad en procesos penales” aprobadas por Corte Plena el 06 de mayo del 2002,

como un instrumento práctico orientador para los operadores de la justicia, con el objetivo de reducir la victimización secundaria de las personas menores de edad, que en condición de testigos o víctimas tienen contacto con el proceso penal. En este contexto se emite la siguiente circular dirigida a los funcionarios del Ministerio Público, que tramitan causas por delitos sexuales donde figura como ofendida una persona menor de edad y el imputado es funcionario del Ministerio de Educación Pública, realizando una función en la cual debe estar en contacto con personas menores de edad, ejemplo, educadores (maestros de primaria y profesores de secundaria, conserjes, guardas privados, etc.). Concretamente el Código de la Niñez y de la Adolescencia, dentro del Capítulo V denominado “Derecho a la Educación”, en los artículos 66 y 67 establece la obligación de las autoridades de los centros de enseñanza públicas y privadas de comunicar al Ministerio de Educación Pública los casos de maltrato físico, emocional, abuso sexual o corruptor que involucren al o los estudiantes. A su vez, señala la obligación del Ministerio de Educación Pública de iniciar el procedimiento disciplinario del caso y adoptar las medidas cautelares necesarias en interés de la persona menor de edad afectada. La presente circular tiene como objetivo cumplir con la citada normativa, en aras de hacer efectiva la protección de los derechos de las personas menores de edad.

1.-Ámbito de aplicación.

Esta circular va dirigida y debe ser cumplida por todos los fiscales adjuntos, fiscales y fiscales auxiliares, asistentes jurídicos, auxiliares judiciales, que tramitan causas por delitos sexuales, donde el ofendido es una persona menor de edad, y el presunto autor es un funcionario del Ministerio de Educación Pública, que se valió de esa condición para la comisión del hecho.

2.- Obligación de Informar.

Es obligación del fiscal que en cualquiera de las etapas del proceso tenga conocimiento de una causa donde figura como imputado un educador o funcionario del MEP, que por la naturaleza de la funciones que desempeña interactúa con personas

menores de edad, la víctima sea una persona de edad y los hechos hayan ocurrido en el centro educativo, informar a la Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales, el número de expediente, los datos generales de las partes, el delito y estado del proceso en que se encuentra la causa.

3.-Diligencias en la etapa preparatoria.

En aquellos casos donde la persona menor de edad ofendida denuncia un delito sexual contra un funcionario del Ministerio de Educación Pública, (maestro de primaria, profesor, conserje, guarda o que por la labor que realiza tiene que interactuar con personas menores de edad del centro educativo) el fiscal a cargo del caso deberá de inmediato mediante oficio comunicar al Departamento Legal del Ministerio de Educación Pública la existencia de la denuncia.

4.-Diligencias en la etapa intermedia.

El fiscal a cargo del caso en el momento procesal oportuno, deberá valorar la procedencia de solicitar al juez de garantías medidas cautelares, entre ellas la prohibición de acercarse al centro educativo donde asiste la persona menor de edad ofendida, y expresamente indicar en dicha solicitud, que el Juzgado Penal comunique la medida cautelar ordenada al Departamento Legal del Ministerio de Educación Pública.

5.- Diligencias en la etapa de juicio.

Cuando en la etapa de juicio el fiscal a cargo del caso solicite condenatoria contra un acusado de un delito sexual cometido contra una persona menor de edad y valiéndose de su condición de educador, conserje, guarda de seguridad privado, o cualquier puesto en un centro educativo, deberá expresamente pedir al tribunal de juicio que comunique al Departamento Legal del Ministerio de Educación Pública el dictado de la sentencia condenatoria.

6.- Sanciones por incumplimiento de la comunicación.

El incumplimiento de la obligación de comunicar al Departamento Legal del Ministerio de Educación Pública, la existencia de la denuncia, la investigación, la medida cautelar o el dictado de sentencia condenatoria por un delito de naturaleza sexual, aca-

rreará responsabilidad administrativa disciplinaria.

7.-Deber de subsanar omisiones.

Cuando en cualquiera de las etapas del proceso, se detecte que uno de los funcionarios señalados el punto número tres está involucrado en un delito de naturaleza sexual en perjuicio de una persona menor de edad, y esta situación no ha sido comunicada a la institución mencionada, deberá el fiscal efectuar la comunicación al Departamento Legal del Ministerio de Educación Pública.

Circular 17-ADM-2008

Se reitera la obligación de comunicar a la Dirección Nacional de Notariado las causas penales contra notarios públicos

Antecedentes

El Consejo Superior, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 1998, artículo LXXI, conoció de la circular suscrita por la Licda. Alicia Bogarín Parra, Directora Nacional de Notariado, en donde se cita la información contenida en el artículo 4, incisos c), d) y e) del Código Notarial, que establece que están impedidos para ser notarios públicos: "...c) Los condenados por delitos contra la propiedad, buena fe, administración de justicia, confianza pública o delitos relativos a la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado y actividades conexas, número 7093 de 22 de abril de 1988... d) quienes guarden prisión preventiva, y e) las personas declaradas en quiebra, concurso civil o interdicción, mientras no sean rehabilitadas..." guarden prisión preventiva y los declarados en quiebra, concurso civil o interdicción, mientras no sean rehabilitados." Mediante circular 04-2001 de la Fiscalía General de la República se recordó la obligación de poner en conocimiento de la Dirección nacional de Notariado las denuncias contra notarios públicos. En circular 20-2001 de la Fiscalía General de la República se reiteró la obligación de los representantes del Ministerio Público de comunicar a la Dirección Nacional de Notariado los procesos relacionados con actuaciones indebidas de los notarios públicos. En el punto final de la circular 14-2004 de la Fiscalía

General de la República, nuevamente se insistió en la obligación de comunicar a la Dirección Nacional de Notariado las causas penales contra notarios públicos y las consecuencias de incumplirla. En sesión N° 39-06 del 31 de mayo del 2006, artículo XXV, el Consejo Superior, acordó hacer del conocimiento de las fiscalías del país el siguiente formato, con el fin de estandarizar la información que el Ministerio Público debe enviar a la Dirección Nacional de Notariado:

La licenciada Alicia Bogarín Parra, Directora Nacional de Notariado, en oficio N° 262-DNN-2008 dirigido al Consejo Superior manifestó que en atención a las circulares número 37-06 y 68-2006, de ese órgano, a efectos de que las autoridades judiciales informen a esa Dirección, de manera oportuna sobre notarios públicos condenados por algún delito, o bien, contra los que se haya dispuesto prisión preventiva, mediante control cruzado realizado con el Departamento de Cómputo de Penas del Ministerio de Justicia, se determinó que los siguientes notarios públicos, no fue remitida la comunicación respectiva por los administradores de justicia, incumpliendo las circulares referidas:

Javier Francisco Quirós Quirós
Homer Porras Rojas
Isabel Cristina González González
Edgar Manuel Jiménez Coto
Jorge Alberto Martínez Meléndez

El Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 27-08 el 15 de abril del presente año dispuso 1.) Reiterar las circulares N° 37-06, sobre "Impeachment para ser notario público", así como la N° 68-06 referente al "Deber de informar a la Dirección Nacional de Notariado sobre sentencias a notarios" publicadas por su orden, en los Boletines Judiciales números 242 del 14 de diciembre de 1998 y 114 del 14 de junio del 2006. 2.) Instar a las Fiscalías del país para que le den cumplimiento a lo dispuesto por este Consejo en sesión N° 39-06 del 31 de mayo del 2006, artículo XXV.

En consecuencia se les reitera a los representantes del Ministerio Público el deber de comunicar a la Dirección Nacional de Notariado, los procesos penales

seguidos contra los notarios públicos, sus condenas y prisiones preventivas ordenadas en su contra.

12 de MAYO de 2008

Circular 18-ADM-2008
Obligación de solicitar autorización al Consejo Superior para dar lecciones

Se pone en conocimiento de las y los representantes del Ministerio Público, la circular 44-08 de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, sobre disposiciones relacionadas con los permisos para impartir lecciones dentro y fuera de la jornada laboral, para que acaten lo dispuesto.

CIRCULAR N° 044-08

Disposiciones relacionadas con los permisos para impartir lecciones dentro y fuera de la jornada la-boral.

TODOS LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL PAÍS SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión N° 014-08, celebrada el 20 de febrero de 2008, artículo XXXVII, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial y la resolución de la Sala Constitucional N° 2001-05012 de las 10:09 horas del 12 de junio del dos mil uno, adicionada con la N° 2003-01903 de las 10:05 horas del 10 de marzo del dos mil siete (Acción de Inconstitucionalidad N° 99-2927-0007-CO), les reitera la obligación de cumplir con las siguientes disposiciones relaciona-das con los permisos para impartir lecciones de-ntro y fuera de la jornada laboral.

1.-Es posible que los funcionarios judiciales que reciben pago por concepto de prohibición y dedicación exclusiva se dediquen a la docencia universitaria.

2.-El tiempo de docencia universitaria no podrá exceder de 10 horas semanales, 5 horas efectivas de lección y 5 para preparar las lecciones, corregir exámenes y otras labores relacionadas. Los funcionarios podrán impartir los cursos tanto en Universidades Públicas como en Univer-sidades Privadas.

3.-Se deberá solicitar al Consejo Superior autorización para dar lecciones. En este caso el Consejo valorará las circunstancias en las que se solicita la autorización y en todo caso el funcionario que dé lecciones debe hacerlo tomando en cuenta que el servicio público a su cargo se dé con calidad, decoro, independencia e imparcialidad, además de que el despacho en el que presta sus servicios no se vea afectado por sus labores docentes.–

4.-La Secretaría General de la Corte no dará trámite a las solicitudes tendentes a obte-ner permiso para impartir o asistir a lecciones en instituciones de educación superior, que omitan el visto bueno del superior inmediato del interesado. A falta de ese requisito, se procederá al archivo temporal de la gestión, en espera por un plazo prudencial de su cumplimiento.

1. Deben procurar que a futuro los cursos que vayan a impartir se ajusten a un horario fuera de la jornada laboral, con el fin de que no se afecten las labores del despacho.

2. La concesión del permiso conlleva que los servidores deberán dar prioridad a la atención de sus funciones en el Poder Judicial y con la obligación de mantener el trabajo al día, sin que se suspendan audiencias ni debates previamente señalados y en el caso de tener que celebrar algún debate en días en que atiendan su obligación universitaria, la primera prevalecerá sobre ésta.

04 de JUNIO de 2008

Circular 19-ADM-2008
Deber de disponer sobre las armas deco-misadas a la mayor brevedad posible.

El Director General de Armamento ha externado su preocupación ante la Fiscalía General de la República, por la gran cantidad de armas que se encuentran en custodia de esa Dependencia a la orden de las distintas autoridades como las fiscalías del Ministerio Público. Dentro de las armas en custodia, destacan “armas” de juguete, armas de fabricación cacaera, armas propiedad del Estado o Municipi-

palidades, armas cuya condición impide la devolución a quienes fueron sus dueños (series no visibles o alteradas, armas prohibidas etc.)

La acumulación de estos bienes en la bodega de evidencias judiciales del Arsenal Nacional, acarrea un muy importante factor de riesgo y atenta contra la seguridad nacional. En aras de disminuir los peligros señalados, las fiscalías y los fiscales del Ministerio Público dentro de sus competencias y respetando el marco legal, deben ordenar lo pertinente para la disposición oportuna de las armas. Por mandato legal, toda arma prohibida decomisada por transgresión a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Armas y Explosivos, debe ser remitida a la autoridad judicial para que ordene su secuestro y depósito en el Arsenal Nacional a la mayor brevedad. Sobre las armas de fabricación casera, o cuyo estado impida su devolución, de la manera más pronta posible, se debe solicitar al órgano jurisdiccional su destrucción, salvo que por su valor histórico deban remitirse a los museos respectivos. Las armas decomisadas y debidamente identificadas como propiedad del Estado, luego de efectuarles las pericias necesarias, serán entregadas al Arsenal Nacional para que éste disponga sobre su eventual reasignación a los diferentes cuerpos de policía. Cuando con armas permitidas inscritas en el Departamento de Control de Armas y Explosivos se cometa algún delito, deberá solicitarse el comiso a favor del Estado de conformidad con el artículo 110 del Código Penal, a la mayor brevedad posible.

17 de JUNIO de 2008

Circular 20-ADM-2008
Protocolo de Actuaciones
Dirección General de Migración
y Extranjería

Concientes de la problemática que genera la población migrante y el tráfico de personas, en la labor diaria de los fiscales en particular en aquellas zonas fronterizas, de ingreso y/o egreso al país-, la Fiscalía General de la República en coordinación con otras Instituciones, consideró oportuno diseñar un

protocolo de actuaciones en materia migratoria. Con ese propósito, el presente protocolo plantea un marco de orientaciones políticas, prácticas y jurídicas fundamentadas en la Ley de Migración 8487 y legislación conexas, que permita estandarizar los procedimientos de actuación policial dentro del sistema de gestión migratoria. El objetivo es capacitar a los servidores que ejercen labores preventivas, correctivas y represivas y/o de control migratorio en el Ministerio Público, la Policía de Migración, el Ministerio de Seguridad Pública y el Organismo de Investigación Judicial, a efectos de que todos de igual forma, conozcan las diferentes situaciones jurídico prácticas que eventualmente pueden enfrentar en el ejercicio de sus funciones y como actuar ante ellas, con quien coordinar las acciones a seguir y lo que se debe hacer con las víctimas y posibles infractores de la Ley. El protocolo de actuaciones, pretende servir de guía a los funcionarios de las distintas Instituciones involucradas en aspectos migratorios, por lo que su formulación contempla no solamente aspectos de incidencia en la labor del fiscal, abarcando además, procedimientos administrativos y policiales, con el propósito de homogenizar el procedimiento en todas las instancias.

Con esa finalidad el protocolo de actuaciones fue validado en el taller sobre “La trata de personas menores de edad con fines de explotación sexual como una expresión del crimen organizado” realizado en el mes octubre del año 2007, donde con el aporte de todos los participantes de las distintas instituciones involucradas, finalmente se estableció un procedimiento que recoge las diferentes competencias dentro de un marco de acción general y estandarizado, que se traduzca en una respuesta positiva a las necesidades de los servidores responsables de ejecutar y hacer cumplir la Ley, y que procura un trato adecuado para las víctimas.

Para ver la totalidad del contenido ingresar a la siguiente dirección: http://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/circulares_directrices/circulares_fiscalia/cir-2008/index-adm.html

18 de Junio 2008

Deber de puntualidad a las citas otorgadas por la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública, para recibir evidencias en custodia.

Circular 21-ADM-2008

Deber de Puntualidad a las citas otorgadas por la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública para recibir evidencias en custodia.

El Director General de Armamento ha externado su preocupación ante la Fiscalía General de la República, por la falta de puntualidad de las distintas fiscalías a las citas otorgadas previamente para recibir evidencias, lo cual deteriora el servicio público e incluso perjudica a las otras fiscalías con programación posterior y a los funcionarios de la Bodega de Evidencias Judiciales. La Corte Suprema de Justicia mediante circular 008-08, dispuso la obligación para los despachos judiciales de cumplir las directrices establecidas por la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública, al persistir los inconvenientes que la motivaron, el Ministerio Público reitera el deber de acatamiento de las directrices que de seguido se transcriben.

1.- Las citas para el recibo de las evidencias, son otorgadas a las 08:00 a.m., debido a que los días lunes y martes reciben dos fiscalías, una en la mañana (de las 08:00 a.m. a las 12:00 m.d.) y otra en la tarde (de 1:00p.m. a 3:00 p.m.), por lo que la presentación de la fiscalía debe ser puntual, tanto a las 08:00 a.m. como a la 1:00 p.m., ya que de 12:00 m.d. a 12:45 p.m. la Bodega se cierra por tiempo de almuerzo de los funcionarios.

2.- La cancelación de las citas establecidas, deberá ser de por lo menos 2 (dos) días antes y en horas de la mañana, con la finalidad de tener tiempo de poder consultar a otra fiscalía si puede traer las evidencias, en vista de la cantidad de armas que están pendientes de entrega en diferentes despachos por falta de cita.

3.- Las diferentes fiscalías presentarán con las evidencias, el documento original debidamente

te firmado y sellado, así como el carácter de la entrega (custodia o comiso), información que deberá presentarse también en forma digitalizada, conforme a la siguiente fórmula:

Acta de Recibo de Armas en Calidad de Custodia
Oficio N° XXXX
Listado de armas provenientes de la (indicar la Oficina)

EJEMPLO:

TIPO: Pistola, Revolver, Sub Ametralladora, Rifle, Carabina, Escopeta, etc...

CALIBRE: 22, 25, 6.35, 32, 7.65, 380, 9x18, 9x19, 38, 40, 44, 45, 7.62x39'

SERIE: Exacta a como indica físicamente el Arma

MODELO: L-25, L-380, A-25, 102, 10-7, AK-47, AKA, M1, etc...

MARCA: Ranger, Lorcin, Doberman, Tiver, Sundance, Bryce, Smith&Wes

OBSERVACIONES: Descripción del Arma en lo que se refiere en el aspecto físico.

4.- La asignación de citas, confirmación o cancelación de las mismas debe ser exclusivamente con los funcionarios de la Bodega de Evidencias Judiciales, señores: Jimmy Zamora Sorio y Andrés Zeledón Quesada al teléfono de la oficina 2294-50-57.

5.- Cuando los diferentes Despachos Judiciales remitan armas que van a pasar a pertenecer al Estado por diferentes circunstancias, se especifique claramente se declare en comiso el arma.

24 de JULIO de 2008

Circular 22-ADM-2008

Las siguientes reglas pretenden la uniformidad y optimización de los procedimientos por delitos sexuales y de penalización de violencia contra las mujeres.

1.- DELITOS SEXUALES

1.1.- ENTREVISTA Y DENUNCIA DE MENORES VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE DELITOS SEXUALES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA.

Considerando el interés superior de la persona menor de edad, en aplicación de las directrices para reducir la revictimización de las personas menores de edad en procesos penales y de los protocolos de derechos de las víctimas, cuando se trate de víctimas y/o testigos de delitos sexuales y delitos derivados de la violencia doméstica, donde figure como víctima o testigo una persona de edad, la respectiva entrevista y/o denuncia será recibida por el fiscal o la fiscal encargada, en su oficina u otro recinto con condiciones propicias de privacidad en la recepción del relato.

1.2.- ACOMPAÑAMIENTO OBLIGATORIO.

Además el fiscal o la fiscal debe cumplir con lo establecido en los artículos 120 y 123 del Código de la Niñez y de la Adolescencia, para la cual debe comunicarse y coordinar con la oficina de Trabajo Social y Psicología, de forma tal que la persona menor de edad víctima o testigo sea acompañada durante la diligencia por un profesional de ese departamento.

En el caso que la oficina de Trabajo Social y Psicología no cuenta con personal para dar el acompañamiento, el fiscal o la fiscal lo harán constar en el legajo de investigación.

1.3.- REMISIÓN AL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA SEXUAL INFANTO JUVENIL.

Todas las personas menores de edad, víctimas de delitos sexuales y de delitos derivados de la violencia intra familiar deben ser remitidas a dicho programa adscrito al Departamento de Trabajo Social, el cual cuenta con oficinas en todo el país, independientemente del acto conclusivo de la investigación que emita el fiscal o la fiscal. (Ver anexo número 01).

1.4.- VALORACIONES PSICOSOCIALES POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO.

Cuando el fiscal o la fiscal haya solicitado peritaje psicosocial al Equipo Interdisciplinario y éste requiera apoyo de la autoridad judicial para contar con fuentes de información colaterales, (tales como secuestro de expedientes clínicos,

del Patronato Nacional de la Infancia) es obligación del fiscal o la fiscal directora del proceso hacer llegar al perito la información de interés.

Cuando la persona ofendida se presenta a la valoración sin documento de identificación, los funcionarios del Equipo Interdisciplinario deben coordinar con el fiscal o la fiscal, para en los casos en que la fiscalía cuente con equipo fotográfico, se tome una fotografía de la víctima, para que ésta conste en el protocolo de referencia del perito, con la finalidad de poder acreditar la identidad de la persona valorada. Es importante anotar que la fotografía que se toma es para efectos de identificación y debe manejarse como prueba reservada, previo consentimiento informado.

1.5.- TOMAR EN CUENTA LA OPINION DE LA PERSONA MENOR DE EDAD.

Cuando el perito explica a la víctima menor de edad, a sus padres o al familiar que lo acompaña, sobre el consentimiento informado y el derecho de abstención, en caso de que sus padres o representantes manifiesten su oposición al peritaje, pero la persona menor de edad muestre su interés en ser valorada y hacer referencia a los hechos que se investigan, se debe tomar en cuenta la opinión de ésta, considerando su edad y grado de madurez emocional. Lo anterior, conforme lo establece nuestra legislación que reconoce a las personas menores de edad como sujetos de derechos (105 del Código de la Niñez y de la Adolescencia).

1.6.- INTERVENCION DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA.

En las investigaciones donde la persona menor de edad se encuentre en riesgo, sea porque los hechos denunciados ocurren en el ámbito familiar, y ésta no constituye un recurso idóneo para proteger al niño, niña o adolescente, por la existencia de intereses contrapuestos, o porque la persona menor de edad no tiene domicilio o no cuenta con apoyo familiar, el fiscal o la fiscal debe de inmediato coordinar con la Oficina del Patronato Nacional de la

Infancia, la búsqueda de un recurso familiar o en su defecto institucional para la custodia temporal de la persona menor de edad. Por mandato constitucional y legal, a esta institución le corresponde la defensa, protección, atención y asistencia de los derechos de las personas menores de edad.

1.-7.- PRUEBA RESERVADA.

En las investigaciones de delitos sexuales o delitos derivados de la violencia intrafamiliar, donde exista fotografías de pornografía infantil o de las personas menores de edad con lesiones en su rostro o cuerpo, el fiscal o la fiscalía directora del proceso, debe confeccionar un legajo de prueba reservada y tomar las previsiones del caso para que las imágenes de las personas menores de edad no sean expuestas de manera indiscriminada. (Ver artículo 225 del Código Procesal Penal y 27 del Código de la Niñez y de la Adolescencia).

1.8.- APLICACIÓN DE ANTIRETROVIRALES.

1.8.1. En aquellos delitos donde exista acceso carnal (violación, relaciones sexuales consentidas, relaciones sexuales remuneradas con persona menor de edad y proxenetismo, la aplicación de retrovirales debe hacerse en el plazo máximo de 72 horas posteriores al hecho potencialmente contagioso. Por tal razón, en caso de que el vencimiento de dicho plazo esté cerca, se remitirá sin dilación alguna la víctima al hospital más cercano, y posteriormente se realizarán las diligencias de investigación pertinentes. (ANEXO 02).

1.8.2. Cuando la víctima se apersona a la fiscalía o a la oficina del Organismo de Investigación Judicial a denunciar los hechos y el vencimiento del plazo máximo de 72 horas se encuentre próximo, el fiscal o fiscalía, de previo a la recepción de la denuncia debe proceder de inmediato a hacer la gestión al centro hospitalario correspondiente, (dependiendo del lugar de ocurrencia de los hechos) insertando dentro del oficio un resumen de los hechos.

1.8.3.- El fiscal o la fiscalía a cargo de la investigación debe informar a la víctima la existencia del tratamiento, e indicarle que corresponde al profesional en medicina determinar y decidir sobre la conveniencia y oportunidad de aplicar el tratamiento de antiretrovirales.

1.8.4.- De igual forma debe el fiscal o fiscalía, en el oficio donde se gestiona la aplicación de este tratamiento ser muy claro al indicar que se trata de una solicitud, y que será el profesional en medicina el que determinará la aplicación o no de los antiretrovirales, por cuanto se trata de un acto médico.

1.8.5.- Con el objetivo de dar cumplimiento a la política institucional de reducir la victimización secundaria, el fiscal o la fiscalía debe aportar copia de la denuncia a la solicitud.

2.- LEY DE PENALIZACIÓN Y VIOLENCIA DOMÉSTICA

2. 1. - OBLIGATORIEDAD DE AGOTAR INVESTIGACIÓN TRASCENDIENDO EL INTERÉS DE LA VÍCTIMA.

En todos los hechos constitutivos de los delitos contenidos en la Ley de Penalización a la Violencia contra las mujeres y Código Penal que son de acción pública, es deber del fiscal o fiscalía recaabar los elementos de prueba útiles y pertinentes para acreditar el hecho, aún cuando la víctima haya expresado su desinterés en el proceso, e incluso haya pedido el archivo de la investigación, o de manera expresa haya expresado no desear denunciar, se debe recurrir a otras fuentes de investigación periféricas y ampliar los medio de prueba, entre ellos, entrevistas a policías, vecinos, decomiso de expedientes clínicos, etc.

Cuando se requiera citar a la ofendida para recibir denuncia, el fiscal o la fiscalía pueden recurrir al teléfono como un medio de citación, sin embargo, esa vía no puede utilizarse para la información de derechos a la víctima, como el derecho de abstención, ni puede constituirse como única diligencia para dar por agotada la investigación.

2. 2.- ATENCION DE CASOS DE REOS PRESOS POR DELITOS DERIVADOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA EN DISPONIBILIDAD.

El fiscal o la fiscalía disponible, al ser informado de un asunto de violencia doméstica (sean delitos contenidos en el Código Penal o en la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres) por tratarse de delitos de acción pública, deberá informarse en detalle de los hechos, y no limitarse a indicar a la policía administrativa mediante la vía telefónica, la obligación de presentar al detenido al Juzgado de Violencia Doméstica o dejarlo a su orden hasta el día siguiente. Ver circular número 15-2008, en los puntos titulados “MEDIDAS CAUTELARES/MEDIDAS DE PROTECCION, ASUNTOS URGENTES Y ASUNTOS CON IMPUTADO PRIVADO DE LIBERTAD”.

2.3. DEBER DE COMUNICACIÓN.

Se reitera a los fiscales y las fiscalías la Circular 15-2003 de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, relacionada con el deber de comunicar al Ministerio de Gobernación de Policía y Seguridad Pública (Ver anexo número 03), cuando se ordena la libertad de un detenido por delitos de violencia doméstica y la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres. Cuando el fiscal o la fiscalía, decida poner en libertad o solicitar cambio de la prisión preventiva, por otra medida cautelar menos gravosa, en casos propios de violencia doméstica, de previo debe cumplir con la citada circular efectuando la comunicación respectiva a la oficina de la Fuerza Pública del lugar donde habita la ofendida. De igual forma, cuando el fiscal o la fiscalía soliciten la detención provisional de un imputado, de manera expresa recordarán al Juez Penal, que en caso de no acoger dicha solicitud, el deber impuesto por la referida circular. Ver anexo número 04. Circular número 109, relativa al número de teléfono donde se debe comunicar la puesta en libertad del agresor.

3.- DESESTIMACIONES

En virtud de la naturaleza jurídica de los delitos derivados de la violencia doméstica y de lo delicado de esta materia no se debe recurrir a sistema de

desestimaciones orales masivas usando un machote único, en el tanto y en el cuanto, la desestimación se solicita después de haber agotado todos los medios de prueba, debe estar debidamente fundamentada en la insuficiencia de prueba.

4.- DELITO DE SUSTRACCIÓN DE PERSONA MENOR DE EDAD.

Cuando los hechos denunciados sean típicos del delito de sustracción de persona menor de edad, y se haga evidente la existencia de intereses contrapuestos (donde un familiar: padres, abuelos, tíos, etc. es la persona denunciada), el fiscal o la fiscalía debe solicitar la presencia de un funcionario del Patronato Nacional de la Infancia, para que determine el recurso familiar o institucional idóneo para la entrega y custodia temporal de la persona menor de edad. No es facultad del fiscal o fiscalía decidir a quien se entrega el niño, niña o adolescente.

5.- VALORACIONES PSICOSOCIALES O PSICOLOGICAS

El fiscal o la fiscalía debe valorar que, tratándose de delitos sexuales y de los delitos derivados de la violencia doméstica, el peritaje resulta ser un medio de prueba importante, sin considerar que no contar con esta prueba sea impedimento para presentar acusación, es importante recordar que nuestro sistema procesal se rige por el principio de libertad probatoria, artículo 182 del Código Procesal Penal.

6.- DICTAMEN MÉDICO LEGAL.

6.1.- Es responsabilidad del fiscal o la fiscalía director del proceso asegurarse que el oficio dirigido a la clínica médico forense solicitando la valoración médica de la persona ofendida, contenga la información correcta: número de expediente, delito, nombre de la autoridad judicial que ordena la pericia y nombre del despacho al cual debe ser remitido el dictamen médico legal, así como indicar con claridad el tipo de peritaje que se solicita: las áreas a valorar, tiempo de incapacidad, determinar tipo de lesiones. (no utilizar

formulas de casos anteriores para evitar errores)

6.2.- Recordar que si el hecho denunciado es un abuso sexual donde no hubo acceso carnal, no es necesaria la valoración del área genital, por lo tanto, en caso de requerir valoración médico legal, explicar con claridad el motivo del peritaje y las áreas a examinar, con el fin de reducir la revictimización de la persona ofendida.

6.3.- Además cuando la víctima ha sido atendida en algún centro de la Caja Costarricense de Seguro Social (Ebais, clínicas o hospitales) o en consulta privada, es obligación del fiscal o fiscal director del proceso hacer llegar al perito forense el documento médico (epicrisis, hoja de puerta, certificado médico, etc) donde consta la atención médica de la víctima.

6.4.- Si de los hechos denunciados no se desprende que la víctima haya sido accedida carnalmente, es improcedente solicitar al médico forense que valore el área paragenital o genital.

6.5.- Cuando del relato de los hechos se desprende que durante la comisión del abuso, se pudo dar transferencia de elementos de prueba del agresor a la víctima: fluidos biológicos, tales como saliva, semen, sangre, etc., el fiscal o la fiscal encargado del caso, debe informarlo al médico forense para que éste coordine la recolección de las tomas de muestras respectivas en los laboratorios de Ciencias Forenses.

6.6. Recordar que las tomas de muestras de orina, sangre, semen, etc, también pueden ser recolectadas en todos los hospitales del país, siendo innecesario y revictimizante, el traslado de la víctima hasta el laboratorio de Ciencias Forenses en San Joaquín de Flores.

7.- CONCEPTO DE RELACIÓN DE HECHO EN LA LEY DE PENALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (LEY DE PENALIZACIÓN)

La Ley de Penalización establece (Art. 2) como ámbito de aplicación las relaciones de matrimonio así como la relación de hecho declarada o no. Asimismo

mo (art. 3) define como fuentes de interpretación la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y la Convención Para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, instrumentos internacionales que desarrollan el concepto de unidad doméstica con los siguientes requisitos:

“Artículo 2:

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;”

Con relación al elemento normativo, “relación de hecho declarada o no” conviene transcribir en lo conducente, el voto 101-2008 del Tribunal del II Circuito Judicial de Alajuela, sede Ciudad Quesada, cuando señala: “... Se sabe que para la existencia de una situación de hecho sólo basta esa circunstancia, sea que la situación exista, sea que un hombre y una mujer convivan maritalmente, circunstancias que sólo es verificada en la práctica. NO indica la norma que para considerar a una unión como de hecho, se requiera determinado lapso temporal. Es decir, una unión de hecho sin declarar es una unión de hecho solo acaecida en la práctica son el aval judicial. Para otorgar reconocimiento judicial, deben seguirse los requisitos y procedimientos previstos en el numeral 242 del Código de Familia, el que dispone que para que la unión de hecho surta todos los efectos Patrimoniales propios del matrimonio formalizado legalmente...” la misma debe de ser “pública, notoria, única y estable por más de tres años, entre un hombre y una mujer que posean aptitud legal para contraer matrimonio” y que para lograr este reconocimiento judicial el interesado podrá solicitar al Tribunal el reconocimiento de la unión de hecho, mediante el procedimiento abreviado civil. Son dos situaciones distintas, el numeral 1 de la Ley de Penalización de la Violencia Contra

las Mujeres indica claramente que cubre a quines mantengan una unión de hecho “declarada” sea mediante el procedimiento abreviado civil previsto en el numeral 242 del Código de Familia “o no” sea que las partes interesadas no han acudido a la vía civil su pronunciamiento. El plazo de convivencia de tres años solo se , indica para que la relación sea jurídicamente reconocida, y que surta los mismos efectos del matrimonio. De tal manera que la unión de hecho, por las misma razón de ser una simple unión de dos personas, no se requiere que sea declarada para que sea unión de hecho , ya que es una cuestión meramente fáctica, y lo que se debe probar, obviamente es eso: que las dos personas vivan juntas maritalmente...”

Para ver la totalidad del contenido ingresar a la siguiente dirección: http://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/circulares_directrices/ciruclares_fiscalia/cir-2008/index-adm.html

17 de Octubre de 2008

Circular 23-ADM-2008

Asunto: Aclaración y Reiteración de Circular 12-07. Recomendación para solicitar la intervención de funcionarios técnicos del Instituto Costarricense de Electricidad en la apertura de teléfonos celulares

Se pone en conocimiento de los y las Fiscales de todo el país, que a partir del 31 de Julio de 2008 ,el Instituto Costarricense de Electricidad, propiamente el Departamento de Dirección de Protección Institucional en la Figura del señor Walter Gómez Leiva, dejo de recibir las solicitudes relacionadas con las diligencias de aperturas de Celulares, encargándose a partir del 1 de Agosto de 2008 de la citada diligencia, la sección de delitos informáticos del Organismo de Investigación Judicial. Ante gestión efectuada por parte de la Fiscalía General de la República y el Organismo de Investigación Judicial y mientras es posible asumir dicha labor a nivel Institucional, a partir del 1 de Septiembre de 2008, nuevamente el Instituto Costarricense de Electricidad asumió lo relacionado con las aperturas de celulares . En adelante, y hasta nueva comunicación, en los

procesos penales en donde se requiera la apertura de un teléfono celular, se gestionará tal y como se venía haciendo la solicitud de técnico ante el Instituto Costarricense de Electricidad .

En lo atinente a los casos en donde la sección de Informática ya señaló la diligencia de apertura, la mismas será finalizada por esa sección. En el resto de casos pendientes de señalamientos, los fiscales y fiscalas, deberán de conformidad con la circular 12.07, realizar las gestiones pertinentes ante el Instituto Costarricense de Electricidad. Las mismas serán dirigidas al señor Orlando Cascante Moraga de la División de Servicio al Cliente, Factor tele comunicaciones, ubicable en el tercer piso del Edificio de Ouleth Mall, en San Pedro de Montes de Oca, teléfonos 2206-13-58- o al 2206-15-00 o al fax 2253-02-20, a la mayor brevedad posible, con la finalidad de evitar dilaciones en los procesos .

De conformidad con los artículos 1,13,14,y 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Poder Ju-dicial, se pone en conocimiento de los y las Fiscales , las siguientes instrucciones del Fiscal General, las cuales deben ser acatadas de inmediato a efecto de crear y mantener la unidad de acción e interpretación de las Leyes en el Ministerio Público . De conformidad con la Ley de control Interno y la circular número 10 – 2006 de la F. G. R., e s obligación de los y las Fiscales Adjuntos que la misma sean conocidas y aplicadas por los Fiscales adscritos a su Fiscalía

Septiembre de 2008

Circular 24-ADM-2008

Deber de solicitar las audiencias para discutir medidas cautelares con suficiente antelación.

En virtud de la efectiva implementación de la oralidad como garantía, en todas las etapas procesales, se ha potencializado la utilización de audiencias para conocer solicitudes sobre medidas cautelares. Razones obvias de agenda de los órganos jurisdiccionales,supone un tiempo necesario para efectuar los señalamientos de las audiencias. La cercanía de estas solicitudes con los plazos de vencimiento de la medidas cautelares impuestas, en algunos casos ha pro-

vocado inconvenientes para el desarrollo de los procesos, máxime en tratándose de prisiones preventivas.

Con relación al control sobre vencimientos de medidas cautelares de prisión preventiva y las solicitudes de prórroga con antelación suficiente, la Fiscalía General de la República ha emitido las circulares: 09-98, 38-99, 24-2000, 18-2005, 23-2005, 20-2006 y 10-2007.

Para garantizar la decisión jurisdiccional oportuna sobre las solicitudes de medidas cautelares y conceder un plazo razonable a los juzgados penales para los señalamientos de audiencias, las fiscalías y los fiscales deberán solicitarlas, al menos con cinco días de antelación al vencimiento del plazo de la medida.

Circular 25-ADM-2008

Deber de solicitar la imposición o prórroga de prisión preventiva cuando en los debates se demande ante los tribunales la imposición de pena de prisión.

Antecedentes:

Se ha determinado que no es regla de los representantes del Ministerio Público, solicitar la prisión preventiva de los imputados cuando en sentencia condenatoria se les impone la pena de prisión, lo que ha propiciado la rebeldía en unos casos y la reincidencia en otros. Lamentablemente, las reincidencias han sido por delitos graves incluidos homicidios, lo que resulta inaceptable si el agente ya tiene en su contra sentencia condenatoria. Para evitar esas situaciones, se impone la necesidad de solicitar prisión preventiva siempre que sobrevenga sentencia condenatoria con pena de prisión.

En consecuencia:

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se ordena a todos los representantes y a todas las representantes del Ministerio Público, solicitar la imposición o la prórroga de prisión preventiva cuando en los debates demanden del tribunal la imposición de penas de prisión al o a los impu-

tados y las circunstancias del caso (gravedad del hecho y personalidad del partícipe art. 71 Código Penal), la penalidad de los tipos penales aplicables y la pretensión punitiva, imposibiliten la concesión del beneficio de ejecución condicional.

06 de NOVIEMBRE de 2008

Circular 26-ADM-2008

Disposiciones generales sobre el delito de portación ilegal de arma permitida, trámite y procedencia de comiso.

Antecedentes:

Se ha determinado falta de uniformidad en las actuaciones de las fiscalías y los fiscales en cuanto a los procesos penales y consecuencias civiles del delito de portación ilegal de armas permitidas, previsto y sancionado por el por el párrafo segundo del artículo 88 de la Ley de Armas y Explosivos (Ley N° 7530 de 10 de julio de 1.995 y sus reformas), con relación al artículo 84 de la misma ley y al artículo 110 del Código Penal (Ley N° 4573 y sus reformas, de 4 de marzo de 1.970). De conformidad con el citado párrafo segundo del artículo 88, comete el delito de comentario “[...] quien porte armas permitidas por esta ley [de armas y explosivos] y no cuente con el respectivo permiso [...]”, caso en el cual se hace acreedor de la pena de prisión de seis meses a tres años.

Sin embargo, algunas Fiscalías no solicitan a los tribunales el comiso de las armas que sirvieron de instrumento para consumar el delito; lo anterior, a pesar de exigirlo así, el artículo 84 Ley de Armas Explosivos y el artículo 110 del Código Penal. Esta omisión violenta el artículo 3° de dicho código, en cuanto obliga a aplicar las normas de su parte general en los siguientes términos: “[...] Las disposiciones generales de este Código [penal] se aplicarán también a los hechos punibles previstos en leyes especiales, siempre que éstas no establezcan nada en contrario [...]”. Dado que la Ley de armas y explosivos es especial y no prohíbe aplicar la parte general del Código Penal, los representantes del Ministerio Público deben solicitar a los tribunales la aplicación del artículo 110 del Código Penal, y en consecuencia el

comiso de las armas con que se hubiera cometido el delito de portación ilegal de arma permitida. El hecho de que la arma o las armas se encuentren inscritas a nombre de un tercero, ya sea persona física o una persona jurídica, no excluye el decomiso y el comiso de los instrumentos del delito, según lo dispone el citado artículo 110 en los siguientes términos: “[...] El delito produce la pérdida en favor del Estado de los instrumentos con que se cometió y de las cosas o valores provenientes de su realización, o que constituyan para el agente un provecho derivado del mismo delito salvo el derecho que sobre ellos tengan el ofendido o terceros [...]”. Antes que devolver la arma al tercero que figure como propietario en el registro correspondiente, debe investigarse si hay complicidad en los términos del artículo 47 del Código Penal, sobre todo si se trata de propietarios de empresas de seguridad privada que entregan armas a los imputados del delito de portación ilegal de arma permitida. Cosa distinta sería la situación de un arma sustraída, en cuyo caso el propietario es ofendido y no cómplice. En consecuencia con la finalidad de unificar el criterio del Ministerio Público, con fundamento en la potestad otorgada al Fiscal General de la República por los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley N° 7442 de 25 de octubre de 1.994, modificada totalmente por Ley de Reorganización Judicial N° 7728 de 15 de diciembre de 1.997), se emite la presente interpretación legal de acatamiento obligatorio para todos y todas las representantes del Ministerio Público.

Se ordena:

1.- Los y las representantes del Ministerio Público deben solicitar siempre, según el artículo 84 de la Ley de Armas en relación con el artículo 110 del Código Penal, el comiso del arma con la que se cometió el delito de portación ilegal de arma permitida o el de tenencia de armas prohibidas cuando:

- a) Se solicite la terminación de la causa por proceso abreviado,
- b) Se vaya a aplicar cualquier alternativa al proceso penal, pues estas no eximen de las conse-

cuencias civiles derivadas del hecho punible,

- c) Se solicite sentencia condenatoria en juicio oral y público, o
- d) Sobrevengan desestimaciones, sentencias de sobreseimiento, o absolutorias dictadas en cualquier fase del proceso, basadas en la prescripción de la acción penal.

2.- Seguir causa penal en condición de cómplice o de instigador (arts. 46 y 47, Código penal), a quien hubiera suministrado al autor, el arma con que este cometió el delito de portación ilegal de arma permitida.

3.- Sólo se podrán entregar las armas permitidas decomisadas al encartado, cuando estas se encuentren debidamente inscritas y el permiso de portación haya sido otorgado con anterioridad al decomiso, por parte del Departamento de Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública y desde luego se encuentre vigente. Lo anterior por cuanto el tipo penal sanciona la portación de arma sin contar con el permiso; el no portar la autorización resulta atípico, pues si la persona cuenta con el permiso respectivo pero no porta el carné al momento del decomiso, no hay afectación al bien jurídico tutelado.-

1° de DICIEMBRE de 2008

Circular 26-ADM-2008

Rol Extraordinario de Disponibilidad para atender los Asuntos de Delitos derivados de la Violencia Doméstica durante el cierre colectivo del 20 de diciembre 2008 al 04 de enero 2009.

Se reiteran las circulares Administrativas de la Fiscalía General números 22-2007, 15-2008 y 22-2008, así como los memorando de la Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica números 02-NA-2008 y 03-NA-2008, relativos al abordaje e investigación de los derivados de la violencia doméstica, incluida la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres. Este rol extraordinario tiene como objetivo la atención de los delitos derivados de la violencia doméstica denunciados durante el cierre colectivo de fin de año, que va desde el 20 de diciembre

del 2008 hasta el 04 de enero del 2009, e incluye los hechos que ocurran en el espacio territorial correspondiente a las Fiscalías de Pavas, Desamparados, Hatillo, Segundo Circuito Judicial de Goicoechea y Primer Circuito Judicial de San José. El horario de atención será de 24 horas, de 07:00 AM a 07:00 AM el FISCAL DISPONIBLE DEL ROL EXTRAORDINARIO ESPECIALIZADO DEBERA atender todos los asuntos de REO PRESO, que ingresen en estas horas. Sin embargo, el FISCAL DISPONIBLE EN ROL ORDINARIO, DEBERA apoyar y reforzar la labor del FISCAL DISPONIBLE ESPECIALIZADO, cuando las circunstancias y la cantidad de asuntos por atender así lo requieran. A los FISCALES y FISCALAS disponibles en todo país se les recuerda lo dispuesto en la circular de la Fiscalía General número 22-2008 “Reglas que pretenden la uniformidad y optimización de los procedimientos por delitos sexuales y de penalización de violencia contra las mujeres”, en el sentido que los asuntos de los delitos derivados de la violencia doméstica (incluidos los de la ley de Penalización) DEBERÁN ser atendidos personalmente y no por medio de llamada telefónica.

16 de DICIEMBRE de 2008

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICINA DE ASESORÍA TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

OFICINA DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA

INSPECCIÓN FISCAL

UNIDAD ESPECIALIZADA EN CASACIÓN PENAL Y PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN



CAPITULO III

OFICINA DE ASESORÍA TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

Creación de la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales

El Fiscal General en resolución administrativa número 53-2007, de las nueve horas del diez de septiembre de dos mil siete, integró en un solo despacho, bajo el nombre de Oficina de Asesoría Técnica y Asuntos Internacionales, cuyo acrónimo es OATRI, las labores que hasta esa fecha llevaba a cabo la Fiscalía de Enlace Internacional y las funciones de la oficina asesora al Consejo Fiscal. El Consejo Superior en la sesión No. 03-2008 celebrada el 15 de enero de 2008, artículo LXV, ordenó la creación de la OATRI en los términos indicados por el Fiscal General de la República. El 12 de octubre de 2007, el Consejo de Ministerios Público Centroamericano acordó nombrar a la Fiscalía de Costa Rica Secretaría Técnica de dicho Consejo, por el término de dos años. Esta responsabilidad la ha llevado a cabo la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales por lo que durante el 2008 coordinó las sesiones del Consejo de Ministerios Públicos Centroamericano y la ejecución de sus proyectos, incluido el proyecto XCAS/26 de Trata de personas con UNODC e ILANUD.

La Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales como Autoridad Central en la Convención de Palermo Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en la Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados

Después de más de tres años de conversaciones con los Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, Ministros de Justicia y la Procuradora General de la República, el Presidente de la República Oscar Arias Sánchez y la Ministra de Justicia Laura Chinchilla Miranda, emiten el decreto Número 34501-J, publicado en la Gaceta del 7 de

mayo de 2008, nombrando a la Fiscalía General autoridad central para la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocida como la Convención de Palermo, ratificada por Costa Rica desde el año 2002. Asimismo el Presidente de la República y la Ministra de Justicia aprobaron el decreto número 34543-J, en el que se designa a la Fiscalía General de la República como Autoridad Central para canalizar la asistencia judicial recíproca y la cooperación técnica, previstas en el marco de la Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. El Fiscal General encomendó a la OATRI, la labor de autoridad central en estas dos convenciones por resolución administrativa número 74-08 del nueve de junio de 2008 y por la resolución administrativa número 167-2008 del 8 de septiembre de 2008.

Estadísticas de Cooperación Penal Internacional

Durante los meses que la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales ha actuado como autoridad central para la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se han tramitado las siguientes asistencias penales: Asistencias Penales Activas: Del período comprendido entre el 12/06/2008 (fecha en la cuál se tramita la primera asistencia activa como autoridad central) hasta el 19/12/2008, se tramitaron por la OATRI 12 asistencias activas, de las cuales 5 fueron contestadas por el país requerido durante ese mismo período. Asistencias Penales Pasivas: En el período comprendido entre el 16/05/2008 (fecha en la cuál se tramita la primera asistencia pasiva como autoridad central) hasta el 19/12/2008, se tramitaron por la OATRI 10 asistencias pasivas, de las cuales 2 fueron diligenciadas y una fue parcialmente diligenciada durante ese mismo período. En 2008, la OATRI tramitó la siguiente cantidad de asistencias penales internacionales y de extradiciones a través de otras convenciones en la que no es autoridad central o por medio de la vía diplomática:

Asistencias Penales Pasivas: En 2008 ingresaron 77 solicitudes de cooperación penal en las que otros países requerían la asistencia judicial del Ministerio Público de Costa Rica. En este mismo año 56 asistencias se devolvieron diligenciadas al país requeriente.

Asistencias Penales Activas: En año 2008 se tramitaron por parte de la OATRI 83 asistencias penales en las que el Ministerio Público de Costa Rica requiere la cooperación penal de otros países. En este mismo año, nos devolvieron diligenciadas 20 asistencias judiciales.

Extradiciones activas: En 2008 se tramitaron por parte de la OATRI 32 extradiciones de personas que deben enfrentar una causa penal o que deben cumplir una condena penal en Costa Rica. En este mismo año se logró que en dos oportunidades el país requerido haya extraditado a la persona solicitada.

Extradiciones pasivas: En 2008 se tramitaron por parte de la OATRI 10 extradiciones en las que otros Estados requerían al Ministerio Público de Costa Rica la extradición de una persona para enfrentar una causa penal o para cumplir una condena penal. En el mismo año se extraditaron a tres personas a los países que los requerían.

Objetividad.

La OATRI se opuso a la extradición de la ciudadana estadounidense Nicole Elsie Kater, pedida por el gobierno de los Estados Unidos de América, como presunta autora del delito de secuestro de su propia hija. Sin embargo, la petición se hizo por el delito de desobediencia a la autoridad que, de acuerdo a la regla de insignificancia de la pena contemplada en el Tratado de Extradición con los Estados Unidos, no permite la entrega de personas. El Tribunal de Juicio de Puntarenas atendió los argumentos jurídicos de la OATRI y declaró sin lugar el pedido de extradición. No obstante, la Procuraduría General de la República interpuso apelación contra lo resuelto en primera instancia, de modo que en el término del emplazamiento la fiscalía se apersonó ante el Tribunal de Casación del III Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón), y solicitó se declarara sin lugar el recurso y se con-

firmara la sentencia de primera instancia. Este tribunal excluyó ilegalmente al Ministerio Público del proceso de extradición, no resolvió los planteamientos de la fiscalía y, en única instancia, ordenó la extradición de Nicole Elsie Kater conculcándole el derecho a apelar. En virtud de la violación a los derechos humanos de la señora Kater, así como para recuperar el espacio y la función cercenada ilegalmente al Ministerio Público, el Fiscal General de la República formuló el 23 de diciembre 2008 un recurso de hábeas corpus a favor de la señora Katar. La Sala Constitucional declaró con lugar el recurso y ordenó reponer en sus derechos humanos a la extradida, así como tener como parte al Ministerio Público en el proceso. Este es un logro que resalta la objetividad e imparcialidad del Ministerio Público, así como su respeto y vigilancia por los derechos humanos y su presencia institucional.

Cooperación penal eficiente y eficaz.

La cooperación internacional más relevante se relaciona con el decomiso de cuatrocientos ochenta mil USA dólares, el 14 de marzo de 2008, provenientes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) en una vivienda ubicada en Santa Bárbara de Heredia. La Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales actuó de inmediato por solicitud de asistencia penal internacional de la Fiscalía Contraterrorismo de Colombia, realizó las coordinaciones internacionales y nacionales necesarias para su diligenciamiento. El allanamiento lo ejecutó exitosamente la Fiscalía de Fraudes ese mismo día. Las acciones del Ministerio Público costarricense en el procedimiento internacional y nacional, duró solo un par de horas. Desde el día que se realizó el allanamiento, los Fiscales Generales de Costa Rica y de Colombia, coordinaron las acciones desde el nivel más alto, procurando el rescate del dinero y la obtención de elementos importantes para la investigación que lleva a cabo la fiscalía colombiana.

Comunicación interna y externa

A partir del 19 de mayo de 2008, el Ministerio Público comenzó a difundir el programa de radio denominado “Los Fiscales y Usted”, programa que

se transmite una vez a la semana por media hora los lunes a las 15:30 horas y a partir del 5 de enero de 2009 el programa se comenzó a transmitir a las 9:00 horas, en un momento con mayor audiencia. La emisora Columbia por la que se transmite el programa tiene cobertura nacional. Este programa es conducido por la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales y se tiene el siguiente correo electrónico losfiscalesyusted@gmail.com para canalizar inquietudes de los usuarios de las fiscalías, así como sugerencias de tópicos de interés para informar durante el programa. Al cierre de 2008, se emitieron aproximadamente 27 programas, en los que se han tratado diversos tópicos relacionados con la labor del Ministerio Público. El programa de radio Los Fiscales y Usted tiene una función educativa para la ciudadanía, de rendición de cuentas y transparencia del Ministerio Público, por lo que se ha constituido en una herramienta por medio de la cual la Fiscalía costarricense cumple con las obligaciones impuestas en la Reglas de Brasilia, a favor de los usuarios y de los derechos de las poblaciones vulnerables del país. En el año 2008 la OATRI como oficina encargada de la Fiscalía General en la comunicación a lo interno y externo del Ministerio Público emitió más de 420 boletines de presa a medios de comunicación regional, nacional e internacional. Se publicaron más de 120 notas para la página Web del Ministerio Público sobre actividades de las fiscalías, se gestionaron más de 95 entrevistas a funcionarios del Ministerio Público, se organizaron 11 conferencias de prensa, se emitieron más de 110 comunicaciones de interés institucional y se gestionaron y publicaron 10 derechos de respuesta.

Crterios del Ministerio Público relativo a diversos temas:

En el año 2008, se elaboraron por parte de la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales diversos documentos en los que se plasmó el criterio del Ministerio Público relativo a diversos temas, entre los que se encuentran los siguientes:

Resoluciones de las Naciones Unidas

En agosto de 2008 se presenta por parte de la OATRI, diversas ideas y recomendaciones del Ministerio Público de Costa Rica a la Resolución 5286 “Medidas de Prevención del Delito y de la Justicia Penal Para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer”, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y su anexo “Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer en el Campo de la Prevención del Delito y la Justicia Penal”, documento que fue realizado en conjunto con la Fiscalía Adjunta Contra la Violencia Doméstica y Delitos Sexuales y la Oficina de Atención a la Víctima del Delito.

En septiembre de 2008 se presenta por parte de la OATRI la propuesta del Ministerio Público al anexo “Normas de responsabilidad profesional y declaración de derechos y deberes fundamentales de los fiscales”, que es la resolución numero 17/2 de la Comisión de la Prevención del Delito y Justicia.

Cuestionarios

En el año 2008 la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales completó diversos cuestionarios, entre los que se pueden citar los siguientes:

- a) Cuestionarios de las Naciones Unidas sobre la Convención de Palermo y sus diversos protocolos.
- b) Cuestionario de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos sobre las denominadas “Fichas AIAMP Para la Cooperación Penal Internacional”.
- c) Cuestionario sobre el delito de secuestro de la INTERPOL.
- d) El reporte sobre la Justicia en las Américas del Centro de Estudios Sobre la Justicia en las Américas (CEJA) de la Organización de Estados Americanos.

Proyectos de ley

En el año 2008, la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales del Ministerio Público elaboró dos documentos en el que se plasmó el

criterio del Ministerio Público de Costa Rica sobre el Tratado entre la República Popular China y la República de Costa Rica sobre asistencia legal mutua en asuntos criminales y sobre la “Aprobación del Protocolo entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de la Federación de Rusia Sobre la Cooperación en el Campo de Control de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas”. Asimismo, en el año 2008 la OATRI participó activamente en la elaboración del proyecto de Tratado de Extradición entre la República de Francia y la República de Costa Rica. El Fiscal General designó a la Fiscalía Contraterrorismo de la OATRI para evacuar las consultas de los diputados y asesores legislativos referentes a la Ley Contra el Crimen Organizado y la Legislación Contra el Terrorismo. En esta labor se ha trabajado coordinadamente con el Instituto Costarricense Sobre Drogas.

FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Proyectos internacionales de cooperación técnica en ejecución, que elaborados por OATRI o con apoyo de ésta.

En 2008, la OATRI impulsó 3 proyectos de cooperación por delegación del Fiscal General de la República. Uno fue presentado y ejecutado con Eurosocial-Justicia y los otros dos a las Embajadas de Alemania y Suiza, respectivamente. Asimismo, en ese año comenzó la ejecución del proyecto para el “Fortalecimiento de las Capacidades Nacionales y Regionales para la Prevención y Combate contra la Trata de Personas en América Central”, en el que la OATRI participó en su elaboración y está a cargo de su ejecución como contraparte y en su condición de Secretaría Técnica del Consejo de Ministerios Públicos Centroamericano.

Proyectos finalizados

En junio del 2008, con el apoyo y financiamiento de Eurosocial-Justicia, se obtuvo un proyecto de capacitación, en el que se logró traer a dos expertos de la Fiscalía Antimafia Italiana, el Fiscal Jefe señor Pietro Grasso y el Fiscal Subrogante Fausto Zuccarelli, quienes estuvieron en

Costa Rica del 30 de junio al 4 de julio del 2008. Los Fiscales Antimafia de Italia transfirieron sus conocimientos y experiencias a las autoridades del Ministerio Público de Costa Rica sobre la investigación y persecución penal a diversas organizaciones criminales y recomendaron la estructura y funcionamiento de la Fiscalía Contra el Crimen Organizado de Costa Rica. Asimismo los fiscales antimafia realizaron talleres de trabajo con el Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Poder Legislativo sobre la conveniencia de la aprobación del Proyecto de Ley Contra el Crimen Organizado y sobre la forma de abordar este tipo de criminalidad. Los Fiscales de la Fiscalía Antimafia de Italia participaron como invitados expertos en la sesión de la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Asamblea Legislativa que conoce los proyectos de Ley de protección de testigos e intervinientes del proceso, así como el proyecto de Ley Contra el Crimen Organizado. También compartieron ideas con miembros del Consejo Fiscal de Costa Rica, órgano asesor del Fiscal General para el diseño y ejecución de las políticas de persecución penal. El efecto más importante que tuvo este proyecto con los fiscales italianos consistió en que se brindó la asesoría especializada necesaria para la estructuración de la Fiscalía Adjunta contra el Crimen Organizado; se realizó una labor de sensibilización con funcionarios de alto nivel de los tres poderes de la República y se logró la capacitación de funcionarios de la Fiscalía y la Policía encargados de la investigación y persecución de la delincuencia organizada.

Proyectos en ejecución

Referente a la trata de personas, en el año 2007 la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito aprobó el proyecto para el “Fortalecimiento de las Capacidades Nacionales y Regionales para la Prevención y Combate contra la Trata de Personas en América Central”, cuya duración será de 33 meses. Los países participantes en este proyecto son Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. La agencia gubernamental de implementación lo constituyen los Ministerios Públicos de los países participantes, por intermedio del Consejo de Ministerios Públicos Centroamericano en su condición de contraparte del

proyecto, del cual el Fiscal General de Costa Rica es el secretario y actualmente también presidente interino, mientras la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales del Ministerio Público de Costa Rica es la Secretaría Técnica de dicho Consejo. La agencia ejecutora es la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Como organización socia se cuenta con el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente.

El proyecto tiene como objetivos:

- a) Identificar las condiciones políticas y las capacidades jurídicas, institucionales, técnico-operativas, financieras y de recursos humanos para prevenir, investigar y juzgar el delito de trata de personas y proteger a las víctimas y testigos en cada país y de la región en conjunto.
- b) Identificar los agentes e iniciativas existentes para prevenir y combatir la trata de personas en la región.
- c) Apoyar a mecanismos nacionales y regionales para prevenir y combatir la trata de personas.
- d) Brindar asesoría técnica para la revisión y adecuación de leyes y reglamentos de conformidad con los estándares del Protocolo de las Naciones Unidas contra la Trata de Personas.
- e) Capacitar a las autoridades públicas encargadas de la prevención, investigación y juzgamiento de la trata de personas y de la protección a víctimas y testigos.

La ejecución de este proyecto comenzó en el mes de enero del 2008.

Otros proyectos de cooperación técnica elaborados por la OATRI

El día 19 de septiembre de 2008 se presentó por parte de la OATRI un proyecto de cooperación a la Embajada de Alemania, en el que se buscaba como objetivos generales obtener mayor capacitación y equipamiento en la lucha contra el crimen organizado. El día 28 de diciembre de 2008, se presentó por parte de la Oficina de Asesoría Técnica y Relacio-

nes Internacionales, un proyecto de cooperación a la Embajada de Suiza, que tiene como objetivo general brindar mayor capacitación para que los fiscales, los investigadores del Organismo de Investigación Judicial y los funcionarios de la Unidad de Análisis Financiero puedan investigar eficiente y eficazmente el lavado de dinero.

Convenios Interinstitucionales

En el año 2008, la OATRI promovió la firma de dos Convenios Interinstitucionales con los Ministerios Públicos de Chile y el Reino de España, los que fueron firmados por el Fiscal General de la República. Estos convenios buscan mejorar la cooperación institucional entre estos Ministerios Públicos y el de Costa Rica en la cooperación penal internacional y en áreas de investigación criminal y capacitación.

Intercambio con delegaciones de otros Ministerios Públicos

La OATRI coordinó la visita de delegaciones de fiscales de República Dominicana y Panamá, con diferentes despachos del Ministerio Público costarricense y se realizaron dos pasantías a fiscales de Panamá sobre el proceso acusatorio con la colaboración de la Unidad de Capacitación del Ministerio Público. De igual forma se trabajó durante una semana con una delegación de 10 funcionarios de diferentes autoridades de Los Países Bajos en ejecución de una asistencia penal internacional. En el mes de diciembre de 2008 se recibió la visita de una delegación de la Procuraduría Mexicana quien fue atendida por la OATRI y se reunió con el Fiscal General de la República.

Reuniones del Fiscal General con Embajadores acreditados en el país.

La OATRI es la oficina encargada de coordinar la agenda internacional del Fiscal General en Costa Rica en el exterior y en el país. En el año 2008 la OATRI coordinó la visita de nuevos embajadores acreditados en el país al Fiscal General, entre otros el de Japón, Alemania, Canadá y Estados Unidos de América, en aras de fortalecer los lazos de cooperación penal con estos países.

Acciones contra el robo y hurto de pasaportes a extranjeros

En el mes de noviembre de 2008, se presentó el nuevo sistema para consignar la información de robo de pasaportes a ciudadanos extranjeros, proyecto iniciativa de la OATRI con la colaboración de la OPO del Organismo de Investigación Judicial, en la que participaron gran cantidad de consulados acreditados en nuestro país. La finalidad de este sistema es poder detectar incidencias de este fenómeno de manera sistemática y en diferentes partes del país, para contar con información que apoye la toma de decisiones de manera eficiente y eficaz. Con esta iniciativa se pretende desarticular posibles organizaciones criminales que comercian con los documentos de viaje y que tanto perjuicio están causando a la imagen del país.

Eventos Organizados

En el año 2008 la OATRI organizó 7 eventos, entre los que se pueden mencionar la inauguración oficial de la nueva Fiscalía de Protección de Osa, creada por la Fiscalía General de la República. La inauguración de la FACCO fue organizada por la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales de la Fiscalía General, al mismo tiempo que se conmemoró el homicidio del Fiscal Antimafia Italiano Giovanni Falcone. Asimismo en septiembre de 2008, la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales con la colaboración de la Unidad de Capacitación organizó el 33 aniversario del Ministerio Público. En esta actividad se contó con la presencia del Fiscal General de España, quien también es el Presidente de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos y con el Procurador de República Dominicana (Fiscal General). Durante la ceremonia de aniversario el Fiscal General firmó el Convenio Interinstitucional con el Ministerio Público de España.

Políticas de persecución penal

Durante el año 2008 el Consejo Fiscal llevó a cabo cuatro sesiones para tratar el tema de políticas de persecución penal, y el Fiscal General elaboró la circular 01-PPP-08 con la finalidad de

establecer un método para recabar información sobre el fenómeno criminal a cargo de la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales con la Oficina de Planes y Operaciones del Organismo de Investigación Judicial. En el mes de mayo de 2008 la OATRI presentó al Consejo Fiscal la propuesta de lineamientos para la aplicación de la circular citada, la que se encuentra pendiente de aprobación a la espera de los resultados de un plan piloto establecido en la Primera y Segunda Fiscalías Adjuntas de San José, la Fiscalía Adjunta del II Circuito Judicial de San José, la Fiscalía Adjunta de Liberia, y la Fiscalía Adjunta Especializada de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica

Área de Capacitación

En el mes de julio de 2008 se realizó el Taller contra el Crimen Organizado, con fiscales italianos antimafia dirigido a fiscales, fiscalas, investigadores del Organismo de Investigación Judicial y funcionarios del I.C.D (Instituto Costarricense Sobre Drogas). Esta capacitación la Fiscalía General la logró con el impulso, coordinación y ejecución de la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales con Eurosocial- Justicia.

La Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales brindó tres capacitaciones con la colaboración de la Unidad de Capacitación del Ministerio Público en el tema de cooperación penal internacional y la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed).

OFICINA DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO

La Oficina de Atención a la Víctima del Delito inicia sus funciones el 8 de mayo del año 2000, mediante acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 95-99, celebrada el 30 de noviembre de 1999, artículo XXII. Esta Oficina depende directamente de la Fiscalía General.

El objetivo de la Oficina es el evitar la revictimización o victimización secundaria de las personas que han sido víctimas de algún delito, mediante un trato más humano y con respeto a sus derechos.

La Oficina de Atención a la Víctima procura aminsonar el impacto causado por el delito y prevenir la victimización secundaria, a través del trabajo interdisciplinario que comprende las áreas de asistencia legal, trabajo social y psicología. Asimismo, se busca asegurar que durante el proceso judicial se le reconozca a la víctima la importancia de su participación y se le trate de acuerdo a ésta, con la dignidad y el respeto debidos. Además, la Oficina incluye como parte de sus funciones un Programa de Protección a Víctimas y Testigos. Esto último es importante ya que con la incorporación de un programa de protección, la Oficina abandona el modelo meramente asistencial hacia el que venía enfocando su labor y se concentra más bien en un modelo mixto de protección a la víctima.

El acceso a la Oficina de Atención a la Víctima del Delito es gratuito y voluntario. Se atiende a toda persona que haya sido víctima de un delito sin distinción de etnia, género, nacionalidad, preferencia política o religión. El usuario (a) puede remitirse por escrito o en forma verbal. Todos los programas desarrollados por la Oficina incorporan como eje transversal una perspectiva de género.

El equipo interdisciplinario está conformado por una Fiscal Coordinadora, una Psicóloga y una Trabajadora Social. Los servicios que brinda la Oficina incluyen: atención psicológica individual

y grupal, asistencia social, asesoría jurídica en cuanto al proceso penal, derechos de las víctimas y el estado de sus casos, acompañamientos a distintas diligencias judiciales, contacto con redes sociales de apoyo, referencias a otras instituciones de ayuda médica y social y protección.

Con el fin de cumplir con las funciones indicadas la Oficina de Atención a la Víctima del Delito realiza labores de atención directa a usuarios (as), capacitaciones, reuniones mensuales de víctimas, conformación de redes de apoyo e implantación de proyectos a mediano y largo plazo, entre ellos el más importante de protección a víctimas, testigos y funcionarios (as) judiciales, y que serán detallados a continuación.

1. Atención a usuarios (as)

Esta atención es brindada a través del equipo interdisciplinario de la Oficina y está enfocada en tres grandes áreas: legal, social y psicología. Al 19 de diciembre de 2008 (fecha de cierre judicial), se han brindado un total de 6.031 atenciones.

La atención a las víctimas fue recibida directamente en el despacho, la atención fuera de la Oficina, reuniones mensuales de víctimas, los acompañamientos a juicio y a otras diligencias judiciales. Dentro de estos datos estadísticos se incluyen las atenciones interdisciplinarias generadas por el Programa de Protección de Víctimas, Testigos y Funcionarios Judiciales.

1.1. Área Jurídica:

Dentro del área jurídica se le explica al usuario (a) sus derechos dentro del proceso penal, y cómo hacerlos efectivos, se le detalla (previo estudio de la sumaria) las razones de las resoluciones peticionadas por los Fiscales y vertidas por los Jueces. De tratarse de necesidades de asesoramiento en otras ramas del derecho, se le indica al usuario(a) a dónde debe dirigirse para ayuda gratuita, así como instituciones encargadas de dirimir conflictos de manera alterna (negociación, arbitraje y conciliación). Se le asesora respecto a peticiones que deban presentarse dentro del proceso penal y asesoría en cuan-

to a recursos de revocatoria, apelación y casación.

Las atenciones al 19 de diciembre de 2008 suman en esta área 2.833.

1.2. Área de Trabajo Social:

Como función principal, el área de trabajo social se encarga de disminuir el impacto social en las víctimas como consecuencia de un delito. La profesional en trabajo social se encarga de movilizar recursos materiales para solventar necesidades de la víctima, generadas en la comisión del delito.

Hasta el 19 de diciembre de 2008, el número total de atenciones llevadas a cabo por Trabajo Social fueron un total de 1.149.

1.3. Área de Psicología

A través de esta área se procura mejorar la salud emocional-psicológica de las víctimas de delito a través de contención emocional en crisis, sesiones individuales de psicoterapia breve, terapias grupales, valoraciones y remisiones a otros centros para atención de mediano y largo plazo y atención psiquiátrica, charlas de seguridad y autoprotección, y acompañamientos a juicio y diligencias judiciales.

La cantidad de atenciones brindadas en esta área hasta el 19 de diciembre de 2008 fue de 2.049. A continuación, para las tres áreas de atención, se muestra en detalle el tipo de atenciones brindadas por la Oficina, su procedencia y el tipo de delitos atendidos, hasta el 19 de diciembre de 2008:

I- ASESORÍAS ATENDIDAS	
TOTAL	6031
- En la oficina.....	6008
- Fuera del despacho.....	4
- Por teléfono.....	12
- Por correo electrónico.....	7
- Asesorías contestadas por medio de oficio...	-
- Pendientes de contestar por oficio.....	-
- Asesorías por continuación.....	3639

II- TIPO ASESORÍA REQUERIDA POR EL USUARIO	
TOTAL	6031
- Fiscal (Jurídica).....	
- Psicológica.....	
- Trabajo Social.....	
IV- TIPO DE DELITOS ATENDIDOS (POR ASESORIA)	

III- PROCEDENCIA DE PERSONAS ATENDIDAS	
TOTAL	6031
Abogado Público o Privado.....	2
Ciudad Judicial.....	4
Correo electrónico.....	7
Defensa Civil de la Víctima.....	-
Defensoría de los Habitantes.....	-
Defensa Pública.....	-
Delegación de la Mujer.....	-
De algún despacho judicial.....	9
De las fiscalías adjuntas o auxiliares.....	172
De algún Hospital.....	2
Fiscalía General.....	2
Embajada.....	7
Espontáneo (llegó a la oficina).....	112
Instituto Nacional de Seguros.....	-
Inspección Fiscal.....	2
Medicina Legal.....	-
Oficina de la Mujer.....	1
Recepción de denuncias.....	5
Vía telefónica.....	18
Trabajo Social.....	1
Otros (especifique)Referencia de otra persona.....	20
Proyecto Reunión de Víctimas.....	143
De alguna sección del O.I.J.....	15
Patronato Nacional de la Infancia.....	-
Citados por el despacho.....	664
Proyecto Fiscalía Penal Juvenil.....	1039
Programa de Protección a testigos, fiscales, víctimas..	3517
De alguna Escuela.....	-
IAFA.....	-
Contraloría de Servicios.....	6
Talleres y Charlas impartidas por la Oficina.....	31
Servicio de Emergencias 911.....	-
Proyecto Violencia Doméstica.....	245
COSEVI	4
Otros	3

IV- TIPO DE DELITOS ATENDIDOS (POR ASESORIA)		
Delitos	Total	6031
1. Robo y asalto		727
2. Agresión con arma		356
3. Abuso sexual		307
4. Lesiones		351
5. Daños		108
6. Lesiones culposas		160
7. Homicidio		692
8. Atípico		9
9. Desaparición		10
10. Hurto		158
11. Amenazas		987
12. Sustracción de Menor		14
13. Perjurio		-
14. Estelionato		5
15. Falsedad Ideológica		14
16. Estafa		100
17. Violación		295
18. Descuido de Animales		4
19. Injurias, Calumnias y Difamación		2
20. Tentativa de Homicidio		461
21. Relaciones Sexuales consentidas con menor de edad		13
22. Usurpación		19
23. Violación de Domicilio		57
24. Retención Indevida		1
25. Desobediencia a la Autoridad		54
26. Corrupción de menores		2
27. Coacción		103
28. Violencia doméstica		331
29. Extorsión		166
30. Infracción a la Ley Psicotrópicos		12
31. Otros		513

VI- VARIABLES DEMOGRÁFICAS DEL USUARIO					
EDAD		NACIONALIDAD		SEXO	
Menores de 18 años	495	1. Costarricense	4621	Masculino	2558
De 19 a 29 años	1580	2. Nicaragüense	549	Femenino	3435
De 30 a 39 años	1435	3. Colombiano	66	Ignorado ¹	38
De 40 a 49 años	991	4. EU	47		
Mayores de 50 años	727	6. Otros	158		
Ignorado ¹	803	7. Ignorado ¹	590		
Total	6031	Total	6031	Total	6031

2. Charlas y Capacitaciones

Las capacitaciones, charlas y talleres buscan crear y fortalecer espacios de sensibilización, tanto a nivel interno como externo de la Oficina y de la Institución, en el tema del tratamiento a la víctima dentro del sistema judicial.

2.1. Charlas y capacitaciones impartidas por la Oficina:

2.1.1. Charlas de inducción y sensibilización en el tema de atención a víctimas, con especial énfasis en víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar, el proceso de denuncia y el trato de los menores de edad en el proceso:

Charla dirigida a auxiliares en la Fiscalía de Alajuela, 14 de febrero. En la primera jornada.

Charla dirigida a fiscales en la Fiscalía de Alajuela, 14 de febrero. En la segunda jornada.

Talleres de Sensibilización capacitación en victimología y Protocolos de Violencia Doméstica con Rodrigo Jiménez del ILANUD como equipo contraparte de los protocolos. Todo el país Sensibilización en tema con OAVD, participación activa en proceso convocado revisando material, proponiendo temas y coadyuvando en el planeamiento y elaboración de temas. Se acompañó al equipo en las Charlas de Alajuela Primer, Segundo y Tercer Circuito Judicial y a Heredia los días 26 y 27 de mayo del 2008.

Charlas a Fiscales Penales Juveniles a todo el país sobre la atención a víctimas del 18 de abril del 2008 y el 5 de septiembre del 2008.

Charla de Sensibilización de Violencia Doméstica dirigida a Fiscales de Violencia Doméstica de todo el país el 6 de mayo del 2008.

Charla sobre sensibilización en el tema de atención a víctimas de delitos dirigida a Fiscales de todas las fiscalías territoriales el país el día 12 de septiembre del 2008, con colaboración del personal de la empresa consultora Deloitte y como parte de la Consultoría de la Oficina.

2.1.2. Charlas sobre el tema de retrovirales y el trato de víctimas de delitos sexuales

Charla dirigida a auxiliares en la Fiscalía de Alajuela, 14 de febrero. En la primera jornada.

Charla dirigida a fiscales en la Fiscalía de Alajuela, 14 de febrero. En la segunda jornada.

Charlas a Fiscales Penales Juveniles a todo el país sobre la atención a víctimas del 18 de abril del 2008 y el 5 de septiembre del 2008.

Capacitación en el tema de Tratamiento Antirretroviral al personal del Hospital San Juan de Dios.

2.1.3. Capacitación sobre las funciones de la Oficina y la importancia de conformación de redes de apoyo y reuniones interdisciplinarias:

1) Con profesionales de trabajo social y psicología de Heredia y Alajuela, con personal interdisciplinario del Hospital México y con personal del INAMU en San José. (29 de febrero, 21 de febrero y 22 de febrero). Asimismo, a través de grupos focales con personal del PANI de San José y Paquera, del INAMU, del Hospital Calderón Guardia, de la Dirección General de Migración y Extranjería, del Ministerio de Seguridad Pública y del Ministerio de la Presidencia. (18 de febrero del 2008, 19 de febrero del 2008, 20 de febrero del 2008, 21 de febrero del 2008 y 22 de febrero del 2008).

2) Asimismo se han realizado varias reuniones con profesionales del INA para coordinación de la charla impartida por dicho personal a víctimas (coordinaciones telefónicas y presenciales llevadas a cabo en durante el mes de julio del 2008).

3) En igual sentido, se han coordinado redes de apoyo con equipo interdisciplinario e interinstitucional para las víctimas del delito de Trata de Personas:

a) Reunión con representantes interdisciplinarios de la Fundación RAHAB, INAMU, PANI, Dirección General de Migración y Extranjería, Ministerio Público, OIJ, para la coordinación de la adecuada atención de víctimas del deli-

to de Trata de Personas (20 de mayo del 2008).

b) Coordinación y sesión de trabajo de personal interdisciplinario e interinstitucional de la Fundación RAHAB, INAMU, PANI, Dirección General de Migración y Extranjería (Coalición de Trata) para el adecuado tratamiento de las víctimas del delito de Trata de Personas (4 de junio del 2008).

c) Sesión de trabajo de personal interdisciplinario e interinstitucional para la atención a víctimas de Trata, llevado a cabo en Puntarenas (12 y 13 de junio del 2008).

d) Debido a que nuestra Oficina forma parte de la Comisión y Subcomisión de Atención de la Coalición de Trata de personas, se han realizado reuniones y sesiones de trabajo los días:

2 de julio de 2008, 8 de agosto de 2008, 13 de agosto de 2008, 3 de septiembre de 2008, 01 de octubre de 2008, 8 de octubre de 2008, 21 de octubre de 2008, 24 de octubre de 2008, 11 de noviembre de 2008 y 14 de noviembre de 2008.

4) Charla en San Isidro de Heredia con profesionales en Trabajo Social y Psicología de Heredia y Alajuela para conformar redes de apoyo a víctimas, alcances de la nueva Ley de Violencia Doméstica y reformas al Código Penal sobre delitos sexuales (10 de abril de 2008).

5) Reunión con representante de la Defensa de Niño Internacional para coordinación sobre atención a víctimas y conformación de redes de apoyo a víctimas, el 28 de mayo de 2008.

6) Reunión con representante de PANIAMOR para colaboración en el tema del Programa de Protección a Testigos (29 de abril de 2008).

7) Charla a profesionales interdisciplinarios e interdisciplinarios:

Del CIPET en Alajuela el 5 de julio de 2008. Charla en el Hospital San Juan de Dios dirigida a Trabajadores Sociales y Psicólogos el 07 de noviembre de 2008. Charla a docentes de la escuela Manue-

la Santamaría el 27 de noviembre de 2008.

Se ha elaborado un Directorio de Redes de Apoyo Nacional y Extranjera a través de la elaboración de los Protocolos de Violencia Doméstica, de la cual nuestra Oficina participa como equipo de contraparte.

2.1.4. Charlas sobre el tema de protección a víctimas, testigos y otros sujetos intervinientes en el proceso penal:

Durante el año 2008 se han impartido varias charlas y capacitaciones sobre el tema de Protección a Testigos y valoración de Riesgo al personal:

1. Fiscalía de Alajuela el 14 de febrero de 2008.
2. Fiscalía Pernal Juvenil el 18 de abril de 2008.
3. Charlas a Fiscales Penales Juveniles a todo el país sobre la atención a víctimas del 18 de abril del 2008 y el 5 de septiembre de 2008.

4. Capacitación sobre sensibilización en el tema de atención a víctimas de delitos y sobre el Programa de Protección a Víctimas dirigida a Fiscales de todas las fiscalías territoriales del país el día 12 de septiembre de 2008, con colaboración del personal de la empresa consultora Deloitte y como parte de la Consultoría de la Oficina.

5. Capacitación sobre el Programa de Protección a Víctimas dirigida a Fiscales de delitos económicos de todas las fiscalías territoriales del país el 12 de septiembre de 2008 y el 19 de septiembre de 2008.

6. Capacitación sobre el Programa de Protección a Víctimas y Testigos dirigida a Fiscales e investigadores de la Fiscalía y la sección de Homicidios del I Circuito Judicial de San José, el 17 de octubre de 2008.

Al 19 de Diciembre de 2008 se han creado enlaces estratégicos con expertos en la materia en las siguientes fechas:

- 1- Reuniones con OIM: el 4-6-2008, 20-5-2008 y el 9-6-2008.
- 2- Reuniones con RAHAB: el 20-5-2008 y el 12-6-2008.
- 3- Reuniones con ACNUR: el 25-6-2008 y el 9-6-2008.

4- Reunión con Dirección General de Migración y Extranjería: el 9-6-2008 y 25-6-2008.

5- Reuniones con INAMU: el 25-6-2008 y el 30-6-2008.

2.2. Capacitaciones atendidas por el personal de la Oficina:

Este año el personal de la Oficina ha recibido varias capacitaciones, a saber,

1- Reunión con expertos internacionales en protección de todos los países latinoamericanos, en Chile los días 16 al 19 de julio, con el objetivo de trabajar en una propuesta sobre las reglas básicas para la implementación de un programa de protección.

2- Reunión con expertos europeos y latinoamericanos en Francia, el 30 y 31 de octubre de 2008, para analizar estrategias y medidas de seguridad.

3- Sesión de trabajo de personal interdisciplinario e interinstitucional para la atención a víctimas de Trata, llevado a cabo en Puntarenas, los días 12 y 13 de junio de 2008.

3. Conformación de redes de Apoyo

La necesidad de brindar una adecuada atención a las víctimas del delito en todo el territorio nacional, el aumento de los casos provenientes de otras regiones del país, fuera de la Depresión Tectónica Central, y la existencia de tan solo una Oficina de Atención a la Víctima ubicada en San José, ha sido necesario la conformación y fortalecimiento las redes de apoyo comunales con otras instituciones públicas y privadas regionales que brinden servicios de apoyo a víctimas de delitos, con especial énfasis en la atención a víctimas de delitos sexuales, violencia intrafamiliar y personas menores de edad víctimas, con el fin de poder atender apropiadamente a las víctimas de todo el territorio nacional.

Al 19 de diciembre del 2008 se han llevado a cabo reuniones interdisciplinarias y charlas con el propósito de conformar redes de apoyo en varias provincias del país, por ejemplo Heredia y Alajuela.

Asimismo, se ha visitado y conversado con personas claves en las siguientes instituciones: Instituto Mixto de Ayuda Social, Ministerio de Trabajo, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Instituto Nacional de Aprendizaje, Instituto Nacional de la Mujer, Fundación Paniamor, Fundación RAHAB, Organización Internacional para las Migraciones, ACNUR, Patronato Nacional de la Infancia, y en los Hospitales Calderón Guardia y San Juan de Dios.

4. Programas Especiales de Atención a la Víctima

Con el fin de lograr la protección, asistencia psicológica y de trabajo social para la víctima, la Oficina de Atención a la Víctima elabora, desarrolla, coordina y ejecuta varios proyectos que serán detallados en esta sección. Destacan dos nuevos proyectos en violencia de género: un programa de atención integral a víctimas de violencia intrafamiliar y la organización de un foro nacional sobre trata de personas.

4.1 Programa de atención a víctimas de violencia intrafamiliar

El propósito de este programa es brindar a las víctimas una asistencia integral que incluye el acompañamiento emocional y herramientas básicas de índole legal, económica y laboral que les ayuden a superar las secuelas emocionales y les posibiliten la reinserción en el ámbito social, laboral y familiar. Asimismo, se coordina con el INAMU todo lo relativo a albergues.

Al 19 de diciembre 2009 se ha atendido el 100% de las atenciones interdisciplinarias de las áreas legal, social y psicológica requeridas por las víctimas que acuden al despacho como parte de este programa; asimismo se han referido en un 100% de las víctimas que lo requieren a las instituciones de la red de apoyo.

4.2. Programa de Asistencia a Víctimas de Violación, Tratamiento de Antirretroviral SIDA-VIH

De conformidad con la circular 22-07 de la Fiscalía General, al momento de la denuncia deberá informársele a la víctima delitos sexuales su derecho a recibir el tratamiento de antirretrovirales.

Como parte de este programa durante el año 2008 se elaboró, imprimió y distribuyó en todas las fiscalía del país un panfleto sobre delitos sexuales y antirretrovirales.

Actualmente se mantiene contacto con los encargados del programa de antirretrovirales en cada hospital. Además se ha realizado una reunión de coordinación con el personal encargado del Hospital México el 29 de febrero del 2008.

4.3. Programa de Atención a Víctimas de la Fiscalía Penal Juvenil

La Oficina de Atención a la Víctima coordina con Fiscalía Penal Juvenil la atención integral, localización y acompañamiento a juicio a víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar.

Al 19 de diciembre del 2008, se ha brindado atención interdisciplinaria al 100% de las víctimas o encargados (as) referidas por la Fiscalía Penal Juvenil con el fin de explicarles en forma sencilla y clara a las víctimas o a sus representantes legales, lo concerniente a las sanciones de la Ley Penal Juvenil, así como las posibilidades reales de aplicar al caso concreto medidas cautelares, con el fin de aclarar sus expectativas y temores. Además se les brinda terapia psicológica y acompañamiento a juicio, así como asistencia económica-social a las víctimas de bajos recursos. Se recibieron un total 1.066 personas como parte de este programa.

El 15 de octubre del 2008 se llevó a cabo una sesión grupal con víctimas de la Fiscalía Penal Juvenil para brindar asesoría legal y coordinar la atención psicológica y asistencia social.

4.4. Programa de Protección de Víctimas, Testigos, Fiscales y otros sujetos intervinientes en el Proceso Penal

El propósito de este programa es atender de manera integral a la víctima mediante el establecimiento de mecanismos de protección de la víctima, testigos, fiscales y otras personas que se encuentren en una situación de riesgo o peligro como consecuencia de su intervención en la investigación de un delito, en un proceso judicial o

por su relación con la persona que interviene en éstos. Para esto, la Oficina de Atención a la Víctima coordina con diferentes cuerpos policiales y especialistas en protección, tales como el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de la Presidencia y el Organismo de Investigación Judicial. También para la reubicación de la persona este año se establecieron contactos con el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y el ACNUR, entre otros.

Al 19 de Diciembre de 2008 se ha brindado al 100% asistencia legal, psicología y trabajo social, al 100% de los casos referidos para protección, que así lo requieran y lo hayan solicitado. De la misma forma se ha asesorado en materia de auto seguridad a todos los casos remitidos para este Programa; y se las ha suministrado una guía escrita sobre dicha materia.

Durante el año 2008 se han coordinado el 100% de los casos referidos, o que se presenten espontáneamente a la Oficina, con apego al protocolo de protección de víctimas, testigos, fiscales y otros sujetos intervinientes en el proceso penal, coordinando con el Ministerio de Seguridad Pública y la Unidad de Protección de Funcionarios Judiciales.

Por otro lado, para el fortalecimiento de dicho programa se han creado enlaces estratégicos con expertos en la materia: OIM: (fechas 4-6-2008, 20-5-2008 y el 9-6-2008), Fundación Rahab (fechas: el 20-5-2008 y el 12-6-2008), ACNUR (fechas: 25-6-2008 y el 9-6-2008), Migración (fechas: 9-6-2008 y 25-6-2008), INAMU (fechas: el 25-6-2008 y el 30-6-2008), reunión con expertos internacionales en protección de todos los países latinoamericanos, en Chile los días 16 al 19 de julio, con el objetivo de trabajar en una propuesta sobre las reglas básicas para la implementación de un programa de protección; y, Reunión con expertos europeos y latinoamericanos en Francia, el 30 y 31 de octubre de 2008, para analizar estrategias y medidas de seguridad.

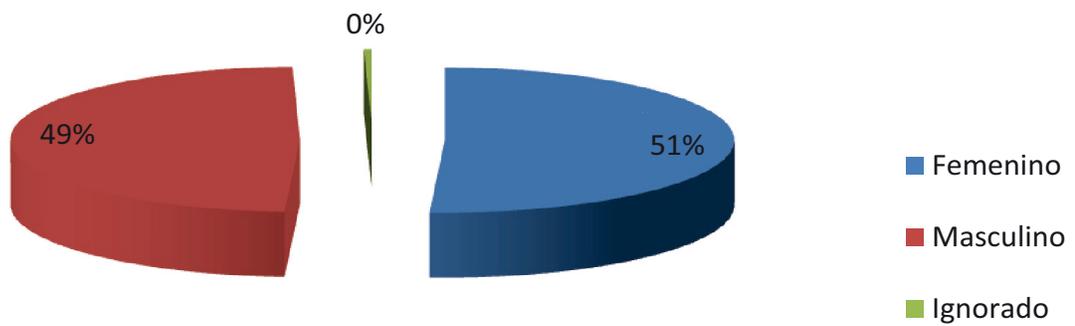
Este año nuestra Oficina participó activamente como equipo contraparte de las reuniones solicitadas (dando insumos y supervisando) en una Consultoría para el fortalecimiento del programa de protección. Se ha presentado una Propues-

ta de Mejoramiento del Programa de Protección, dicha propuesta fue presentada y avalada por el Fiscal General de la República los días 18 de julio del 2008 y 12 de agosto de 2008.

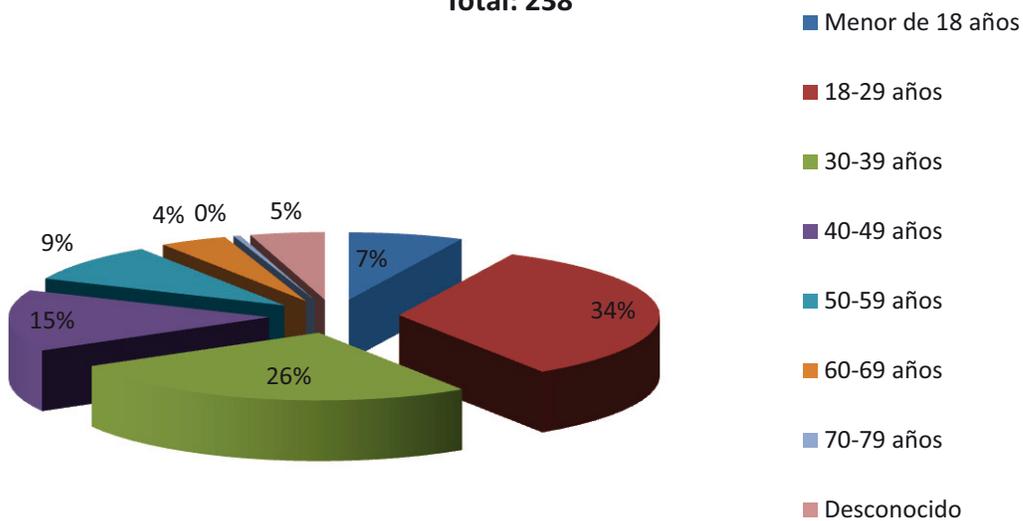
Asimismo, la Oficina participó en la elaboración de un proyecto de Ley para la Protección a Víctimas, Testigos y otros Sujetos Procesales y de reforma del Código Procesal Penal para el fortalecimiento de los Derechos de las Víctimas, el cual fue presentado por el Poder Judicial al Poder Ejecutivo para su presentación en la Asamblea Legislativa. Actualmente dicho proyecto cuenta con la aprobación unánime de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa.

Las siguientes son algunas estadísticas de relevancia del programa:

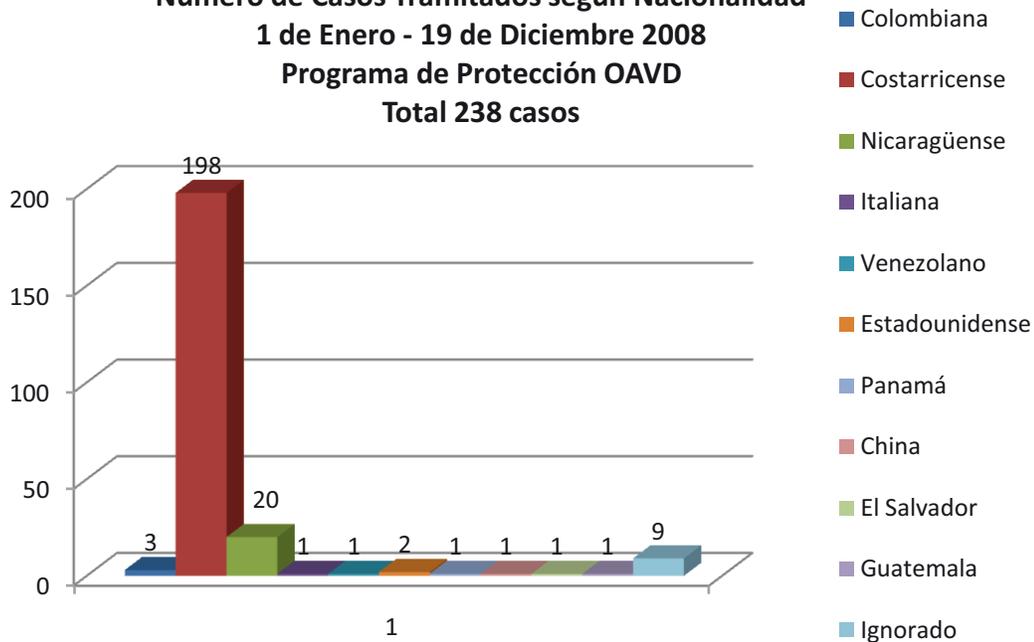
Porcentaje de Casos Tramitados según Género
Enero a Diciembre 2008
Programa de Protección OAVD
Total :230 casos



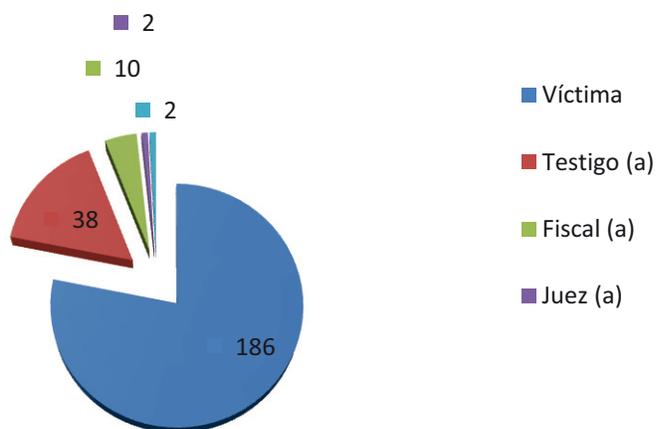
Porcentaje de Casos Tramitados según Étareo
Enero a Diciembre 2008
Programa de Protección OAVD
Total: 238



Número de Casos Tramitados según Nacionalidad
1 de Enero - 19 de Diciembre 2008
Programa de Protección OAVD
Total 238 casos



Casos Tramitados por su Participación en el Proceso Penal
Enero a Diciembre 2008
Programa de Protección OAVD
Total: 238 casos



Casos atendidos por Delito	
Total de casos: 238	
Amenaza Agravada	65
Extorsión	15
Estafa	4
Peculado	1
Falsedad Ideológica	1
Robo Simple	3
Robo Agravado	34
Narcotráfico	1
Desobediencia a autoridad	1
Tentativa de Homicidio	22
Homicidio	28
Violación	6
Agresion c/arma	11
Daños	3
Lesiones Leves	15
Prevaricato	1
Secuestro Extorsivo	1
Coacción	11
Hurto Simple	3
Abuso Sexual	1
Privación de Libertad	1
Violación Domiciliaria	1
Lesiones Culposas	1
Violación Comunicaciones Electrónicas	1
Violencia Doméstica	1
Corrupción	2
Maltrato	2
Ley Penalización Violencia Doméstica	2

Porcentaje de Casos Tramitados según la Procedencia de la Solicitud	
Enero a Diciembre 2008	
Programa de Protección OAVD	
Total 238 casos	
Fiscalía de Tres Ríos	1
Fiscalía Alajuela	19
Fiscalía Desamparados	10
Fiscalía Penal Juvenil	31
Fiscalía Pavas	17
Fiscalía II Circuito	28
Fiscalía Santa Cruz	6
O I J Heredia	1
Fiscalía Limón	8
Fiscalía Hatillo	3
Fiscalía Delitos Varios	41
Unidad Trámite Rápido	14
Unidad Esp. Fraudes	4
Fiscalía Heredia	5
Fiscalía General	4
Fiscalía San Joaquín	1
Fiscalía Narcotráfico	1
Complejo Médico Forense	1
Espontáneo	6
Unidad Apoyo Fiscalía General	1
Fiscalía de Cartago	4
Fiscalía San Ramón	7
Fiscalía Delitos Contra la Vida	5
Fiscalía Delitos Contra la Propiedad	10
Fiscalía Sustracción de Vehículos	1
Fiscalía Pérez Zeledón	1
Fiscalía Atenas	1
Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales	1
FACO	2
Fiscalía Puriscal	1
Fiscalía Anticorrupción	2
Primera Fiscalía Adjunta	1
Fiscalía Osa	1
Ministerio Presidencia	1

UNIDAD DE INSPECCIÓN FISCAL

El objetivo notable de la Unidad de Inspección Fiscal, es la aplicación del régimen disciplinario a los funcionarios del Ministerio Público, por delegación del Fiscal General de la República, mediante una orientación, corrección o sanción, decisión que se toma una vez que se ha comprobado la comisión de una falta laboral y conforme a su gravedad.

I.- Acorde a lo establecido en el Plan Anual Operativo (PAO) de la Unidad de Inspección Fiscal, al mes de diciembre del año 2008, se han realizado los siguientes ocho objetivos y metas.

1- Reducción del circulante (al 30 de junio del año 2008 bajar el circulante del año 2007 en un 65 %). Al respecto, se levantaron los siguientes datos de interés: Durante el año 2008 ingresaron un total de 638 causas disciplinarias y se han cancelado un total de 638 asuntos, donde se incluyen expedientes que se han acumulado y las causas administrativas resueltas. En el año 2007, ingresaron 503 reclamos, de ellos ningún caso se encuentra activo (excepto los asuntos que están suspendidos, por condiciones o presupuestos legales), cumpliéndose con la meta, ya que, desde el 24 de marzo del año 2008, se redujo un 76% del circulante del año 2007, como se puede ver en el informe 378-UIF-2008 rendido a la Fiscalía General, esto a pesar del incremento acelerado de las quejas durante los dos últimos años.

2- Protección a los sujetos víctimas de amenazas en los procesos penales (al 30 de noviembre del año 2008 se coordina y remita a los usuarios a la Oficina de Atención a la Víctima cuando se denoten amenazas en su contra en los procesos disciplinarios). Al respecto, se coordinó con la Oficina de Atención a la Víctima en los siguientes casos, donde las partes señalaron posibles amenazas a su integridad: 159-2007-1, 47-2008-1, 296-2008-2 y 249-2008-1 (este último se coordinó con la Jefatura de la Fiscalía); por lo que, a la fecha sí se ha coordinado para la atención de las víctimas de amenazas,

como se puede ver en los casos señalados, esto con el fin de mejorar la atención a este tipo de casos.

3- Fortalecer temas de interés y criterios en materia disciplinaria (al 30 de noviembre del año 2008, haber realizado 10 reuniones con la Fiscalía General). Al respecto, se tiene que al mes de noviembre del año 2008 se han efectuado un total de once reuniones con la Jefatura del Ministerio Público, donde se han valorado casos disciplinarios, como referencia folios 129 al 135 del libro de reuniones; por lo que, sí se ha cumplido con las reuniones programadas para tratar aspectos propios de la materia disciplinaria, con la Fiscalía General, como se puede ver en la agenda y libro de actas, donde consta las fechas en que se han coordinado diversas reuniones para cumplir con dicho objetivo.

4- Mejorar las labores de supervisión en las Fiscalías a nivel nacional sobre cantidad y calidad del trabajo (al 30 de junio del 2008 haber realizado cuatro visitas a otras Fiscalías). Al respecto, se han realizado un total de diecisiete visitas a otras Fiscalías, superándose tres veces la meta fijada, ordenándose el inicio de procesos disciplinarios al constatare faltas y se han girado recomendaciones a las Jefaturas de las Oficinas visitadas.

5- Mejorar la infraestructura de la Inspección Fiscal, para brindar un mejor servicio al usuario: (al 30 de noviembre del 2008 se haya gestionado ante la Unidad Administrativa la asignación de más espacio). Al respecto, el día 24 de marzo del año 2008 se procedió a gestionar mediante oficio N° 375-UIF-2008 la solicitud de valoración de la planta física actual con el fin de mejorar las condiciones del lugar de trabajo. Como dato de referencia, se puede ver el oficio N°375-UIF-2008 dirigido a la Jefatura de la Unidad Administrativa, recibiendo el día 31 de marzo del 2008 el oficio N° 579-UAMP-2008, donde se indica que se está gestionando y valorando la contratación de un Edificio, asimismo el personal de Servicios Generales se presentó a valorar la modificación de la estructura del Despacho, para mejorar las condiciones en que labora el personal, y ampliar el espacio físico.

6- Establecer un control sobre denuncias de género, acoso laboral y sexual para contribuir con

las instancias que conocen del tema: (que al 30 de noviembre del 2008 se cuente con un registro sobre esas denuncias). Al respecto, se lleva un control manual en donde se registra el tipo de asunto que se trata, al momento de asignarse el número de causa correspondiente. En lo que respecta al tema de acoso sexual, el Tribunal de la Inspección Judicial indicó que tales asuntos serían en lo sucesivo visto por ellos, y en ese sentido se ordenó por parte de la Jefatura del Ministerio Público, remitir a ese Tribunal los casos iniciados, por dicha falta. Como dato de referencia se puede ver la causa administrativa 386-2007 (1), la cual se remitió por incompetencia mediante resolución número 436-2007, mediante oficio número 1935 del 14 de diciembre del año 2007.

7- Enriquecer la comunicación con la Fiscalía General para dar a conocer las labores que realiza la Inspección Fiscal (al 30 de noviembre del año 2008 se hayan realizado cinco reuniones con la Fiscalía General para tratar temas de la Oficina y se haya rendido el informe anual de labores). Al respecto, como se indicó se han realizado un total de once reuniones y se entregó en la fecha prevista el informe anual de labores.

8- Mejorar la capacitación del personal en razón de las necesidades y con el fin de lograr eficacia en las funciones (al 30 de noviembre del 2008 se haya gestionado ante la Unidad de Capacitación del Ministerio Público participación en cursos y ante la Comisión de Control Interno capacitación en los temas de riesgos y control interno). Al respecto, mediante oficio N° 376-UIF-2008 se gestiona a la Unidad de Capacitación la asignación de cursos para el personal del Despacho. Durante este año se han desarrollado las siguientes capacitaciones: un curso de Lexco, Inducción al Poder Judicial, curso de Administración y No Discriminación, donde participó el auxiliar judicial señor Freddy Fallas Barrantes, asimismo se han aprovechado cursos virtuales a distancia como el DL101 sobre Propiedad Intelectual, impartido por la WIPO, con la participación de Ariana Céspedes López, Alejandra Quesada Chaves y Maritza Marín Araya, ésta última funcionaria llevó el curso de Acoso Psicológico y Laboral del Dep. Personal, Curso Virtuales de Gerencia y de In-

ducción al Poder Judicial, curso Derecho Ambiental del Ministerio Público, y Curso de Derecho Penal y Procesal Penal del Colegio de Abogados. Por su parte, el auxiliar señor Fallas Barrantes participó en un curso de inducción para auxiliar judicial. Por último, mediante oficio número 377-UIF-2008 se gestiona a la Oficina de Control Interno se valore la pertinencia de aplicar una capacitación al personal de esta Unidad, con el fin de ampliar conocimientos sobre los temas de riesgos y control interno, tomando en cuenta la variación del personal profesional y administrativo, quedando pendiente la asignación de fechas. Asimismo el asistente judicial señor Fallas Barrantes, se asignó para el curso de Gerencia. Por otro lado, todo el personal esta asistiendo a una capacitación, sobre el sistema de gestión del Poder Judicial. Por último, el día 25 de noviembre del año 2008, en la reunión con el personal se analizó el tema de control interno.

II.- OBSERVACIONES Y RESULTADOS:

En cuanto la infraestructura, se cuenta con el recurso material necesario para brindar un adecuado servicio al usuario. Estando pendiente ejecutar obras de remodelación y ajuste de Oficinas que se indicó por parte de la Administración se tiene programado iniciar este año.

Es necesario valorar el incremento de las gestiones que se reciben a diario y el recurso humano, debido al constante crecimiento del ingreso de asuntos a la Unidad, esto aunado a la asignación de nuevas plazas en otras Fiscalías, lo cual, conlleva un incremento de gestiones que atender y un aumento del tiempo requerido para realizar las visitas oficiales.

Se ha incentivado al personal para que participen en cursos virtuales y así reforzar sus conocimientos con temas de interés en materia administrativa-disciplinaria, esto con el fin de mejorar las funciones y prestar un servicio público de excelencia.

Para el próximo año se han fijado las siguientes metas: al 30 de junio del año 2009, se haya resuelto el 70 % de los casos iniciados en el año 2008. Al 30 de noviembre del año 2009 se remitan la totalidad de usuarios a la Oficina de Atención a la Víctima

cuando se requiera su intervención. Al 30 de junio del 2009 se haya incentivado al personal para que reciban capacitación virtual en temas de interés para la Oficina. Asimismo, efectuar cinco reuniones con el personal del Despacho para tratar temas disciplinarios y promover una mejor atención al usuario, realizar al 30 de junio del año 2009 como mínimo seis visitas a otros Despachos Judiciales. Al 30 de noviembre del 2009 se haya revisado el 50% de los casos concluidos para remitir al Archivo Judicial y ampliar el espacio de trabajo mejorando las condiciones laborales, donde se incluye el mantenimiento de la planta física y equipo material, además se deberá actualizar el registro de control sobre procesos de acoso laboral y sexual. Para esa fecha se debe contar con un medio de control sobre coordinaciones realizadas con otros Órganos Disciplinarios, se deberá realizar un total de seis reuniones con la Jefatura de la Fiscalía General y rendir el informe anual de labores, coordinar con el Departamento de Seguridad, Salud Ocupacional para mejorar las condiciones de trabajo y seguridad de los funcionarios de esta Oficina.

III.- RECURSOS PARA EL AÑO 2009: el día 10 de diciembre del año 2007 mediante oficio número 1890-UIF-2007, se solicitó a la Administración la asignación de una plaza de fiscal auxiliar y asistente jurídico, ante el crecimiento del circulante que se ha dado en el último quinquenio, donde se incluye en forma proporcional la ampliación de la infraestructura para el correcto desempeño de las funciones. Desde ese período laboral, se ha gestionado la asignación de un vehículo, para utilizarlo en las visitas oficiales, y la inclusión de equipo informático valorando el incremento de trabajo y personal. Por otra parte, para el año 2010 se solicitó dos plazas de fiscal auxiliar, dos plazas de auxiliar judicial y una de auxiliar de servicios generales, del mismo modo valorando el incremento de la carga laboral y del número de reclamos recibidos cada año, y se incluyeron recursos materiales necesarios con el fin de cumplir con una labor preventiva,

de mantenimiento y seguridad, respecto a los recursos informáticos y eléctricos del Despacho

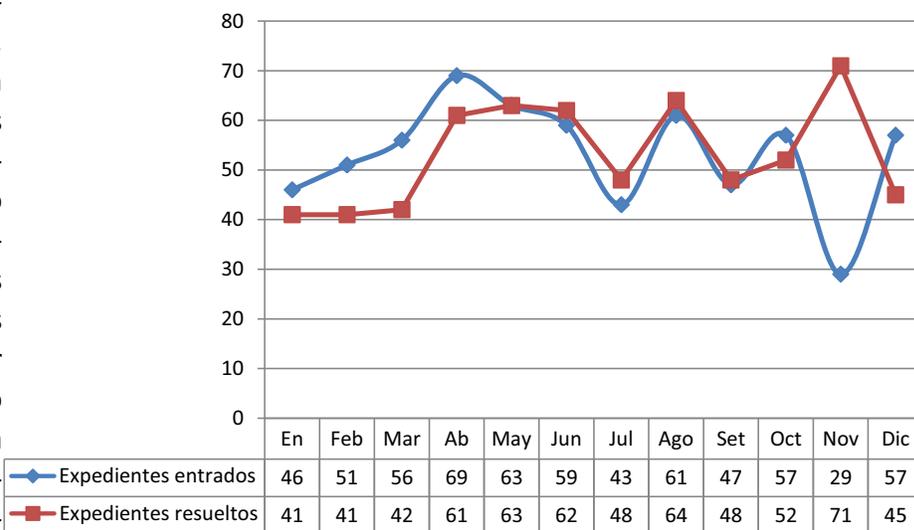
IV.- ASPECTOS ESTADISTICOS:

EXPEDIENTES ENTRADOS Y RESUELTOS-2008

Mes	Expedientes entrados	Expedientes resueltos incluyendo acumulación
Enero	46	41
Febrero	51	41
Marzo	56	42
Abril	69	61
Mayo	63	63
Junio	59	62
Julio	43	48
Agosto	61	64
Setiembre	47	48
Octubre	57	52
Noviembre	29	71
Diciembre	57	45
TOTAL	638	638

Fuente: Libro general de entradas y Libro de resoluciones de la Unidad de Inspección Fiscal. Libro de acumulaciones e informes estadísticos. Se aclara que durante el año reingresaron dos casos.

Cantidad de expedientes ingresados y resueltos durante el 2008 (Enero-Diciembre)



Durante el período laboral del año 2007 ingresaron un total de 503 casos al mes de diciembre, cifra que aumento en 135 asuntos al mes de diciembre del 2008, al ingresar un total de 638 expedientes disciplinarios, y dos casos reentrados. Respecto a la resolución de asuntos, el año pasado -para ese mismo período- se fijó en 455 y a la fecha se llevan 638 casos cancelados del sistema donde se incluyen asuntos resueltos y acumulados (se cancelaron 183 expedientes disciplinarios más que el año pasado). Resulta oportuno indicar que durante este año se ha incrementado en forma significativa la cantidad de procesos instruidos. Nótese que en el mes de abril del 2008 ingresaron 69 causas nuevas, cifra de mayor peso y en la actualidad se dieron los siguientes ingresos: 63 en mayo, 61 en agosto, y durante ocho meses, ingresaron más de 50 procesos disciplinarios.

VISITAS REALIZADAS EN EL AÑO 2008

Conforme al PAO se han realizado un total de 17 visitas oficiales que se detallan a continuación:

Juzgado Penal de Garabito (21 de enero del 2008).

Fiscalía de Garabito(Del 31 de enero al 06 de febrero del 2008).

Fiscalía de Cañas (6 de marzo del 2008).

Fiscalía de Liberia (6 y 7 de marzo del 2008).

Fiscalía de Santa Cruz (7 de marzo del 2008).

Fiscalía de Nicoya (8 de marzo del 2008)

Fiscalía de Puntarenas, Cóbano y Garabito (del 12 al 27 de marzo del 2008).

Fiscalía de Sarapiquí (del 5 al 9 de mayo del año 2008).

Fiscalía de Limón (del 22, 27 mayo, 5 de junio del año 2008).

Fiscalía de Alajuela (8, 10 y 13 de junio del año 2008 ver informe número 927-UIF-2008).

Fiscalía de Limón (3 de setiembre del 2008) .

Unidad Delitos Contra la Vida I C. J. San José (10 de setiembre del 2008).

Fiscalía de Flagrancias (30 y 31 de octubre del 2008, ver informe 1644-UIF-2008).

Fiscalía de Cartago (5 de noviembre del 2008 ver informe 1621-UIF-2008).

Fiscalía de Bribri (13, 14 de noviembre del 2008 ver informe 1669-2008).

Además, se han efectuado otras diligencias oficiales en diferentes Fiscalías a nivel nacional, en la instrucción de procesos disciplinarios, según agenda de la Oficina, en los siguientes meses:

Mes	Visitas Realizadas
Enero	6
Febrero	5
Marzo	7
Abril	11
Mayo	7
Junio	5
Julio	5
Agosto	6
Setiembre	5
Octubre	3
Noviembre	2
Diciembre	0
TOTAL	62

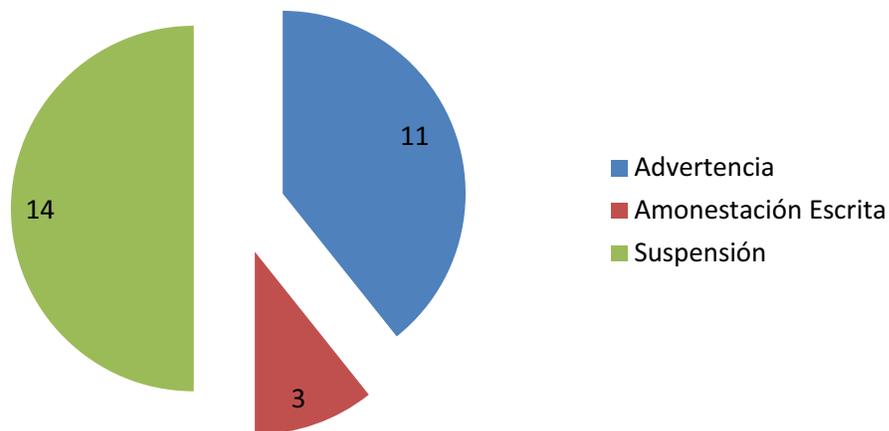
Fuente: Agenda General del Despacho. Año 2008.

Durante el año 2008, los dos Fiscales que laboramos en este Despacho realizamos 62 visitas a diversas Fiscalías a nivel Nacional, donde se procedió a recabar prueba de los asuntos a cargo, asimismo, se aprovecha la visita para evacuar dudas sobre tramitación de asuntos, aspectos administrativos de las Oficinas, entre otros.-

De enero a diciembre del 2008, se impusieron un total de 28 sanciones, en su mayoría se aplicó la suspensión de labores en 14 procesos administrativos, se dictó una advertencia en 11 asuntos y en tres causas se amonestó por escrito. El Fiscal Auxiliar es el funcionario que registra mayor número de sanciones, un total de 22 casos y de ellos 12 con medida de suspensión sin goce de salario, en dos causas se amonestó por escrito y en 8 asuntos se dictó una advertencia.

Mes	Advertencia	Amonestación Escrita	Suspensión
Enero	6	1	5
Febrero	0	0	1
Marzo	1	0	3
Abril	0	0	1
Mayo	0	0	0
Junio	2	0	1
Julio	0	0	0
Agosto	1	0	1
Setiembre	0	0	1
Octubre	1	0	0
Noviembre	0	2	1
Diciembre	0	0	0
TOTAL	11	3	14

Sanciones disciplinarias interpuestas durante el 2008 (Enero-Diciembre)



UNIDAD ESPECIALIZADA DE CASACIÓN PENAL Y PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

Funciones de la Unidad Especializada de Casación Penal y Procedimientos de Revisión.

La Unidad de Casación Penal interviene en las diferentes causas penales que se encuentran en conocimiento de los Tribunales de Casación Penal, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y la Sala Constitucional, representando los intereses del Ministerio Público, en estricto cumplimiento de las directrices fijadas por la Fiscalía General de la República.

Con la entrada en vigencia de Ley de Reorganización Judicial (No. 7728 del 15 de diciembre de 1997), se establece como uno de los deberes y atribuciones del Fiscal General el representar al Ministerio Público en las audiencias ante la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia (art. 25 inc. I).

Sin embargo, muy pronto, el volumen de asuntos que debía atender el Fiscal General ante la Sala de Casación, la diversidad de funciones asignadas a él mismo, así como la importancia de desempeñar el mejor papel posible ante tan alta instancia, y las necesidades para el buen servicio público, hizo que, en aplicación de lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se creara esta Unidad Especializada en Casación, cuyos fiscales asumieron la representación del Ministerio Público en las audiencias orales y escritas ante las diferentes instancias de casación.

El crecimiento constante del número de funcionarios del Tribunal de Casación Penal, especialmente con motivo de la entrada en vigencia de la Ley de Apertura de Casación Penal (Ley No. 8503), el aumento del circulante de la Sala Tercera, además de criterios jurisprudenciales como el mayor celo en la imparcialidad de los juzgadores y el voto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Mauricio Herrera, que produ-

jeron un incremento en el número de casos en que se requieren magistrados suplentes, han exigido paralelamente, que para poder brindar un buen servicio público, la Unidad de casación crezca de la mano, de manera que cuente con un equipo de funcionarios que satisfaga estas necesidades.

2.- Integración de la Unidad Especializada de Casación Penal y Procedimientos de Revisión.

Durante el año 2008, la Unidad de Casación del Primer Circuito Judicial de San José, que trabaja directamente con la Sala Constitucional, Sala Tercera, y Tribunal de Juicio, estuvo conformada por dos Fiscales y un Fiscal Auxiliar de refuerzo, que asumió las mismas funciones que los primeros, con el apoyo de dos auxiliares y un asistente jurídico.

En el Segundo Circuito Judicial de San José, se contó con dos fiscales y un auxiliar judicial, que atendieron las audiencias, vistas y recepciones de prueba del Tribunal de Casación Penal, así como las del Tribunal de Juicio de dicha jurisdicción.

El número de integrantes de esta unidad especializada se incrementó a lo largo del 2008. En el mes de enero inició labores en Segundo Circuito Judicial de Alajuela, un fiscal encargado de atender las audiencias y vistas orales del Tribunal de Casación de San Ramón. Asimismo, en el mes de junio inició labores un fiscal auxiliar encargado de atender las audiencias y vistas orales del Tribunal de Casación de Cartago. Sin embargo, es importante indicar que estos fiscales no atendieron materia de casación con exclusividad, sino que además se les asignaron otras labores, entre ellas colaborar con diligencias de prueba, investigaciones y debates.

Aunado a lo anterior, una Fiscal Adjunta, un Fiscal y un Fiscal Auxiliar auxiliares atendieron, también por recargo, audiencias de casación en las provincias de Guanacaste, Puntarenas y Limón.

3.- Objetivos específicos cumplidos durante el período 2007-2008.-

A lo largo del 2008 se efectuaron varias reuniones con la participación de Fiscales que conocían

materia de casación en diferentes partes del país, en las que analizaron temas relacionados con la materia, se intercambiaron conocimientos, se examinó la jurisprudencia y se definieron políticas a seguir por parte de la unidad ante la Sala Constitucional, Sala Tercera y los Tribunales de Casación.

Asimismo, la Unidad de Casación se encargó de monitorear y sistematizar los pronunciamientos más relevantes emitidos por la Sala Tercera, Sala Constitucional y Tribunales de Casación, confeccionando boletines de jurisprudencia relevante que se hicieron circular por todo el país a través del correo electrónico. Cabe señalar que todos estos boletines de jurisprudencia de la Unidad de Casación, han sido insertados en el digesto de la página web del Ministerio Público, donde se encuentran a disposición de todos los fiscales.

En el transcurso del año, la unidad fue dotada de recursos tecnológicos, entre ellos computadoras portátiles (que se está utilizando para apoyar las exposiciones de los Fiscales en las vistas orales), scanner, impresora láser, etc. Se logró además la habilitación la red común de la unidad de casación, en la que se almacena el digesto de la unidad y materiales jurídicos, a la que tienen acceso únicamente la totalidad del personal de la unidad de casación del I Circuito Judicial de San José, con lo que se cumplió con este objetivo.

Se realizaron reuniones con funcionarios de la comisión de valoración de riesgos, quienes impartieron una charla sobre valoración y control de riesgos los fiscales y al personal de apoyo, por lo que se cumplió con el objetivo propuesto de reforzar los controles internos de la unidad. También se coordinó con el área de Psicología del Poder Judicial, gracias a lo cual se consiguió que se dieran dos charlas formativas a los miembros de esta unidad.

Cabe señalar también que fiscales de esta unidad especializada, tuvieron participación en los procesos de evaluación de oferentes para el puesto de fiscal, así como impartiendo lecciones en los cursos de inducción organizados por Unidad de Capacitación del Ministerio Público. De esta Manero se prestó colaboración

para la selección y formación de nuevos fiscales.

4.- Incremento de efectividad de la labor del Ministerio Público en sede de Casación.

La principal labor de los Fiscales de esta unidad especializada, consiste en dar contestación —en forma oral y escrita— a las audiencias que otorgan la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales de Casación Penal y los tribunales de juicio, con motivo de la interposición de recursos de casación, así como de procedimientos de revisión de sentencias. De esta forma, dentro de un marco de legalidad y razonabilidad, esta Unidad ejerce, ante las instancias de Casación, la defensa de las investigaciones efectuadas por el Ministerio Público, tanto refutando los fundamentos de los recursos interpuestos por la defensa, como reforzando y ampliando los fundamentos de las impugnaciones presentadas por los fiscales.

Consideramos que dicha labor rindió frutos durante el año 2008, en que de acuerdo con las estadísticas suministradas a la Fiscalía General, el Ministerio Público tuvo una mayor efectividad que la defensa pública y la defensa particular en cuanto a los recursos de casación que fueron acogidos, tal como se indica en el siguiente cuadro:

Mes	Ministerio Público			Defensa Pública			Defensa Particular		
	Con Lugar	Sin lugar	%	Con Lugar	Sin Lugar	%	Con Lugar	Sin Lugar	%
Enero	7	7	50	2	13	13	8	5	61
Febrero	11	8	58	6	28	18	0	8	0
Marzo	5	5	50	6	17	26	2	8	25
Abril	11	8	58	10	23	30	2	12	14
Mayo	7	10	41	5	36	14	2	14	12
Junio	3	8	27	7	23	30	0	7	0
Julio	8	5	61	2	11	18	1	12	8
Agosto	9	7	56	10	34	29	2	15	12
TOTAL	61	58	51	46	185	20	17	81	17

De este modo durante el año 2.008 el Ministerio Público tiene una efectividad de un 51%, la Defensa Pública un 20% y la Defensa Particular un 17%, resultados en los cuales estimamos tuvo un peso significativo la intervención de los Fiscales de esta Unidad.

5.- Principales asuntos conocidos por la Unidad.

Para el año 2008, los tres Fiscales de la Unidad de Casación del Primer Circuito Judicial de San José, contestaron un total de 498 audiencias conferidas tanto por la Sala Tercera como de los Tribunales de Juicio. Asimismo, asistieron a 311 vistas orales ante la Sala de Casación. También los fiscales de esta unidad comparecieron ante la Sala Constitucional a emitir pronunciamiento con ocasión de cuatro acciones de inconstitucionalidad interpuestas contra normas penales y procesales.

Por su parte, los Fiscales del Segundo Circuito Judicial de San José, atendieron las audiencias 222 audiencias escritas del Tribunal de Casación Penal, así como del Tribunal de Juicio de dicha jurisdicción, y asistieron a 117 vistas orales.

Si bien es cierto se nota en el 2008 una disminución del número de audiencias orales y escritas que recibió esta unidad, con respecto a las recibidas durante el año 2007, es importante señalar que durante este nuevo período se incrementó de

manera notoria la complejidad de los casos atendidos tanto por los Tribunales de Juicio, como por la misma Sala de Casación, algunos de los cuales recibieron mucha atención mediática, casos éstos en los que esta Unidad también compareció a emitir criterio escrito y oral. Incluso durante los meses de febrero y marzo del 2008, dos Fiscales de esta unidad fueron requeridos por la Fiscalía General para trabajar tiempo completo en la preparación de los recursos de casación del Ministerio Público, con ocasión de un caso especialmente relevante.

Por su parte, el Fiscal encargado de atender las audiencias y vistas orales del Tribunal de Casación de San Ramón contestó 180 audiencias escritas, y asistió a 101 vistas orales. El fiscal auxiliar encargado de atender las audiencias y vistas orales del Tribunal de Casación de Cartago contestó 109 audiencias escritas y asistió a 37 vistas.

La Fiscal que por recargo atendió materia de casación en Guanacaste contestó 15 audiencias escritas y asistió a 35 vistas. En Puntarenas se contestaron por escrito 100 audiencias de casación y en Limón 51 audiencias.

6.- Previsión de recursos para el próximo período y propuesta para mejoramiento.

En lo que respecta al Primer Circuito Judicial de San José, al existir dos plazas de Fiscal y una de fiscal auxiliar de refuerzo (plaza 24682 perteneciente a la Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos), se hace necesario que se recalifique la tercera de Fiscal auxiliar a Fiscal, lo anterior debido a que se ha comprobado sobradamente que dicha plaza es necesaria dentro de la unidad por las funciones que ha asumido. Asimismo, es importante la equiparación entre las mismas, de tal manera que ello permita una proyección institucional equitativa y acorde con las labores asignadas.

Por otro lado, tal como se indicó al principio de este informe, con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley de Apertura de Casación Penal, # 8503 del 28 de abril de 2006, el conocimiento de los recursos de Casación presentados contra las sentencias dictadas por los Tribunales de Juicio en todo el país, se concentraban en el Tribunal de Casación Penal del II Circuito Judicial de San José, así como en la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Para ejercer la defensa de los intereses del Ministerio Público ante dichas sedes, y atender adecuadamente las audiencias escritas y orales que éstos otorgan, se crearon las Unidades Especializadas de Casación del I y II Circuito Judicial de San José.

No obstante, a partir de la entrada en vigencia de dicha ley, se han creado tres nuevas sedes de Tribunales de Casación regionales (San Ramón, Cartago y Santa Cruz), a los cuales ha tenido que asignárseles fiscales que atiendan los asuntos de casación (contestación de audiencias de casación, revisión y atención de vistas orales), por recargo, siendo que con el incremento paulatino de los circulantes en estos tribunales, se requerirá fiscales que se dediquen a tiempo completo a la atención de estas labores. Aunado a lo anterior, se tiene proyectado que en los próximos años (2009 y 2010), se crearán nuevas sedes regionales de Tribunales de Casación, por lo que resultará indispensable la creación de nuevas plazas de fiscales especializados en esta materia, que trabajen directamente con estos nuevos tribunales.

En este momento se encuentra en la corriente legislativa el proyecto de ley titulado "Ley de

Creación del recurso de apelación de la sentencia, otras reformas al régimen de impugnación e implementación de nuevas reglas de oralidad en el proceso penal", (Expediente N°17.143, publicado en la Gaceta N° 194, del miércoles 08 de octubre de 2008). El primer impacto que va a ocasionar la reforma que se propone en este proyecto, es que se incrementaría sustancialmente la duración del proceso penal. Este proyecto establece no sólo la posibilidad de que en fase de apelación se revalore TODA la prueba evacuada en el juicio, si el recurrente (que puede ser la defensa, el imputado, el Ministerio Público o el querellante) lo invoca como necesario para sustentar su recurso, sino también que el Tribunal de Apelación pueda examinar nuevos elementos de prueba ofrecidas por las partes, incluso sobre los hechos objeto del proceso (aunque no fuesen conocidas en la fase de debate) para lo cual habría que señalar una audiencia para su recepción (cf. art. 447 del proyecto), razón por la que consideramos que esta fase, además de que incrementará la duración del proceso, se asemeja a una segunda instancia que en la práctica vendría a constituir el juicio definitivo (con lo que se desvalora el juicio de primera instancia). Incluso el proyecto prevé que el Tribunal de apelaciones no está sujeto a las pretensiones de las partes, y puede de oficio declarar el defecto u ordenar prueba para mejor resolver. Lo anterior también implicará, como mínimo, una duplicación de trabajo para la Unidad Especializada de Casación, en virtud de que resulta previsible que las partes interpondrán tantos recursos de apelación como actualmente se interponen de casación, con el agravante de que en esta fase muy probablemente se vaya a dar la recepción de pruebas testimoniales. De esta forma, los fiscales de la Unidad de Casación (y los fiscales de juicio en los circuitos judiciales donde no haya fiscales especializados en la materia), deberán comparecer a contestar la audiencia del recurso de apelación, participar en las audiencias orales, en las recepciones de pruebas ante el Tribunal de Apelación y emitir conclusiones. Aunado a lo anterior, también corresponderá a estos mismos fiscales contestar la audiencia del recurso de casación, participar en las audiencias orales ante la Sala Tercera y emitir conclusiones. Por lo expuesto, de aprobarse esta Ley, se requerirá dotar a la Unidad

Especializada de Casación con al menos el doble de los recursos humanos y materiales que tiene en la actualidad, a fin de que haga frente a la nueva carga de trabajo que implica la inclusión de la nueva fase de apelación de sentencia en el proceso.

En lo que respecta al recurso de casación, establece el numeral 453 del proyecto que éste procederá [...] a) Cuando se alegue la existencia de precedente contradictorio con otro tribunal de sentencia o con la Sala de Casación Penal; b) Cuando se alegue violación al debido proceso y al derecho de defensa [...]. Como puede verse el inciso segundo del artículo 453 del proyecto establece que procederá casación por violación del debido proceso y violación del derecho de defensa, causales que resultan sumamente amplias, lo que acarrea como consecuencia que procederá este tipo de recurso por las mismas causales de apelación, e incluso en mayor cantidad de hipótesis. Al instaurarse tal amplitud, ello va a aumentar el circulante de los asuntos en casación en la Sala Tercera, que volverá a acaparar el conocimiento de TODOS los recursos de Casación del país, con el consecuente aumento de las cargas de trabajo para la Unidad de Casación, especialmente en el I Circuito Judicial de San José

Como tercera consecuencia, la producción de jurisprudencia relevante experimentará un notorio crecimiento, en especial si se aprueba el proyecto de creación de la segunda instancia, puesto que los pronunciamientos de la Sala Constitucional se volverán vinculantes para los tribunales inferiores, de ahí que conllevará mayor trabajo su clasificación, procesamiento y divulgación, una de las labores más importantes de esta unidad.

En virtud de lo anterior, consideramos que para poder hacer frente a las nuevas cargas de trabajo que llegarán en los próximos meses, así como ejercer una adecuada coordinación administrativa y funcional, y supervisión interna de las labores de casación por parte del Ministerio Público en todo país (con la posibilidad de aplicar la enmienda jerárquica), especialmente por el evidente crecimiento en cuanto a personal y volumen de trabajo que experimentará esta unidad, se requerirá su reestructuración, creando la Fiscalía Adjunta de

Casación Penal, para lo cual se requerirá la aprobación de una plaza de Fiscal Adjunto —que a su vez requerirá la creación de un asistente jurídico para la unidad— y al menos nueve plazas más de Fiscales, a fin de que pueda darse cobertura a todas las sedes de Tribunales de Apelación en todo el país. También se requerirán al menos tres plazas más de asistente jurídico, que colaboren con la investigación dogmática y jurisprudencial

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

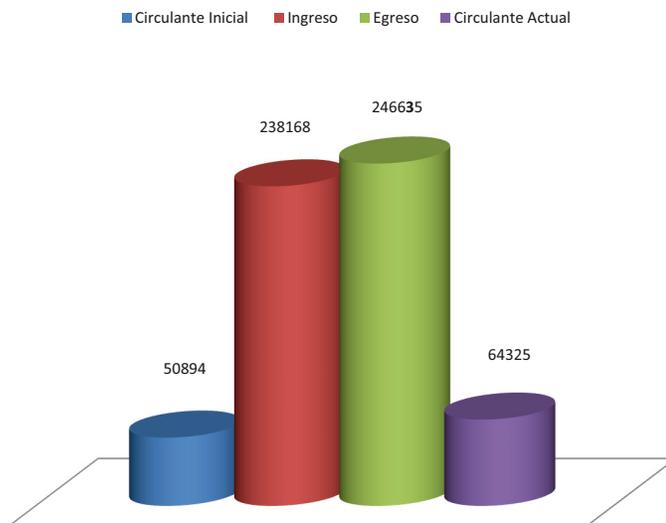
MINISTERIO PÚBLICO

CAPITULO IV



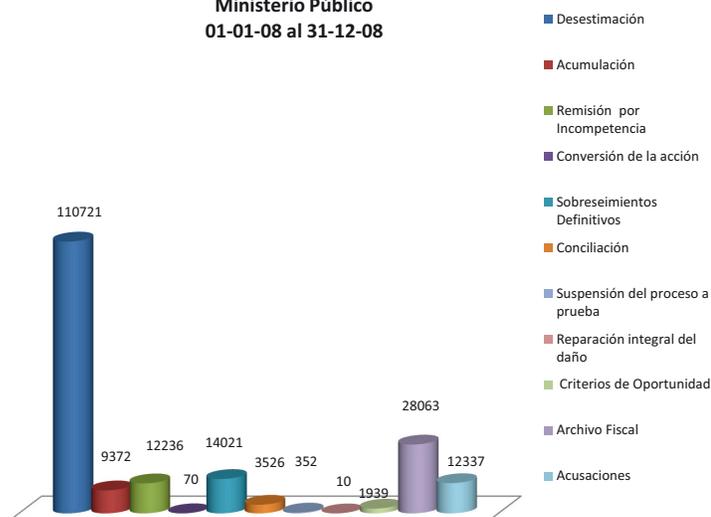
Resumen Estadístico de Asuntos Penales durante el 2008.

Movimiento Ocurrido en el Ministerio Público 01-01-08 al 31-12-08



Como puede notarse para el período en estudio se ha presentado un mayor nivel de casos terminados en relación con los ingresados, sin embargo el circulante final tuvo un incremento de 13431 causas.

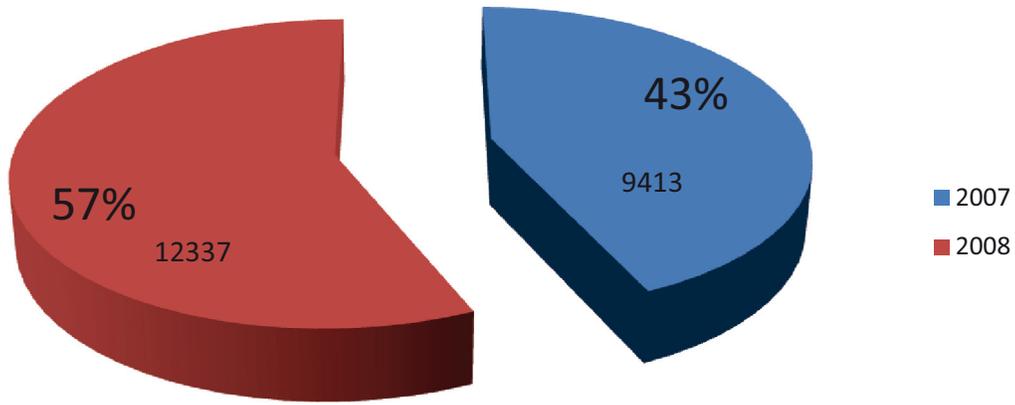
Casos Salidos por Tipo de Resolución en el Ministerio Público 01-01-08 al 31-12-08



Con relación a los expedientes terminados las cifras demuestran que un 6% aproximadamente corresponden a Acusaciones Fiscales, en la cual se denota incremento con relación al año 2007. Así mismo no se puede dejar de lado la cifra correspondiente a la Solicitud de Desestimación la cual ascendió a un 13% para ese mismo período; situación que se espera variar con el efecto del

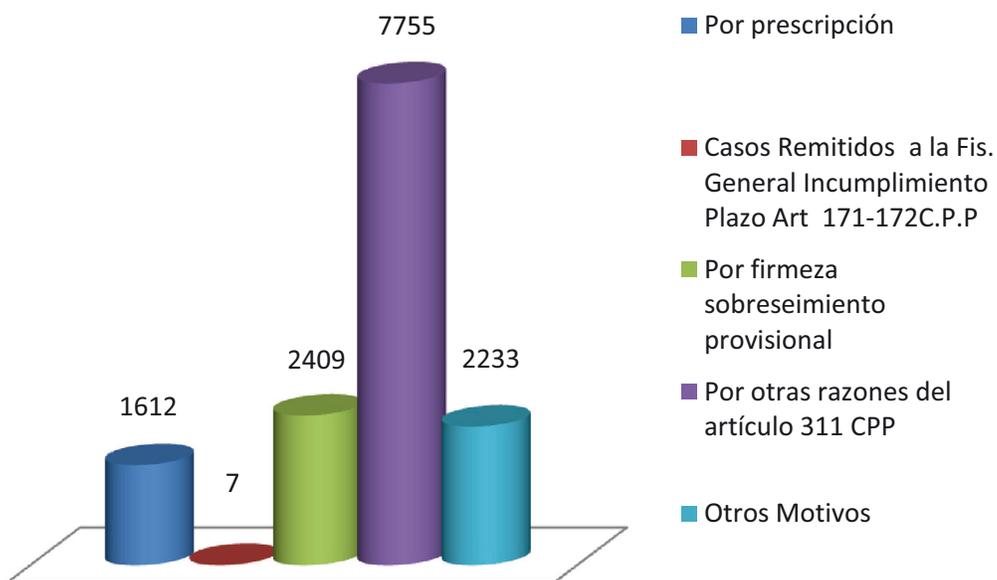
ingreso del nuevo Recurso Humano asignado en el mes de junio del año 2008, cuyo impacto real a la fecha no puede ser evaluado, también se encuentra la disminución en un 2% de los casos donde se solicitó sobreseimiento definitivo estando representada en el 2008 por un 6%, por último también disminuyó en un 7% los casos donde se decretó Archivo Fiscal, estando representado este año por un 15%.

Acusaciones Fiscales

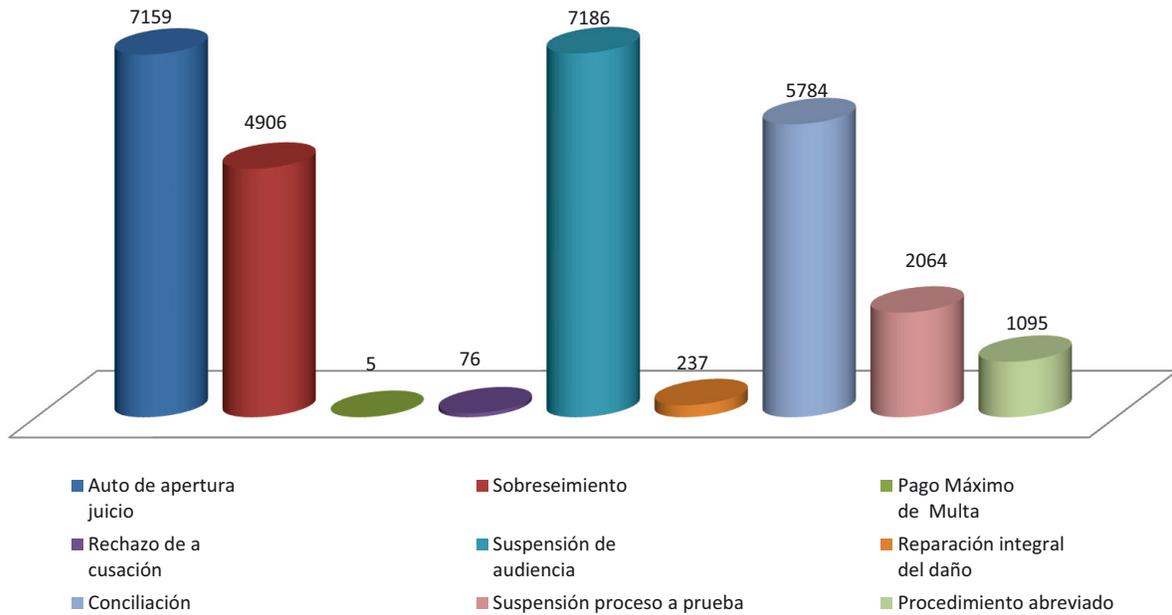


En el siguiente grafico se puede observar la comparativa de acusaciones, dando como resultado un incremento satisfactorio al compararlo con el año 2007

Sobreseimientos definitivos por motivo en el Ministerio Público 01-01-08 al 31-12-08



Etapa Intermedia



Comportamiento de Sentencias por los Tribunales Penales 01 de enero al 30 setiembre 2008

Tribunal	Total	Tipo de Sentencia	
		Condenatoria	Absolutoria
Total	4748	2452 (51.64%)	2296 (48.36%)

Con relación a las sentencias dictadas por los Tribunales el Ministerio Público logró hacer efectivas un total de 2452 condenatorias representando estas el 51.64%, variándose la tendencia de los años anteriores ya que el nivel de absolutorias fue mayor que en el de condenatorias, quedando pendiente la información de los meses de octubre a diciembre para realizar la comparación anual de dichas cifras. Así mismo el nivel de absolutorias representó un 48.36% para un total de 2296 en términos absolutos.

**Comportamiento de Sentencias en la Fiscalía Adjunta Proyecto de Flagrancias
01 de octubre al 31 diciembre 2008**

Tribunal	Total	Tipo de Sentencia	
		Condenatoria	Absolutoria
Total	85	72 (84.71 %)	13 (15.29 %)

Con motivo de resaltar los resultados del Proyecto de Trámite Expedito de Delitos en Flagrancias, el cual inicio el 01 de octubre del año 2008, el Ministerio Público reflejo un nivel de condenatorias por causas tramitadas por esta vía de un 84.71%, demostrándose la efectividad del mismo, ya que el nivel de absolutoria correspondió a penas en un 15.29% en esos cuatro meses.

Efectividad. Recursos de casación ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia 2008.

	Ministerio Público			Defensa Pública			Defensa Particular		
	Con Lugar	Sin lugar	% Con lugar	Con Lugar	Sin Lugar	% Con lugar	Con Lugar	Sin Lugar	% Con lugar
Enero	7	7	50	2	13	13	8	5	61
Febrero	11	8	58	6	28	18	0	8	0
Marzo	5	5	50	6	17	26	2	8	25
Abril	11	8	58	10	23	30	2	12	14
Mayo	7	10	41	5	36	14	2	14	12
Junio	3	8	27	7	23	30	0	7	0
Julio	8	5	61	2	11	18	1	12	8
Agosto	9	7	56	10	34	29	2	15	12
TOTAL	61	58	51 %	46	185	20	17	81	17

Como puede observarse durante el año 2.008 el Ministerio Público tiene una efectividad en los recursos de casación presentados ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia de un 51%, la Defensa Pública un 20% y la Defensa Particular un 17%.

Ministerio Público en Números *		
Datos de Interés	2007	2008
Presupuesto Anual Asignado En dólares al tipo de cambio promedio de cada año	31.296.824,67	42.556.768,03
Total de Fiscales(as) en el año	346	490 *
Tasa de Fiscales(as) por cada 100.000 habitantes	9,19	11,54 *
Total de casos penales ingresados durante el año	159.352	238.168
Promedio por fiscal(a) de casos penales ingresados durante el año	461	486
Total de Casos Penales en Circulante Activo durante el año (Circulante activo al iniciar el año más el circulante ingresado durante el año).	214.124	289.062
Promedio por fiscal(a) de Casos Penales en Circulante Activo (Circulante activo al iniciar el año más el circulante ingresado durante el año).	619	590
Total de casos penales egresados durante el año.	171646	255175
Promedio por fiscal(a) de casos penales egresados durante el año.	496	521
Cantidad de acusaciones formuladas	9413	12337
Cantidad de asuntos salidos durante el año, con formulación de cargos sin solicitud de apertura a juicio oral (incluye abreviado, reparación del daño, conciliación, suspensión del proceso a prueba).	8360	9180
Cantidad de asuntos egresados sin formulación de cargos (incluye sobreseimiento definitivo, sobreseimiento provisional, desestimación, archivo fiscal)	132552	157734
Cantidad de asuntos en el año con aplicación de criterios de oportunidad.	5613	1939
Cantidad de sentencias condenatorias obtenidas en el año.	2282	2439
Cantidad de sentencias absolutorias obtenidas en el año.	3275	2528
Cantidad de sentencias con condena y absolutorias obtenidas en el año.	411	602
Cantidad de Abogados Defensa Civil de Víctimas (Acción civil resarcitoria)	13	18
Cantidad ingresada de Acciones civiles resarcitorias delegadas en el MP por los ofendidos o víctimas durante el año	2216	3278
Cantidad de Fiscalías Adjuntas Territoriales	21	24
Cantidad de Fiscalías Adjuntas Especializadas a diciembre 2008.	4	7

* Los Datos suministrados corresponden al estudio de casos penales de adultos

* El Total de Fiscales(as) en el año 2008, sufrió un fenómeno que es importante señalar que corresponde al aumento por parte del gobierno de 100 plazas de Fiscal.

* Por el aumento de las plazas mencionadas existe un incremento considerable en la Tasa de Fiscales(as) por cada 100.000 habitantes

FISCALÍA ADJUNTA DE CONTROL Y GESTIÓN

El proyecto de atención de detenciones en flagrancias producto de delitos, inició formalmente a partir del 1° de octubre del año 2.008 por el acuerdo tomado en sesión de Corte Plena Nº 28-08, celebrada el 25 de agosto del 2.008. Por parte del Ministerio Público se conformaron tres equipos de trabajo conformados por dos fiscales auxiliares y un auxiliar judicial cada uno, para con ello cubrir los horarios dispuestos, a saber: de 7:30 a.m. a 16:30 p.m. y de las 17:00 horas a las 23:00 p.m. durante todos los días del año. El procedimiento o método de atención de los casos enfrentó a un cambio de paradigma sobre todo con relación a la acusación oral. Todo el proceso se el verdaderamente oral en todas las etapas (preparatoria, intermedia y juicio), así como la creación de una novedosa “audiencia temprana” (donde se trasladan cargos al imputado, verdadera intimación y ya no indagatoria propia del sistema inquisitivo, exploración de soluciones alternas, eventuales medidas cautelares y formulación de la acusación oral, ofrecimiento de prueba, definición del destino de la evidencia decomisada, etc.). Por parte del M.P. para el inicio del proyecto, se han efectuado reuniones periódicas de coordinación con la policía administrativa y capacitación a estos funcionarios, así como a algunos jefes de unidades del O.I.J.

Logros:

Compromiso institucional programa de flagrancias: En la forma tradicional el Ministerio Público cuenta con una Unidad de Trámite Rápido en las diferentes fiscalías del país las cuales resuelven estos casos de modo ágil y oportuno, pero al momento de ingresar al Juzgado Penal o Tribunal Penal deben “hacer fila” con el resto de asuntos, de modo que la duración del proceso se prolonga en años. Sin embargo, para este programa de delitos en flagrancia se contó con el compromiso institucional en su ejercicio (Ministerio Público, Defensa Pública y Judicatura), donde se ha obtenido gracias a la atención exclusiva de esos delitos de forma debida, oportuna y eficiente.

Resolución pronta de casos: Conforme al esquema de trabajo realizado y el tipo de asuntos tramitados (elementos probatorios suficientes e innecesaria de investigaciones amplias), las causas penales el general son acusadas el mismo día de la comisión del hecho y conocidas por el Juzgado Penal en esas audiencias tempranas.

Implementación sin necesidad de reforma legal: Es importante recalcar que no se necesitó de una reforma legal para la puesta en funcionamiento de este programa, sino que por el contrario se volvió al espíritu de la reforma procesal de 1.996, garantizando el respeto pleno de todos los derechos de los imputados y el verdadero ejercicio de la defensa.

Celeridad procesal: Se ha logrado la resolución eficiente y muy pronta de los conflictos, así como la firmeza de los fallos, a través de la utilización de la figura de la renuncia o abreviación de plazos, establecida en el artículo 169 del Código Procesal Penal.

Procedimiento: Uno de los logros más importantes ha sido la verdadera implementación de la oralidad en las diferentes etapas del proceso. Así en etapa preparatoria se procede a informar verbalmente a las víctimas sobre todos sus derechos y escuchar la denuncia, manifestaciones que se conservan en soporte digital. No se requieren partes policiales escritos (ahorro del tiempo de confección), sino que los policías actuantes son entrevistados y sus manifestaciones captadas en audio y video, pudiendo estar presente la defensa. Luego de valorar las manifestaciones e indicios o evidencia aportada por la policía, previa comunicación a la defensa, se solicita al juzgado penal de flagrancias el señalamiento a audiencia temprana donde se verificará la licitud de la detención, la información de derechos al imputado, se le intimará y valorará la posibilidad de acuerdos sobre soluciones alternas o el procedimiento abreviado, en caso contrario se y de no lograrse acuerdo, se discuten las medidas cautelares se formulará la acusación y previa consulta a los actores procesales sobre la abreviación o renuncia a plazos se señalará audiencia preliminar, notificándose la hora y fecha de la misma. Etapa intermedia, en audiencia preliminar nuevamente se explora la posibilidad de abreviados, si

no hay acuerdo se examina la acusación, se valoran las medidas cautelares y nuevamente con posibilidad de renuncia a plazos se señala el debate, dejando notificadas a las partes la hora y fecha, etc.

Manejo debido de evidencia: Al grabarse en video las evidencias decomisadas, con posterioridad a recibir las manifestaciones del denunciante y policías, se procede a disponer lo correspondiente sobre la evidencia (artículo 200 Código Procesal Penal) devolución inmediata al ofendido, destrucción de los instrumentos, remisión a la orden del Juzgado Penal para proceder posteriormente a la solicitud de comiso cuando corresponda (artículo 110 Código penal)

Reducción de plazos de espera policía: Uno de los temas a resolver con el procedimiento ordinario o método habitual, era la tardanza en la recepción de los detenidos y partes policiales. Con este nuevo modelo de trabajo, la atención de los oficiales de policía se ha reducido notablemente. Ahora la policía no realiza partes por escrito sino que son tomadas en audio y video en la fiscalía, provocando con ello que de manera más pronta puedan retornar a sus puestos, garantizando la presencia policial en las calles.

Cantidad de causas atendidas: Conforme avanzan los meses se han mejorado los índices de atención de causas en la Unidad de Flagrancias en el primer mes se atendieron 65 causas, 47 se siguieron por el trámite de flagrancias en el segundo mes se atendieron 90 causas 74 se siguieron tramitando por flagrancia y se remitieron a la vía ordinaria 16 causas y para el tercer mes se atendieron 108 causas, 100 se continuaron por el trámite de flagrancias y sólo 8 fueron remitidas al proceso ordinario, para un total de 263 causas atendidas. Durante estos tres primeros meses el Tribunal Penal de Flagrancias, informa sobre 97 sentencias emitidas.

Eficacia del Ministerio Público: Conforme a las estadísticas obtenidas de estos tres meses, los resultados son muy positivos, las condenatorias advierten el siguiente porcentaje primer mes 87%, segundo mes 85% y tercer mes 88%. En cuanto a las absolutorias dictadas, varias han sido solicitadas por el propio Ministerio Público luego de

escuchar la posición de los testigos y víctima en el debate, contra otras se han formulado recursos de casación pendientes de resolución. No podría dejarse de lado como eficacia la cantidad de casos donde los imputados se someten a salidas alternas al proceso (suspensiones del proceso a prueba, reparaciones integrales del daño) los cuales limitan su aplicación. Por último, se han conocido ya cuatro casos donde los imputados han sido detenidos por delitos en flagrancia en más de una ocasión y que pese a que tenían un largo expediente criminal no habían sido condenados; los cuales debido a su reincidencia se encuentran descontando dos sentencias condenatorias en este momento.

Eficiencia del Ministerio Público: Como ya se dijo, el Ministerio Público ha formulado acusación en contra de los imputados a pocas horas de ocurrido el hecho criminal y se han elevado esos cargos ante el Juzgado Penal de Flagrancias. El promedio de duración de los procesos es lo de mayor impacto positivo, pues se cuenta con procesos agotados hasta sentencia firme, en menos de cinco horas del momento del hecho. Se han negociado aplicación de procedimientos especiales abreviados en horas. Se han asumido procesos graves como tentativas de violación, donde la ofendida era extranjera y abandonaba el país en pocos días, imponiéndose una condena de 15 años de prisión, lo que revela la gravedad de los procesos asumidos. Los procesos más lentos no han superado los cuarenta días y son muy pocos, pues como se dijo en la generalidad son resueltos en horas o días.

Nuevas delincuencias asumidas: A pesar de que la Unidad de Flagrancia surgió como medio de contención de delitos convencionales, se han asumido nuevas figuras como “conducción temeraria” brindándose una respuesta eficiente y en plazos verdaderamente razonables, ello a pesar de que no en pocos casos se ha requerido alguna investigación adicional.

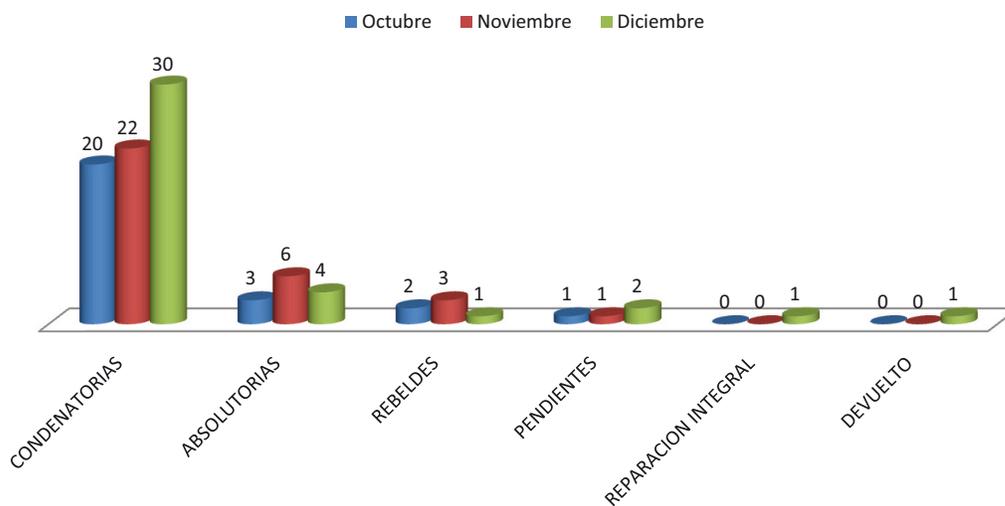
Delincuentes extranjeros: Uno de los temas más importantes respecto a la seguridad ciudadana es la cantidad de delitos cometidos por extranjeros indocumentados, con estatus legal o ilegal. Se ha dispuesto previa solicitud fiscal la comunicación a

la Dirección General de Migración y Extranjería para lo de su cargo (artículo 123 de la Ley de Extranjería)

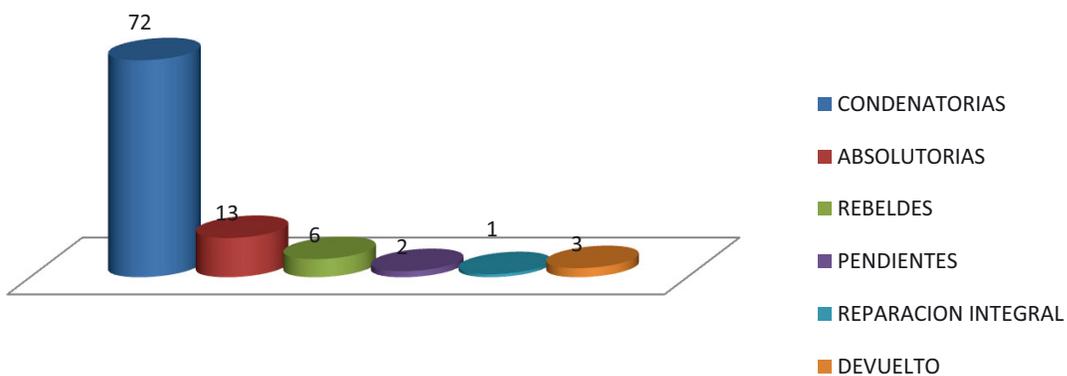
Comiso de bienes: De igual modo, se ha dispuesto conforme a la ley (110 Código Penal) el comiso de los instrumentos con que se comete el delito, con lo que se ha logrado sacar de circulación gran cantidad de armas ilegales

DATOS ESTADÍSTICOS

**Desglose de Circulante Resulto por Mes
2008**



**Total de Casos Resueltos
2008**



FISCALÍA ADJUNTA PENAL JUVENIL

1. Objetivo específicos cumplidos durante el año en:

1.1. Área estratégica:

1.1.1 Rediseño y ejecución de la política de persecución penal. Durante el año 2008, se revisó los lineamientos generales de política de persecución penal establecidos en la circular de la Fiscalía General 7-2004 y se propuso una nueva Circular a la Fiscalía General. Como temas relevantes se incluyó: directrices sobre las denuncias digitales y la fase de ejecución penal juvenil. En el campo de mejora en la atención del público y con el fin de materializar el principio de una justicia con rostro humano se coordinó con la Oficinas de Atención de Víctimas de delito y el Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial, para que todas las víctimas recibieran atención, en diversas áreas: información, asesoramiento, acompañamiento. En total se remitieron mil sesenta y seis víctimas. Esta coordinación tenía como objetivo, mantener la confianza de la víctima en la administración de justicia y lograr su participación en la fase de juicio.

1.1.2 Simplificación y celeridad de los procesos. Desestimaciones orales. En el año 2008 se realizaron cincuenta y cinco audiencias de desestimación oral. Asimismo, se puso en práctica la petición de medidas cautelares en forma oral. Para llevar a cabo el cumplimiento de este objetivo, durante el año se realizaron cincuenta cinco visitas de supervisión. En esas visitas no solo se controló la administración del escritorio, sino que se hizo un inventario físico nacional.

1.1.3 Acceso a la Justicia. En el año 2008, la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil participó activamente en el tema Población Indígena, como parte de las actividades del Comité de Apoyo a la Comisión de Accesibilidad. También participó en el diseño de las políticas públicas de accesibilidad para personas menores de edad en conflicto con la ley penal y en condiciones

de vulnerabilidad, liderado por la CONAMAJ.

1.1.4 Proyectos de Acceso a la Justicia específicos: Apoyo al Proyecto PROYECTO SESENUK BERE. Proyecto desarrollado por el Sistema Penal Juvenil de Limón. Durante el desarrollo del mismo, el fiscal penal juvenil de Limón, junto al equipo penal juvenil, realizó diez visitas a Bribri, con el fin de resolver conflictos penales juveniles en los que aparecen involucrada población joven indígena.

1.1.5 Charlas de acceso a la justicia: La Fiscalía Adjunta Penal Juvenil a nivel nacional logró mantener el contacto con la población joven de nuestro país, a través de las charlas informativas. Charlas que tienen como fin contribuir en la construcción de una cultura de paz y la concientización de las responsabilidades que tienen las personas menores de edad dentro de la sociedad costarricense. El total de charlas realizadas: SESENTA Y SIETE CHARLAS.

2. METAS CUMPLIDAS:

2.1 Mejoramiento de la calidad del servicio- aspectos vinculados con las relaciones humanas.

2.1.1 Visitas carcelarias: Se realizaron 28 visitas carcelarias. En estas visitas no solo se cumplió con los requerimientos establecidos en la Ley Orgánica del Ministerio Público, la Ley de Justicia Penal Juvenil, Ley de Ejecución de las Sanciones Penales juveniles, sino que como una muestra de solidaridad con los privados de libertad, se realizó una actividad social con los jóvenes del Centro Adulto Joven. Esta actividad se realizó el 15 de diciembre 2007 que denominamos "Fiesta de Navidad". En esta actividad compartimos alimentos y les llevamos obsequios y un poco del calor humano, necesario para continuar en dichas circunstancias.

2.1.2 Mejora en la calidad de vida del personal de Fiscalía Adjunta Penal Juvenil : Durante el año 2008 se logró que el Departamento de Personal, Gestión Humana, Área de Capacitación, impartiera el Taller "Estilo de vida saludable". En este taller participaron tanto el personal profesional como el personal de apoyo del área metropolitana (San José, Heredia, Alajuela y Cartago). Las fechas de

los talleres fueron: 5 y 12 de agosto, 23 y 30 de setiembre y 14 y 21 de octubre del 2008. El objetivo de la participación del personal en este tipo de actividades fue mejorar el autoestima, aprender a manejar el stress diario y de ese modo mejorar las relaciones humanas tanto entre el personal como con el usuario del servicio público que brindamos.

2.1.3 Capacitación- Preparación profesional: Uno de los principales logros en el campo de la capacitación es que pese al movimiento continuo de personal profesional y de apoyo, cada año hemos podido desarrollar el “Curso de actualización en materia penal juvenil”, así como capacitación en temas diversos necesarios para el desempeño de las funciones propias del cargo. Durante al año 2008 NUEVE fiscales penales juvenil fueron seleccionados para realizar la Maestría en Ciencias Penales, desarrollado por el proyecto del BID.

3. Otros resultados relevantes durante el año:

3.1 Publicaciones: Durante año 2008 se realizaron las siguientes publicaciones: el BOLETÍN JURISPRUDENCIAL 2007; como la versión actualizada del Manual de Ejecución penal Juvenil y el Compendio de Leyes (Ley de Justicia Penal Juvenil, Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juvenil y Código de la Niñez y la Adolescencia. Además se solicitó una reimpresión del Boletín 10 años de Jurisprudencia penal Juvenil en Costa Rica 1996-2006.

3.2 Coordinación interinstitucional en temas de interés nacional: Barras Libres- Consumo de Drogas- Fármaco dependencia: En el año 2008 se logró establecer coordinaciones importantes con funcionarios del IAFA, ICD, MEP, MSP, en la Comisión de Prevención del Consumo de Drogas- Barras Libres. Producto de esa coordinación, durante los días 27 y 28 de noviembre del año 2008 se realizó el Taller denominado la Fármaco dependencia y las personas menores de edad. E el cual participaron todos los y la fiscales el país, jueces y trabajadores sociales. En este taller no sólo se

Proyección Internacional: Este año se recibió la visita de dos delegaciones proveniente de República Dominicana y Panamá, con el objetivo de observar la labor realizada por la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil como un modelo a seguir en cuanto al tema de coordinación entre autoridades en la fase

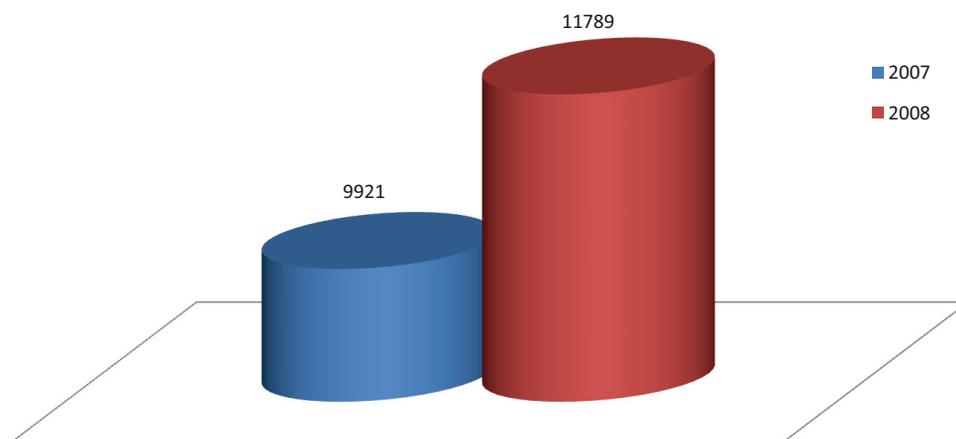
de ejecución penal juvenil. A los respectivos funcionarios se les entregó todo el material disponible. 3.4 Proyección interinstitucional. Mención Honorífica: Buena Práctica Judicial: Durante el año 2008, la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil participó en el Primer Concurso de Buenas Prácticas en las Oficinas del Poder Judicial. Obteniendo una mención Honorífica por la Buena Práctica, denominada: “Acceso a la Justicia con rostro humano”. Esta práctica coadyuva con el mejoramiento continuo y buen desempeño, en procura de un excelente servicio a la persona usuaria de la Administración de Justicia. E

4. Previsiones de Recurso para el año siguiente: Para el año 2009-2010 la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil requiere de personal tanto profesional como personal de apoyo. En sede de San José es necesaria una plaza de Fiscal de Juicio, ya que en la actualidad solo contamos con dos fiscales para juicio y el juzgado penal juvenil está integrado por tres jueces que señalan audiencias en forma simultánea. Además se requiere una plaza de fiscal auxiliar penal juvenil para la Fiscalía de Buenos Aires. Esto debido a que para el año 2009 se abrió un Juzgado Penal Juvenil y no se contempló que en dicha localidad la Fiscalía no tiene fiscal penal juvenil.

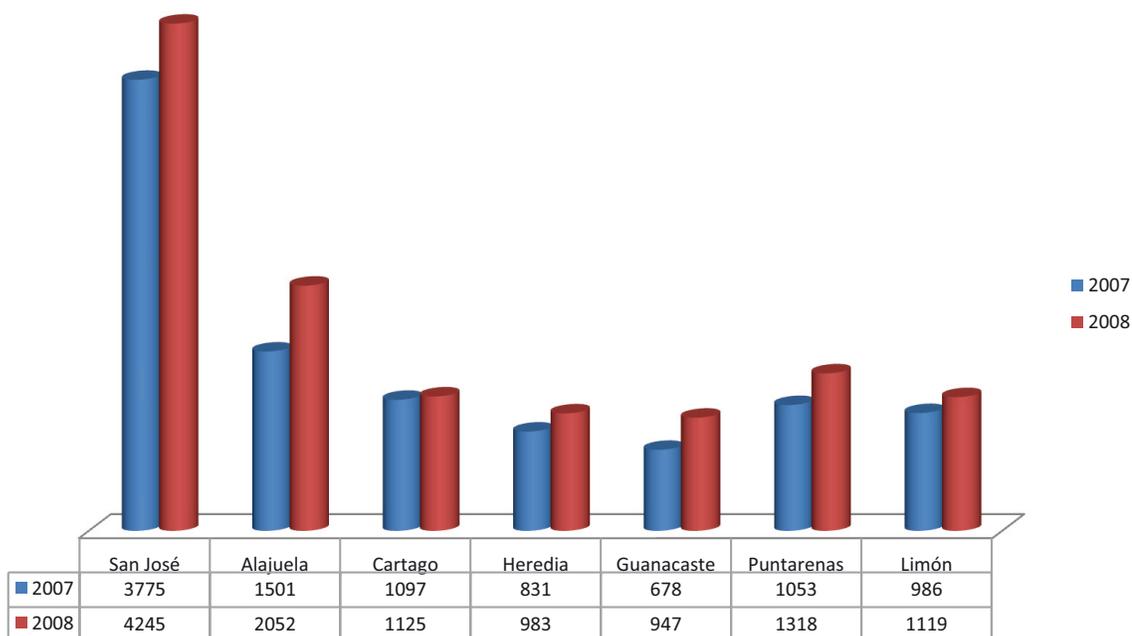
4. Estadísticas vinculantes en fase de trámite

En este punto presentaremos algunas estadísticas de interés, las cuales reflejan no sólo el movimiento del año 2008, sino la particularidad de la delincuencia juvenil durante ese año. Según información enviada por las Fiscalías Penales Juveniles de todo el país, se dio un incremento de importante, de más de mil asuntos. Tendencia contraria a la vigente hasta el año 2007, en la que habíamos experimentado cierta disminución.

**Casos Entrados a Nivel Nacional
Relación 2007-2008**

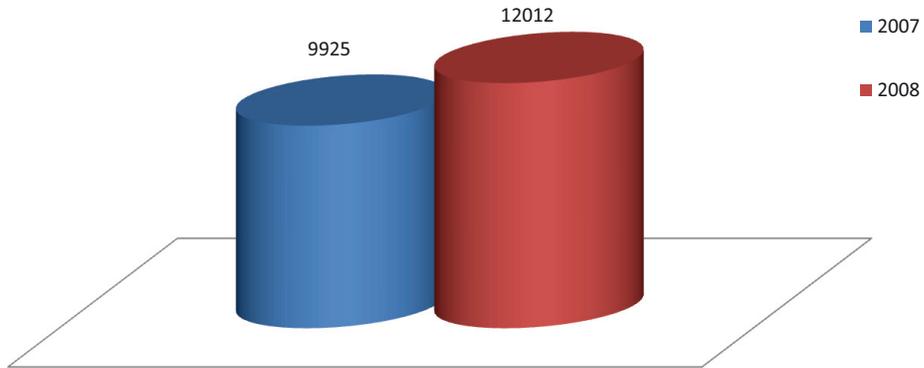


**Casos Entrados por Provincia
Relación 2007-2008**

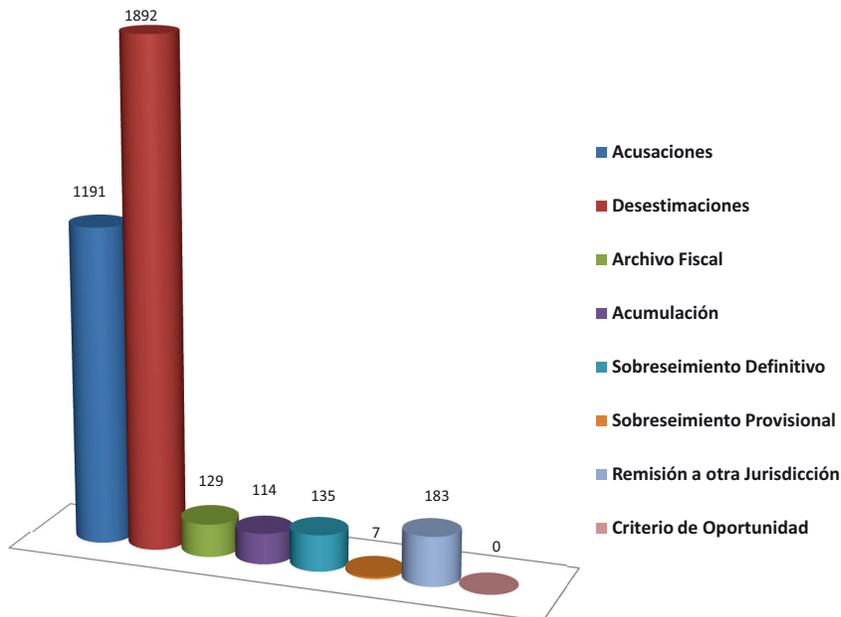


Sobre el motivo de salida, se mantiene como principales: la acusación, la desestimación. Lo que nos permite concluir que sólo ante la existencia del juicio de probabilidad necesaria se promueve la apertura del proceso ante la autoridad jurisdiccional respectiva.

Casos Salidos a Nivel Nacional Relación 2007-2008

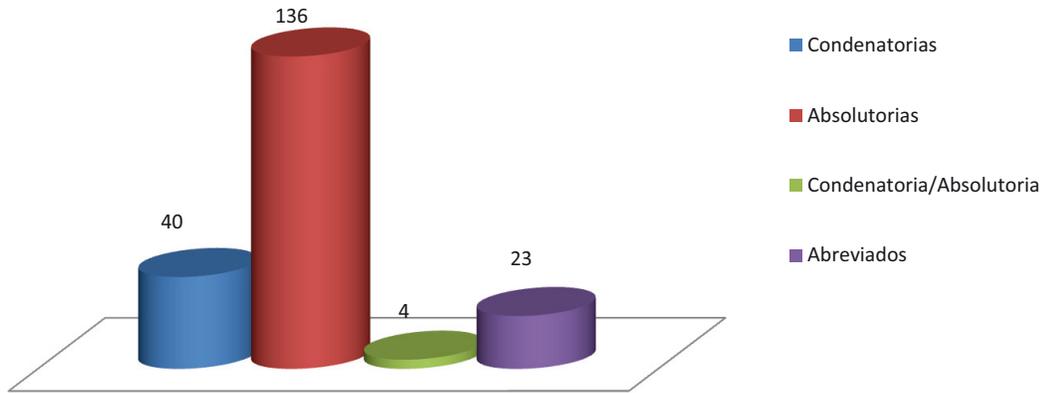


Motivos de Egreso en la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil 2008

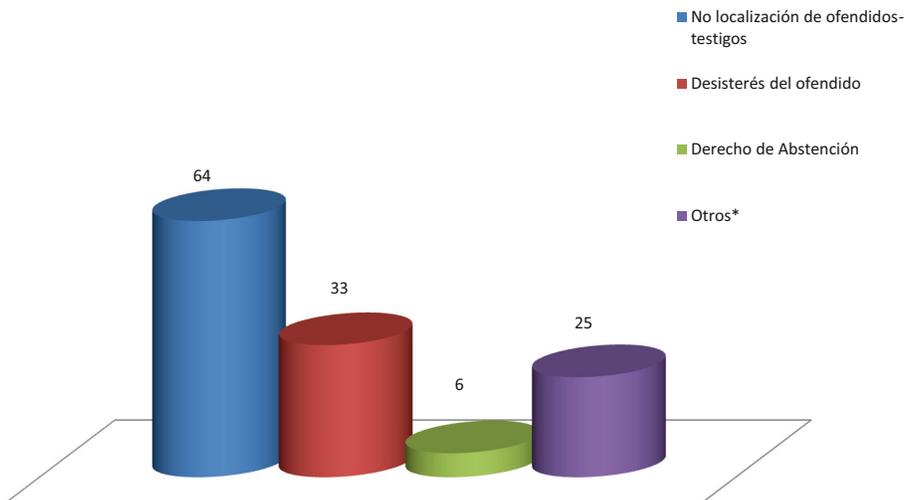


Se mantiene la preocupación por el número de absolutorias y sus principales motivos que siguen siendo la FALTA DE COLABORACIÓN DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS. Como se desprende del gráfico denominado motivos de absolutorias, 112 casos de absolutorias se deben a esa razón. Este indicador demanda un mayor esfuerzo para que tanto el denunciante como los testigos tomen conciencia que no basta con la denuncia, se requiere su participación hasta el fin del proceso.

Casos Sentenciados en la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil San José 2008



Motivos de Absolutorias en la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil San Jose



FISCALÍA ADJUNTA EJECUCIÓN DE LA PENA

INCIDENTES –QUEJAS-OTRAS GESTIONES

I.- Datos Generales:

Fiscalía Adjunta en Ejecución de la Pena, inició sus funciones como unidad adscrita a la Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de San José, con la entrada en vigencia de la Ley N°7594, del 10 de abril de 1996, - Código Procesal Penal-, cuya entrada en vigencia fue prevista para el 1 de enero de 1998, (numeral 474). Con fundamento en Ley de Reorganización Judicial (No. 7728 del 15 de diciembre de 1997, art. 25 inciso e), que autoriza al fiscal general a organizar el Ministerio Público por medio de fiscalías territoriales o especializadas permanentes o temporales, el señor Fiscal General de la República Francisco Dall’Anese, solicitó convertir esta unidad, y, así se autorizó mediante acta del Consejo Superior N° 74-00, del 19 de setiembre del año 2000, en el artículo XXII, en fiscalía adjunta especializada.

Medidas de seguridad
Libertad Condicional
Quejas
Enfermedad
Modificación de pena
Extinción de pena
Adecuación de pena
Ejecución Diferida
Quebrantamiento de pena
Unificación de pena
Liquidación de pena
Aislamiento
Peticiones
Extradiciones pasivas
Cualquiera otro

II.- Objetivo de la Fiscalía:

El objetivo de los (as) fiscales de este despacho, según lo establece el artículo 457 del Código Procesal Penal es: intervenir en los procedimientos de ejecución, velando por el respeto de los derechos fundamentales y de las disposiciones de las sentencias, para que estas últimas una vez firmes, se cumplan en los lugares y la forma en que se han dictado. Conforme ese mandato procesal y en consonancia con el artículo 454 del citado cuerpo normativo los y las representantes del Ministerio Público pueden plantear, ante el tribunal de ejecución de la pena: incidentes relativos a la ejecución, sustitución, modificación, o extinción de la pena o de las medidas de seguridad. Los principales incidentes que se presentan y que se conocen por parte de los (as) fiscales en ejecución de la pena son:

Aunque en la mayoría de esos incidentes son presentados por la defensa del sentenciado, por el deber de objetividad que rige al Ministerio Público, puede un (a) fiscal gestione un incidente o una queja en favor de un sentenciado.

III.- Integración de la Fiscalía Especializada en Ejecución de la Pena.

En un inicio, cuando esta oficina era una unidad, estuvo constituida por un solo fiscal a cargo de ejecución de la pena de los sentenciados de todo el país. Con el correr de los años y por la trascendencia de la materia, se ha dotado a la oficina de algunas plazas de fiscal auxiliar y auxiliares judiciales. Para el año 2008 la fiscalía adjunta se encuentra conformada de la siguiente manera: un (a) fiscal adjunto (a), un (a) fiscal coordinador (a) y 5 fiscales auxiliares (2 plazas son permanentes; 2 plazas son extraordinarias y una plaza itinerante que pertenece a la Fiscalía General), ubicados (as) en los circuitos judiciales que más adelante se dirá, para el conocimiento de los incidentes o quejas que se tramiten de las personas sentenciadas de los

centros institucionales, semi-institucionales, oficinas de atención en comunidad de la jurisdicción.

1. Primer Circuito Judicial de San José:
1.1.- F i s c a l A d j u n t a

1.2. Fiscal Coordinadora: conoce de los casos relacionados con la población sentenciada de los centros institucionales de San José, CAI San Sebastián, El Buen Pastor; Centros semi institucional de San José de hombres, Centro semi institucional de mujeres ambos ubicados ambos en Guadalupe, Oficina de Atención en Comunidad de San José, Centro de Atención Institucional San Agustín, Centro semi institucional San Agustín-Heredia, Centro Semi Institucional San Luis de San Isidro de Heredia, Oficina de Atención en Comunidad de Heredia y Programa de Sanciones Alternativas en San Luis de Santo Domingo de Heredia.

2.- Primer Circuito Judicial de Alajuela:
2 Fiscales Auxiliares: Ambos fiscales atienden la población más grande de personas sentenciadas. Les corresponden los asuntos del Centro Institucional San Rafael, Centro Institucional La Reforma, Centro Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría, Centro Institucional del Adulto Mayor, Centro de Atención Adulto Joven, todos ellos ubicados en San Rafael de Alajuela, Centro Institucional San Ramón, Centro Institucional San Ramón-San Carlos, Centro Institucional La Marina-San Carlos, Oficina de Atención en Comunidad de Alajuela, Oficina de Atención en Comunidad de San Ramón y Oficina de Atención en Comunidad de San Carlos

3.- Circuito Judicial de Cartago:
1 Fiscal auxiliar: Plaza extraordinaria. Le corresponde atender el Centro Atención Institucional Cocorí-Cartago, Centro Semi Institucional Cartago, y Centro Institucional, Centro Semi Institucional ambos en Pérez Zeledón y Oficina de Atención en Comunidad de Pérez Zeledón.

4.- Primer Circuito Judicial de Limón:
1 fiscal auxiliar: Plaza extraordinaria. Atiende los asuntos relacionados con el Centro Institucional Sandoval, Centro Semi Institucional Sandoval-Limón, Centro Atención Institucional de Guápiles, Oficina de Atención en Comunidad de Limón y

Oficina de Atención en Comunidad de Guápiles.

5.- Circuito Judicial de Puntarenas: Pese que en esta jurisdicción se cuenta con dos centros institucionales, la fiscalía no cuenta con fiscal especializado. El conocimiento de los asuntos atinentes a esta materia se conocen por recargo por un fiscal auxiliar de trámite regular de la Fiscalía Adjunta de Puntarenas, quien debe velar por la función propia de los asuntos asignados y por recargo lo relacionado con Ejecución de la Pena, de los Centros Institucional y Semi Institucional ambos ubicados en El Roble de Puntarenas, Centros Institucional La Calle Real-Guanacaste y Semi Institucional de Nicoya.

IV. Objetivos específicos cumplidos durante el período 2007-2008.-

1.- Durante el año 2008 se trabajó en el cumplimiento del Plan Anual Operativo, logrando cumplirse todos los objetivos, -atinentes de la fiscalía adjunta-, y consecuentemente con las metas establecidas para alcanzar los mismos. Así se realizaron todas las reuniones con el jefe de la Sección de Capturas del Organismo de Investigación Judicial, con personeros de INTERPOL, se realizaron reuniones con funcionarios del Instituto Nacional de Criminología, se realizaron visitas a cada una de las oficinas de los fiscales ubicados en fiscalías territoriales (Alajuela, Limón, Cartago y Puntarenas), se visitaron los centros institucionales, -en adelante CAI-, semi institucionales entre ellos : CAI Reforma, CAI Roble de Puntarenas; CAI Sandoval-Limón, CAI Pérez Zeledón; CAI La Leticia-Limón; CAI El Buen Pastor, CAI Calle Real-Liberia; CAI Gerardo Rodríguez; Hospital Nacional Psiquiátrico, CAI San Agustín-Heredia; Semi institucional San Agustín; CAI San Sebastián, Semi Institucional de San José (Hombres y Mujeres); Semi institucional Mujeres (Proyecto Panadería); Semi institucional de Limón, Oficina de Atención en Comunidad de Limón; CAI San Ramón; Semi institucional San Ramón; Oficina de Atención Técnica de San Ramón; Semi institucional y Proyecto APAC-Cartago. Se solicitó a la Fiscalía Adjunta de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público capa-

citación en materia de género y valoración de riesgos: la asistente judicial asistió al Taller de perspectiva de género, accesibilidad, derechos humanos y administración de justicia y tres personas asistieron al taller de valoración de riesgo.

2.- En el 19 de junio y el 17 de julio ambos del año 2008 se llevó a cabo un Taller de diagnóstico con la participación de todos (as) los (as) fiscales de la oficina. La finalidad de ese taller estuvo dirigido determinar el conocimiento, la preparación y capacitación del personal profesional y auxiliar del despacho, así como también conocer los criterios que manejan los (as) jueces de ejecución de la pena. El resultado fue, -dentro de las principales conclusiones-:

2.1 El personal de la fiscalía cuando inicia su función tiene un escaso, por no decir nulo conocimiento en materias como derecho penitenciario, derechos humanos, procedimiento de la ejecución de la pena, medidas alternativas, curativas, etc. Pese a lo anterior una vez que el personal profesional es nombrado en una plaza de ejecución de la pena, con gran responsabilidad, mística y en colaboración con los compañeros de mayor antigüedad se dan a la tarea de buscar y estudiar material bibliográfico atinente a la materia a nuestro cargo, para cumplir a cabalidad la función encomendada.

2.2 Los cursos de capacitación a lo interno del Ministerio Público, así como invitaciones en cursos de otras instituciones relacionadas con ejecución de la pena es nulo. En consulta realizada a los fiscales en el taller manifestaron que no han asistido a ningún curso relacionado con la materia a nuestro cargo, así como tampoco a otros cursos de capacitación impartidos por el Ministerio Público por considerárseles fiscales especializados, lo que causa cierto grado de frustración.

2.3 Los (as) representantes del Ministerio Público, son casi desconocidos por la diferentes instancias,- particularmente administrativas, relacionadas con la materia a nuestro cargo. Por lo general o no conocen de la existencia de la fiscalía, o nos confunden con jueces.

2.4 A pesar de que los fiscales de ejecución de la pena están, como supra se indicó están ubicados, un (a) fiscal, -salvo Alajuela en la que laboran 2 fiscales-, en cada uno de los circuito judiciales ci-

tados, lo que nos convierte práctica en una fiscalía unipersonal especializada, el Departamento de Planificación y el Departamento de Gestión Humana, ambos del Poder Judicial, consideran a la fiscalía como un solo despacho, lo que no nos permite sustituir al personal profesional ni auxiliar por vacaciones, permisos, incapacidades, por plazos menores a 7 días. Esta situación dificulta en demasía que el personal pueda asistir a cursos de capacitación, pues al ser materia especializada, no hay quien realice el trabajo durante la ausencia de ellos.

2.5 Las plazas de fiscales de esta oficina, no guarda desproporción en relación con las plazas de la defensa pública y los jueces de ejecución de la pena. A manera de ejemplo podemos citar el caso del Primer Circuito Judicial de Alajuela, que teniendo aproximadamente el 75% de la población sentenciada, hay 5 plazas de jueces y 5 plazas de defensor público, mientras que el Ministerio Público cuenta con tan sólo 2 plazas de fiscal auxiliar.

2.6 No existe unificación de criterios de los diferentes jueces de ejecución de la pena para resolver las incidencias, quejas y cualesquiera otro gestión que se presente alguna de las partes, así como tampoco un tribunal superior en grado especializado, que conozca de dicha materia,-las apelaciones de lo resuelto por el juez de ejecución de la pena, las conoce el tribunal que dictó el fallo condenatorio-, lo que dificulta e incrementa el trabajo de los (as) fiscales.

2.7 Las víctimas y testigos en los asuntos donde ha recaído sentencia condenatoria firme, que han sido objeto de amenazas, hostigamiento y/o actos perturbadores directos o indirectos, por parte de la persona sentenciada, sus representantes y/o familiares no saben donde o a quien recurrir a exponer su caso y las dependencias relacionadas con la población sentenciada tampoco tienen claro a donde remitir o como tramitar un asunto de esta naturaleza.

3.- Se realizaron visitas a los despachos de los fiscales de ejecución de la pena ubicados en las diferentes fiscalías adjuntas territoriales encontrándose algunas situaciones que riñen con el buen desempeño de nuestra labor. Lo anterior se puede ilustrar con algunos ejemplos: en un caso se ha recargado por parte del fiscal adjunto territorial, al fiscal auxiliar de la materia especializada con trabajo propio de la fiscalía adjunta, sin consultarle

a dicho fiscal auxiliar, ni al fiscal (a) adjunto (a) especializado sobre la carga de trabajo de dicho profesional, ni sobre la posibilidad o disponibilidad de tiempo para colaborar con ese despacho; en otro caso el fiscal auxiliar conoce por recargo la materia de ejecución de la pena a pesar de tener dos centros institucionales en diferentes jurisdicciones a su cargo. Hemos encontrado que los fiscales adjuntos territoriales recargan a al auxiliar judicial de ejecución de la pena, con funciones de los auxiliares de la fiscalía territorial, quienes ya de por si deben colaborar con los funciones de las fiscalías de defensa civil de las víctimas y casación. Esa persona debe cumplir independientemente del volumen de trabajo de esas materias (ejecución de la pena, defensa civil y casación) y con el recargo impuesto por el fiscal adjunto territorial, con el inconveniente de que nadie colabora a la vez con esa persona en sus labores. Lógicamente esto crea un exceso de trabajo y riñe con la función para la que fue creada la plaza según el estudio del Departamento de Planificación. Este auxiliar judicial, se encuentra en una situación de desventaja, en virtud de que debe cumplir con todas las funciones impuestas independientemente de la carga de trabajo de las materias especializadas y lo que se le pide primero como colaboración, luego pasa a ser imposición por parte de los adjuntos territoriales.

4.- También en las visitas realizadas a las diferentes se aprovechó y conversó con algunos jueces de ejecución de la pena de los diferentes circuitos judiciales, quienes de manera respetuosa han abogado para que se asignen más plazas de fiscal (auxiliar) en ejecución de la pena. A criterio de los señores, -que se comparte por quien suscribe-, la materia de ejecución de la pena es técnica, por ello refieren los citados profesionales cuando a una audiencias o vista convocada por ellos, se apersona un fiscal que no domina la materia el trabajo se dificulta y como jueces imparciales y en aplicación de las reglas de la oralidad, deben trabajar con lo que las partes les proporcionan, quedando en muchos casos aspectos sin analizar, controvertir o señalar por parte de los representantes del Ministerio Público que no pueden ser suplidos por el juzgador.

5.- Se estimó que la fórmula oficial de estadística mensual y trimestral que se reporta a la Sección de Estadística del Poder Judicial, por parte de esta fiscalía, no refleja el trabajo que realizan los (as) fiscales de ejecución de la pena. Se conversó con los diferentes miembros de este oficina para conocer la forma de generar los informes y conocer de porque de esa falencia y se encontraron algunas explicaciones como por ejemplo: la manera en que un auxiliar judicial que iba a dejar su puesto le explicaba al sustituto como confeccionar el informe estadístico (en los datos que hay que consignar y la forma en que se obtiene esa información); en otros casos por la falta de entendimiento y/o conocimiento, tanto del personal profesional como del auxiliar de la forma de hacer los informes y se estima, -el más importante-, debido a la información con la que se debía llenar la fórmula oficial que venía manejando la Sección de Estadística del Poder Judicial, no resultaba adecuada, ni suficiente para reflejar el trabajo diario del personal de este despacho. En virtud de ello en el mes de octubre del 2008 se iniciaron reuniones con personal de la Sección de Planificación del Poder Judicial con la finalidad de modificar el contenido de los datos que debe contener el informe oficial de estadística de esta fiscalía. Luego de algunas consultas, conversaciones, modificaciones y ajustes y con la destacada colaboración del personal de la Sección de Estadística, se logró confeccionar una nueva fórmula conteniendo un desglose detallado de las labores que realizan los (as) fiscales de ejecución de la pena, la cual cuenta ya con el visto bueno tanto de la sección en indicada, como por este despacho, resta solamente la comunicación oficial de cambio de la fórmula para poder utilizarla. Cabe destacar que para la puesta en marcha de este nuevo formulario, cada despacho tuvo que revisar circulante, realizar inventarios, completar esos circulantes y cotejarlos con el circulante que manejan los juzgados de la materia, para poder oficializar los datos y reflejar los datos reales; información que ya comenzó a consignarse desde en informe estadístico del mes de diciembre del 2008.

6.- De importante resulta indicar, que como consecuencia del una de las conclusiones del taller de diagnóstico supra indicado, durante el año 2008 la

fiscalía adjunta en Ejecución de la Pena, se proyectó en dar mayor y mejor atención a las víctimas en aquellos asuntos en donde haya recaído sentencia condenatoria y se encuentre en firme, (artículo 71, inciso a del Código Procesal Penal). Por esta razón se confeccionó y se presentó al señor Fiscal General de la República un folleto o “desplegable” con información resumida, con un lenguaje claro, sencillo y de fácil dirección para orientar a esa población y para que conozca, que aún cuando el caso donde figuró como víctima o testigo ya se dictó sentencia condenatoria, pero ha sido perturbada por la persona sentenciada, sus familiares o representantes legales, pueden recurrir a la esta fiscalía y exponer su caso para darle el trámite adecuado. El documento ya fue aprobado por el señor Fiscal General Francisco Dall’Anese Ruíz y fue pasado a la Fiscalía de Capacitación y Supervisión para su impresión y posterior distribución.

7.- Con el apoyo del señor Fiscal General de la República, señor Francisco Dall’ Anese Ruíz, y con el propósito de responder de una manera más efectiva en nuestra función, a partir del mes de agosto del año 2008 la fiscalía cuenta con una plaza de fiscal (a) itinerante, que acude a las vistas de apelación a lo largo y ancho del territorio nacional. Esta plaza ha sido de suma valía por cuanto al no haber un tribunal de alzada especializado, las apelaciones de lo resuelto por el juez de ejecución de la pena las conoce el tribunal de sentencia. Al no existir fiscales especializados en la materia en cada circuito judicial, cuando se presenta una apelación, los (as) fiscales de este despacho deben trasladarle a cualquier jurisdicción donde se encuentre ubicado el tribunal que dictó el fallo condenatorio. Así por ejemplo si el asunto lo conoce el juez de ejecución de la pena del Primer Circuito Judicial de Limón, pero la sentencia la dictó el Tribunal de Corredores, debe el fiscal de ejecución de la Pena de Limón trasladarse hasta dicha sede para atender la vistas de apelación, o también en muchas ocasiones dos despachos de diferente jurisdicción notifican una audiencia o vista de apelación para el mismo día, a la misma hora o bien en horario diferente, pero por razones de distancia el fiscal no puede acudir a ambas. Esta situación dificulta la labor de los diferentes fiscales, pues no pueden

dejar de atender la labor diaria del despacho a su cargo, pero tampoco pueden dejar de presentarse a una diligencia judicial las mencionadas. Con la plaza itinerante se ha podido solventar un poco las necesidades del despacho, pero hace falta contar con mayor número de plazas de fiscal auxiliar.

8.- La Sección de Capturas del Organismo de Investigación Judicial, nombró tres investigadores de manera exclusiva para atender las capturas de las personas sentenciadas que se encuentren en rebeldía. Los (as) fiscales brindan dirección funcional en torno a las diligencias que se deben realizar para dar mayor eficacia y eficiencia en la localización y captura de esas personas, con la finalidad de que se ejecuten las sentencias en los plazos y términos en que fue ordenada por el tribunal sentenciador.

V.- Charlas y Capacitaciones

Las capacitaciones, charlas y talleres buscan crear y fortalecer espacios de conocimiento de la materia a nuestro cargo, así como en el tema del tratamiento a la víctima luego de una sentencia condenatoria firme. Charlas y capacitaciones impartidas por la Oficina: Los días 19 de junio y 17 de julio los (as) fiscales del despacho durante el Taller de Diagnóstico recibieron una capacitación sobre temas relacionados con ejecución de la pena. En el mes de noviembre se impartió una charla atinente a nuestra materia a los (as) fiscales de la Fiscalía Adjunta de Flagrancias.

Conclusiones

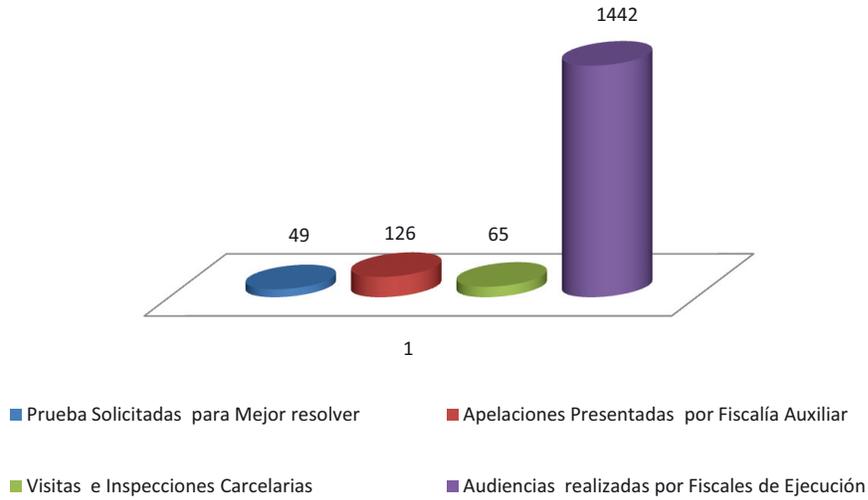
La Oficina ha logrado cumplir en un 100% los objetivos planteados para el año 2008.

Como logros, la oficina se ha dado a conocer en el ámbito administrativo, se ha logrado dar una mayor relevancia a testigos y víctimas durante el proceso de ejecución de la pena, se han estrechado lazos con funcionarios del Ministerio de Justicia y Gracia, especial-

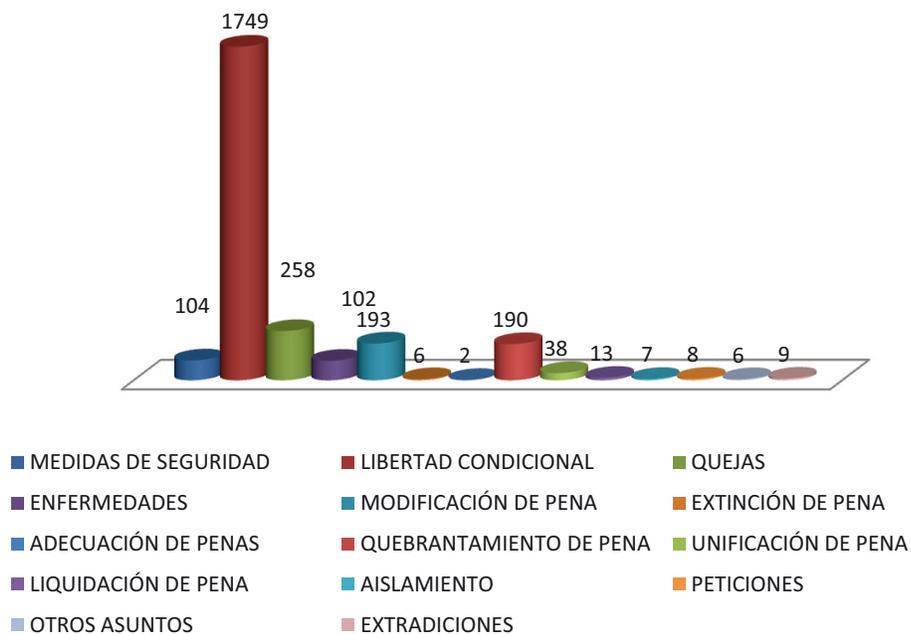
mente con las oficinas de Adaptación Social, directores de centros institucionales, semi institucionales, oficinas de atención técnica, jueces de ejecución de la pena y próximamente con oficinas como el INAMU, Defensoría de los Habitantes y otras oficinas relacionadas con el tema penitenciario.

DATOS ESTADÍSTICOS

**Gestiones de la Fiscalía Adjunta de Ejecución
2008**



**Detalle de Circulante Fiscalía Adjunta de Ejecución
2008**



OFICINA DEFENSA CIVIL DE LA VÍCTIMA

1. - ASPECTOS ORGANIZATIVOS.

A. Atención al público:

En el ámbito organizativo la Oficina de Defensa Civil de la Víctima, durante el año 2008 redobló esfuerzos a fin de dar una mejor atención al público, para lo cual se ha continuado con la política institucional consistente en que en todo momento se encuentre algún abogado de la oficina dentro del recinto respectivo a efecto de evacuar dudas y consultas de las personas que se acercan a la oficina.

B.Recepción de delegaciones:

Se ha establecido un sistema único de control de las acciones civiles que ingresan, tanto a los Circuitos Judiciales Primero y Segundo de San José, Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón), Fiscalía del Tercer Circuito Judicial de San José, (Desamparados, Hatillo y Pavas), así como de las provincias de Alajuela (I y II Circuitos Judiciales), Limón (I y II Circuitos Judiciales del Atlántico), Heredia, Cartago, Puntarenas y Guanacaste (I y II Circuitos Judiciales).

C. Asignación de asuntos ingresados:

La distribución del personal profesional para el año 2008 se efectuó de la siguiente manera: cuatro abogados para la atención de los casos del Primer Circuito Judicial de San José y Fiscalías del Tercer Circuito Judicial de San José (Desamparados, Hatillo y Pavas); dos abogados en el Segundo Circuito Judicial de San José, para la atención de todos aquellos casos ingresados, a partir del 1 de enero del 2000; un abogado para la atención de los casos de la provincia de Heredia ingresados a partir del 1 de enero del 2000, actualmente con recargo del trámite de los asuntos de la Fiscalía de San Joaquín de Flores y Sarapiquí; un abogado para la atención de los casos de la provincia de Limón ingresados

a partir del 1 de enero del 2000; y un abogado para la Fiscalía del Segundo Circuito Judicial del Atlántico (Pococí, Guácimo y Siquirres) desde el 1 de enero del año 2005; un abogado para la atención de los casos de la provincia de Puntarenas ingresados a partir del 1 de enero del 2000, se mantiene un abogado en la provincia de Alajuela con cobertura de la Fiscalía de Atenas; un abogado en la provincia de Cartago con cobertura de las Fiscalías de Turrialba, Tres Ríos y la Zona de los Santos y finalmente se mantiene una abogada para la Fiscalía del Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) con cobertura de la Fiscalía de Buenos Aires, a partir del 1 de enero del año 2005 y con recargo del Plan Piloto de asuntos de la Oficina de Atención a la Víctima del Delito y a partir del primero de enero de 2008 se asignó un abogado para el Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia), un Abogado para el Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya), y un abogado para el Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos).

D. Atención de audiencias preliminares y debates: Con relación a la atención de los debates orales y públicos, así como la atención de audiencias preliminares y conciliación durante este año 2008 se ha continuó con el sistema de sustitución y colaboración interna, de tal forma que aún y cuando los diversos abogados de la oficina se han encontrado con la circunstancia de tener choques de horarios entre audiencias y debates programados a la misma hora y en diferentes lugares, se ha logrado mediante el señalado esfuerzo sostenido el que se pueda asistir a casi todas las audiencias que se han señalado durante el presente año, salvo pocos casos de total imposibilidad material.

E. Atención de otras audiencias:

En lo que se refiere a la atención de otras audiencias como lo son audiencias de conciliación, audiencias para la aplicación del instituto para la Reparación Integral del Daño, Vistas de Casación, y reuniones ante entidades estatales como lo son: el Instituto Nacional de Seguros y el Registro Nacional de la Propiedad, cada abogado asiste a dichas audiencias según las posibilidades de su agenda, siendo necesario en gran cantidad de casos que otro profesional de esta oficina atien-

da dichas audiencias y reuniones con el fin de no perjudicar los intereses civiles de los delegantes.

F. Reuniones de la Fiscalía:

Durante el año dos mil ocho, se realizaron reuniones colectivas e individuales con la asistencia de la mayoría de los abogados de la Oficina de Defensa Civil de la Víctima, y la abogada a cargo de la Oficina de Conciliaciones, reuniones con el Fiscal Adjunto en calidad de Jefe de la Oficina de Defensa Civil de la Víctima y de la Oficina de Conciliaciones del Ministerio Público; sesiones en las cuales se analizaron, el funcionamiento de estas oficinas, se dispuso directrices generales y se analizó algunos casos de interés por su complejidad que requerían el análisis minucioso. Estas reuniones se realizaron a lo largo del año dos mil ocho. En atención a las funciones específicas contempladas en el artículo treinta de la Ley Orgánica del Ministerio Público, la Jefatura de la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas, dispuso continuar con la política interna, en el sentido de que, como se dispuso, a partir del primero de mayo del año dos mil tres, cada Abogado de la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas, tramitase por sí mismo los procesos de Ejecución de Sentencia que se derivaren de legajos de Acción Civil Resarcitoria en los cuales se obtuviera sentencia condenatoria a favor de los intereses civiles de nuestros representados, cuando la víctima lo solicite formalmente, esto por ser lo más conveniente en aplicación al Principio del Buen Servicio Público, ya que resulta inconveniente que otro Abogado quien no ha tramitado la Acción Civil Resarcitoria, tenga que venir a iniciar el estudio y trámite de un proceso de Ejecución de Sentencia derivado de un proceso penal, el cual no conoce.

G. Control realizado por los Coordinadores:

En lo que corresponde a la labor de control y supervisión que realizaba hasta el año 2006 el Fiscal Coordinador, con relación a la labor de los Fiscales Auxiliares y personal de apoyo, durante el año 2008, en razón del cambio de personal profesional, de Fiscales se varió a abogados que se produjo en el año 2007, la revisión y supervisión se realiza en

forma exclusiva por el suscrito Fiscal Adjunto, ya que a la fecha no se cuenta con un abogado que ostente una categoría de sub-jefe del despacho.

H. Manejo de vistos buenos en medidas alternas y de simplificación procesal:

Tratándose del ejercicio de la Acción Civil Resarcitoria la utilización de salidas alternas se ha operado sobre todo a través de tres institutos, la reparación integral del daño, la conciliación y el proceso abreviado. La Reparación Integral del Daño complementada con los acuerdos extrajudiciales a los que se ha llegado entre las partes ha sido uno de los instrumentos más eficaces por medio del cual se ha logrado el efectivo derecho resarcitorio a las víctimas que han delegado la acción civil. Para la concretización de estos acuerdos ha sido muy importante el asesoramiento que la oficina ha brindado a las víctimas, tanto cuanto se ha tratado de negociar con los responsables directos, como cuando se ha negociado con los terceros civilmente responsables y con la institución aseguradora Instituto Nacional de Seguros (INS). La Conciliación ha sido otro instrumento utilizado en el desarrollo de la oficina, con la cual se ha logrado la satisfacción de los intereses pecuniarios de las víctimas delegantes sea en calidad de actores civiles; la labor de la oficina ha procurado un acercamiento en las pretensiones de las partes y ha tratado de que el derecho resarcitorio quede debidamente garantizado, de tal forma que no se convierta en ilusoria la expectativa de derecho de la víctima. En lo relativo al Procedimiento Abreviado, este ha sido otro mecanismo promovido por la oficina para la solución al conflicto. En este sentido se ha tratado de garantizar la efectiva tutela del derecho resarcitorio, aconsejando a la víctima que en estos casos para impedir una futura ejecución infructuosa se pida al responsable las garantías necesarias de cumplimiento de su obligación, lo anterior para que el actor civil de su aceptación a la aplicación del Proceso Abreviado a favor del justiciable, de acuerdo a lo que establece el artículo 373 inciso b) del C.P.P. Es importante reseñar que por medio de estos tres instrumentos, al igual que con la utilización de la Suspensión del Proceso a Prueba, se ha logrado además que durante el año 2008 se halla logrado condena-

torias en cuanto al pago de honorarios de abogado a favor de la Oficina de Defensa Civil de la Víctima. En lo concerniente a la autorización por parte del Fiscal Adjunto para la aplicación de posibles medidas alternas, en la Oficina, tales autorizaciones se han dado sobre todo en lo que se refiere a arreglos conciliatorios y arreglos extrajudiciales, siendo que durante todo el año 2008 en diversas oportunidades se han transmitido de una manera directa a los abogados encargados lineamientos en cuanto a la forma de conciliar casos en particular, estableciéndose como política general que en aquellos casos en los cuales se admita un proceso abreviado o una conciliación, se debe garantizar como lo exige la ley, la debida satisfacción de los intereses civiles de las víctimas, mediante el respectivo pago indemnizatorio en la medida de lo posible y aconsejando a la víctima que solicite al responsable el otorgamiento de garantías reales suficientes, y de esta forma tratar de impedir ejecuciones posteriores sin resultado positivo.

2. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN.

A. Giras realizadas a las fiscalías adscritas: Durante el año 2008 el Fiscal Adjunto en calidad de Jefe de la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas, se ha encargado de realizar una supervisión directa sobre las principales causas que tramitan los abogados asignados al Primer Circuito Judicial de San José, el Segundo Circuito Judicial de San José, y a los abogados asignados a las Provincias de Alajuela, Cartago, Heredia, Limón, Liberia, Nicoya y San Carlos; ello se ha complementado con la realización de visitas periódicas a los lugares citados, además de reuniones junto a los abogados asignados en estas zonas del país. Estas reuniones han sido nuevamente el instrumento idóneo para la transmisión de los lineamientos generales de la oficina a todo el personal profesional.

B. Modo de realización de la supervisión:

La supervisión a los abogados se realiza a través de la solicitud e informes escritos y verbales, y mediante visitas a sus centros de trabajo. Mediante estas visitas se hace una revisión al azar de casos en trámite a fin de determinar la correcta tramitación de los legajos de acción civil resarci-

torias y de la correcta aplicación del derecho penal y civil sustantivo, todo de conformidad con lo que establece la Ley General de Control Interno.

C. Instrucciones giradas a las fiscalías adscritas: Las instrucciones a los abogados y en su caso a los Fiscales Auxiliares en su doble condición en aquellas Fiscalías en que no existen abogados de la Oficina de Defensa Civil de la Víctima, asignados a la tramitación de acciones civiles resarcitorias se realizan mediante memorándums y reuniones periódicas realizadas en la Fiscalías Adjuntas.

D. Conflictividad más recurrente y modo de resolverla:

La situación de conflictividad que más aqueja a la Oficina de Defensa Civil de la Víctima, se presenta de la relación entre la escasez de recurso profesional y las comunicaciones de las Fiscalías Adjuntas que ejercen el monopolio de la acción penal, esto por cuanto la cantidad de abogados de la Oficina de Defensa Civil de la Víctima es insuficiente para atender las necesidades de las demás fiscalías, razón por la cual, el tiempo de respuesta en el tema de la Acción Civil Resarcitoria en algunos pocos casos ha rozado con el límite del plazo administrativo (sisplazo) de tramitación de una investigación penal preparatoria, sin que este atraso sea imputable a negligencia de parte de los funcionarios de la Oficina de Defensa Civil, sino más bien imputable a la gran y excesiva cantidad de casos que debe tramitar los abogados de esta oficina. No obstante lo anterior, hemos logrado bajar el tiempo de respuesta a casi menos de un mes promedio, desde que la delegación de la acción civil resarcitoria es comunicada a nuestro despacho. Por otro lado, esta misma escasez de recurso profesional, provoca, amén de la gran cantidad de fiscalías que debemos atender, multiplicidad de choques de audiencias, que en la medida de lo posible se trata de resolver supliendo al funcionario correspondiente, pero que en gran cantidad de casos por imposibilidad material hay que solicitar el cambio de las audiencias, salvo los asuntos del Tercer Circuito Judicial de San José (Hatillo, Pavas y Desamparados), lo cual incide en el tiempo de respuesta del sistema penal judicial en perjuicio de las víctimas.

3. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN REALIZADAS O A LAS QUE SE ASISTIÓ.

Durante el año 2008, la Oficina de Defensa Civil de la Víctima, continuó con la colaboración brindada a la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público. Dicha colaboración consistió, en charlas magistrales y prácticas sobre responsabilidad civil extra-contractual y sobre la tramitación práctica, desde el punto de vista procesal, de la acción civil resarcitoria delegada en el Ministerio Público. Se impartió el módulo civil dentro del Curso de Inducción para Fiscales de nuevo ingreso en coordinación con la Unidad de capacitación y Supervisión del Ministerio Público. También es importante destacar que a lo largo del año 2008 continuamos con la atención, vía telefónica de las inquietudes surgidas en la diferentes Fiscalías del país en atención al tema de la acción civil resarcitoria. Con relación a las actividades de capacitación de los diferentes abogados de la Oficina de Defensa Civil de la Víctima, tenemos que los diecisiete abogados de la Oficina de Defensa Civil destacados en a lo largo y ancho del país asistieron a los cursos denominados “Principios, Derechos y Garantías Constitucionales del Proceso Penal”, “Teoría del Delito, Autoría, Participación y Concursos de Delitos. Aspecto Teórico y Práctico”, “Oralidad y Proceso Penal: Hacia un Proceso por Audiencias”, “Talleres de Sexualidad Humana”, “Técnicas de Negociación”, “Cartas Rogatorias”, “Teoría de Género”, igualmente una Abogada asistió al Curso de Inducción para Fiscales y el Fiscal Adjunto y un Abogado iniciaron la Maestría en Derecho Penal que se imparte en la Universidad Internacional de las Américas, dentro del convenio Corte BID-Ministerio Público. Durante el mes de setiembre del año 2008, el Fiscal Adjunto, viajó en viaje oficial en representación del Fiscal General de la República, al Congreso Internacional de Justicia Restaurativa, celebrado en la ciudad de Oaxaca, México, evento patrocinado por la ONG de México, denominada “PROderecho” y la agencia de cooperación denominada “USAID”. La Abogada a cargo de la Oficina de Conciliaciones del Ministerio Público asistió y se capacitó en materia de conciliaciones, con su participación en el curso “Técnicas de Negociación”.

4. MANEJO DEL CIRCULANTE.

A. CIRCULANTE 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2008

Al contabilizar las labores desarrolladas por esta Oficina, en el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, se tiene que el circulante activo al iniciar el año era de CINCO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO CAUSAS ACTIVAS (5865), y siendo que al treinta y uno de Diciembre del año dos mil ocho se acumularon a ese circulante un total de TRES MIL DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO CAUSAS NUEVAS (3278), más CIENTO NOVENTA Y SEIS ASUNTOS REENTRADOS (196), se llega a establecer que el circulante con el cual se trabajó en esta última fecha asciende a la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CAUSAS (9339) con Acción Civil delegada, (tomando en consideración las causas de los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008). De esa totalidad de circulante en tramite se egresaron del sistema la cantidad de TRES MIL QUINIENTAS NOVENTA Y TRES CAUSAS (3593) las cuales corresponden a TRES MIL CIENTO TREINTA Y UNO (3131) con resolución definitiva y cuatrocientas sesenta y dos (462) con resolución provisional, con lo cual se llega a establecer que el circulante activo al treinta y uno de Diciembre del año dos mil ocho constituyó la cantidad de CINCO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y SEIS CAUSAS ACTIVAS (5746).

El desglose de los ingresos y egresos reportados durante este año pueden visualizarse en el siguiente cuadro:

Trimestre	Circulante al inicio del trimestre (activo total)	Entrados	Reentrados	Salidos Resolución Definitiva	Resolución Provisional	circulante al finalizar el trimestre
Enero-Marzo	5865	1004	21	868	56	5966
Abril-Junio	5966	799	28	765	214	5814
Julio-Septiembre	5814	809	106	1162	120	5447
Octubre-Diciembre	5447	666	41	336	72	5746
Total		3278	196	3131	462	

C. INTERVENCIÓN EN AUDIENCIAS PRELIMINARES Y DEBATES DURANTE EL 2008

Este año se caracterizó por un aumento en la actividad en relación con la asistencia a Audiencias Preliminares y Debates por parte de los Abogados de la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas. La razón de lo anterior fue que en este año se enviaron a la Etapa Preliminar y a Debate muchos casos en los cuales se había ejercido la acción civil resarcitoria por parte de la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas.

Del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, según el calendario oficial se laboró un total de 240 días de trabajo efectivo, entiéndase excluidos sábados, domingos y días feriados.

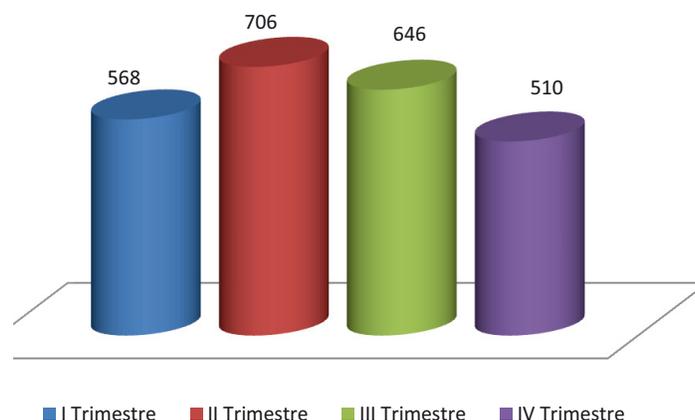
De acuerdo a la estadística durante el año 2008, los Abogados de la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas asistieron a un total de mil setecientos nueve (1709) Audiencias Preliminares y quinientos doce (512) Debates.

Lo cual indica que se asistió un promedio de siete punto doce (7.12) Audiencias por día laboral efectivo y un promedio de dos punto quince (2.13) debates por día laboral efectivo.

INTERPOSICIÓN DE ACCIONES CIVILES
Para el 31 de Diciembre del 2008 esta Oficina había presentado la cantidad de dos mil cuatrocientas treinta (2430) Acciones Civi-

les, para un promedio de alrededor del diez punto doce (10.12) por día laboral efectivo. Es importante destacar, el hecho de la gran cantidad de acciones civiles interpuestas, a pesar de que se asistió a un sin número de Audiencias Preliminares y de Debates, lo cual ha significado la inversión de muchas horas de trabajo en estas diligencias, y esta cantidad de trabajo se pudo atender con mucho sacrificio con la colaboración del personal profesional y auxiliar de la Oficina de Defensa Civil de la Víctima para el año 2008.

Acciones Civiles Presentadas 2008



MOVIMIENTO DE ASUNTOS ENTRADOS Y SALIDOS:

Estos datos se obtienen del sistema de mantenimiento de causas penales (reportadas en los Informes trimestrales mencionados)

Cantidad de Abogados y Personal de Apoyo	Circulante al 01-01-08	Entrados 01-01-08 al 31-12-08	Salidos 01-01-08 al 31-12-08	Circulante Activo al 31-12-08	Audiencias Preliminar Realizadas 01-01-2008 al 31-12-2008	Juicios Realizados 01-01-2008 al 31-12-2008	Juicios NO Realizados 01-01-2008 al 31-12-2008
01Fiscal Adjunto	5865 Causas en Trámite	Entrados 3278	3593 Asuntos	5746 Asuntos	1709 Asuntos	512 Asuntos	255 Asuntos
17 Abogados		Reentrados 196					
10 Auxiliares Judiciales		TOTAL 3474 Asuntos					
1 Asistente Judicial							
1 Asistente Jurídico							

OFICINA DE CONCILIACIONES DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL DE LA VICTIMA

1. ASPECTOS ORGANIZATIVOS.

A. Atención al público:

La Oficina de Conciliaciones del Ministerio Público, se ha esforzado por brindar un excelente servicio público, en procura de que las partes inmersas en un conflicto penal puedan, resolver el mismo, mediante un acuerdo que satisfaga sus intereses, siempre y cuando este reúna las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 36 del Código Procesal, todo lo anterior con el fin de seguir promoviendo una cultura de negociación y diálogo. Siempre garantizando el cumplimiento de los principales Principios que rigen el Instituto de la Conciliación como los son:

El Principio de Confidencialidad, el que garantiza que toda la información obtenida del proceso de conciliatorio se mantendrá en estricta confidencialidad y respetando el Principio de Secreto Profesional, por esta razón la Oficina se encuentra a cargo de una Abogada a fin de que las partes puedan negociar en un ambiente de confianza.

El Principio de Balance de Poder: La Oficina de Conciliaciones le brinda la posibilidad a las y los usuarios víctimas, ofendidos y damnificados en los procesos sujetos a conciliación que así lo solicitan de recibir asesoramiento antes, y durante la Audiencia de Conciliación, en procura de que en la decisión tomada por el ofendido sea responsable y libre de todo tipo de coacción.

Principio de Autonomía de las partes: La Oficina de Conciliaciones le brinda al usuario la información suficiente a fin de que conozca al momento de la negociación que los acuerdos suscritos provienen de la voluntad de los interesados, es por esta razón que se les brinda la asesoría legal necesaria sin aportar sugerencias sobre posibles soluciones de esta forma la solución al conflicto proviene del diálogo entre las partes.

Principio de Decisión Informada: La Oficina de Conciliaciones le brinda a las y los usuarios de nuestros servicios la información necesaria sobre la naturaleza, características y reglas a las que se sujeta el Instituto de la Conciliación, con el fin de asegurar la comprensión de los participantes a fin de que su negativa o consentimiento se ajuste a la voluntad informada de cada una de ellas.

Principio de Independencia de Roles: Al momento de brindar asesoramiento a las partes la abogada de la Oficina de Conciliaciones se asegura de realizar su labor con respeto absoluto sobre el rol que cumple cada una de las partes, imputado, defensor, ofendido y sobre todo el juez, de forma tal que su labor se limita facilitar la comunicación entre las partes y no la de tomar la decisión por estos.

B. Selección de las Fiscalías o Unidades a las que apoya la Oficina de Conciliaciones del Ministerio Público:

Desde sus inicios, en el mes de octubre del año 2005, la oficina de Conciliaciones estableció un sistema de trabajo en el cual lo primero es delimitar las necesidades del Ministerio Público, a efectos de coadyuvar en rebajar el circulante de las Unidades y Fiscalías del país que más lo necesiten, esto se ha logrado con el análisis objetivo de los datos estadísticos llevados por la Unidad Administrativa del Ministerio Público; además de las directrices emitidas por la Fiscalía General de la República en las circulares 31-2006 y 02-2007; en las que entre otras cosas se establecen las condiciones que deben reunir las causas llevadas a audiencias de conciliación y la forma de trabajo de la oficina con las Unidades de trámite rápido y las de trámite ordinario, que conforman la Primera, Segunda y Tercera Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de San José, así como la Fiscalía Adjunta del Segundo Circuito Judicial de San José. Es así como a partir del mes de enero del año dos mil siete, se instaura el sistema de audiencias ordinarias de conciliación con las causas remitidas por estas fiscalías; además de mantener el sistema de audiencias especiales (masivas) implantado en el año dos mil cinco.

Atendiendo lo anterior, en el periodo comprendido entre el ocho de enero al treinta y uno de

diciembre del año dos mil siete, se trabajó en audiencias especiales con doce fiscalías a nivel nacional: Fiscalía Adjunta del Tercer Circuito Judicial de San José. (Pavas). Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica. (Limón). Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de Guanacaste. (Liberia). Fiscalía de Sarapiquí. Fiscalía Adjunta de San Ramón. Fiscalía de Turrialba. Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur. Fiscalía de Osa. Fiscalía Adjunta del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica. Fiscalía de Upala. Fiscalía de Quepos. Fiscalía de Grecia. En cuanto a audiencias ordinarias se trabajó con la Fiscalía Adjunta del Segundo Circuito Judicial de San José. Fiscalía del Tercer Circuito judicial de San José: Fiscalía de Desamparados. Fiscalía de Pavas. Fiscalías del Primer Circuito Judicial de San José: Especializada en Fraudes. Especializada en Delitos contra la Propiedad. Especializada en Delitos Varios. Especializada en Trámite Rápido.

C. Selección de expedientes para la aplicación de Medidas Alternas:

La selección de los expedientes es realizada por la abogada de la Oficina de Conciliaciones del Ministerio Público, lo anterior en procura de no interferir en las labores de investigación de los Señores Fiscales. Como antes se indicó se continúa trabajando con todos aquellos expedientes que se encuentren en trámite en las distintas Fiscalías o Unidades del país y que reúnan los requisitos para la aplicación de una conciliación, una reparación integral del daño o una suspensión del proceso a prueba, siempre y cuando no contravenga las directrices emanadas de la Fiscalía General y resulte oportuno señalar para audiencia, previo análisis del estado en que se encuentra y de las características propias de cada delito.

La Oficina de Conciliaciones del Ministerio Público, además de la coordinación y realización de audiencias que tienen como finalidad la aplicación de Medidas Alternas, realiza reuniones previas con las partes interesadas a fin de conocer la existencia de interés en la aplicación de alguna medida alterna, logrando con esto no retrasar los procesos de investigación, se encarga aunado a lo anterior da seguimiento a todos aquellos acuer-

dos que pudieran quedar sujetos a plazo, a efectos de verificar que se resuelva conforme a derecho; sin embargo en los procesos en que las partes manifiestan que es su voluntad esperar hasta el momento de la audiencia, se solicita al Centro de Conciliaciones del Poder Judicial el señalamiento a audiencia de conciliación, lo anterior en razón de que los Señoras y Señores Jueces Conciliadores no homologa acuerdos conciliatorios extrajudiciales.

D. Atención de las audiencias:

Con relación a la atención de las audiencias que señala la Oficina de Conciliaciones del Ministerio Público a efectos de propiciar la aplicación de Medidas Alternas al Proceso, las mismas son atendidas por la abogada a cargo de dicha oficina, bajo la supervisión del suscrito como superior jerárquico. La participación de esta profesional durante las audiencias de conciliación se limita solamente a asesorar a los ofendidos víctimas de delitos cuando estos lo solicitan, esto en razón de lo establecido en el oficio N° Ref. 287-2007 de fecha catorce (14) de febrero del año 2007 de la Fiscalía General de la República.

E. Controles llevados en la Oficina de Conciliaciones del Ministerio Público:

En aplicación de las directrices emanadas por la Ley General de Control Interno y con la finalidad de mantener el orden y transparencia en el funcionamiento de la Oficina de Conciliaciones, se ha implementado dos libros de control de entradas distribuidos en audiencias especiales y ordinarias, así como un sistema electrónico de seguimiento de causas, así como controles varios en cuanto al manejo de legajos, correspondencia remitida y recibida, oficios, informes, etc.

2. MANEJO DEL CIRCULANTE.

Resultados obtenidos en la selección de expedientes para conciliación, así como en el proceso de citación de las partes, reflejándonos finalmente la cantidad de asuntos en que efectivamente se logró convocar a ambas partes para audiencia.

Total de Expedientes Seleccionados	Expedientes excluidos de previo a las audiencias	Expedientes en que no fue ubicable el imputado	Expedientes en que no fue ubicable el ofendido	Expedientes en que no fue ubicable ninguna de las partes	Expedientes en que se logró citar a ambas partes	Expedientes llevados a conciliación
690	12	106	60	16	496	348

Resultados obtenidos con los expedientes en los cuales se logró citar a ambas partes para audiencia de conciliación, así como la comparecencia obtenida, reflejándonos finalmente la cantidad de asuntos en que efectivamente se contó con la presencia de ambas partes para realizar la audiencia.

Expedientes en que se logró citar a ambas partes	Expedientes en los que no se presentó el ofendido	Expedientes en los que no se presentó el imputado	Expedientes en que no se presentó ninguna de las partes	Expedientes en que ambas partes se presentaron
496	58	46	44	348

Resultados obtenidos con los expedientes en los cuales se contó con la presencia de ambas partes para realizar la audiencia de conciliación, dividiendo además los acuerdos realizados en dos grupos, a saber los que se realizaron sujetos a plazo y los que se concretaron en el acto. Además, se establece un apartado en el que se indican los asuntos en que quedó pendiente alguna continuación.

Expedientes en que ambas partes se presentaron	Total de Expedientes en que las partes llegaron a algún acuerdo	Acuerdos concretados en el acto	Acuerdos sujetos a plazo	Expedientes en los cuales no se logró establecer ningún acuerdo	Expedientes en los cuales se señaló una reprogramación de la audiencia.
348	254	100	154	60	34

Resultado obtenido en las continuaciones realizadas, además se dedica un apartado a las reprogramaciones, mismas que deben ser entendidas como aquellos señalamientos a conciliación que se realizaron básicamente a solicitud de alguna de las partes, y después de haber un primer señalamiento al que no se pudieron presentar por razones varias, tales como choques de audiencias, enfermedad, problemas con la citación e incluso por estar fuera del país. Debe indicarse además que el apartado que se refiere a resoluciones varias, pretende cuantificar dos asuntos en los cuales se dictó Sobreseimiento Definitivo por Prescripción.

Expedientes en los cuales se señaló una reprogramación de la audiencia.	Reprogramaciones las partes no se presentaron.	Continuación o reprogramación con resultado positivo	Continuación o reprogramación con resultado negativo	Continuación o reprogramación pendiente con fecha establecida
34	10	13	6	4

Resultados obtenidos en las audiencias de conciliación, señalando el total de acuerdos realizados, de asuntos archivados y de expedientes en trámite, así como de incumplimientos establecidos.

Continuación o reprogramación con resultado positivo	Acuerdos realizados en el primer señalamiento	Total de Acuerdos realizados	Asuntos en que se ha establecido un incumplimiento del acuerdo	Asuntos archivados por Desestimación Sobreseimiento	Asuntos en trámite
20	254	274	8	71	85

CONCLUSIONES GENERALES:

Al cumplirse once años del inicio de labores, de la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas, se puede establecer con claridad meridiana que, a pesar de que la demanda de servicios hacia esta Oficina ha ido en aumento, el servicio que presta se ha ido consolidando, dada la mística de trabajo del personal profesional y auxiliar, siendo reconocida la labor realizada tanto por los usuarios que acuden al servicio como igualmente por los otros órganos del Sistema Judicial con los cuales tiene relación tales como la Judicatura y la Defensa Pública.

La mejor prueba de lo afirmado anteriormente, es el hecho de que le informe estadístico revela un trabajo importante en la interposición de Acciones civiles resarcitorias durante el año 2008. Además de que el trabajo realizado en el ejercicio de la acción civil se ve cristalizado por el hecho que, en la cuenta especial de la Oficina de Defensa Civil, se hubiese logrado ingresar hasta el 31 de diciembre del 2008 la suma de ciento cuarenta y dos millones doscientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y seis con ocho céntimos (¢142.284.196,08), dinero que ha sido producto del ejercicio exitoso de las acciones civiles llevadas adelante por esta Oficina, y que se ha materializado en el hecho de que muchas víctimas hayan logrado satisfacer sus pretensiones económicas en el proceso penal.

La Corte Plena, en sesión N° 14-08, celebrada el 5 de mayo de 2008, artículo XIV, aprobó el Reglamento de la Cuenta Especial de la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas. Publicado en el Bo-

letín Judicial del Diario Oficial “La Gaceta” N° 150.

La incorporación al presupuesto de los fondos de esta cuenta, podrá permitir a la Oficina contar con mayores recursos para la realización de sus labores, además de permitir el futuro desarrollo de un fondo de ayudas a víctimas. La oficina de Conciliaciones del Ministerio Público, ha trabajado audiencias especiales de conciliación con expedientes provenientes de doce (12) Unidades o Fiscalías del país, seleccionando un total de seiscientos noventa (690) asuntos, de los cuales hubo que excluir el 49.5 % de previo a los señalamientos por razones varias, tales como que habían sido resueltas o por manifestación de alguno de las partes en el sentido no tener interés en someter la causa al Instituto de la Conciliación. Lográndose llevar a Audiencia de Conciliación un total trescientos cuarenta y ocho (348), en los que se logró citar a la totalidad de las partes. De los trescientos cuarenta y ocho expedientes llevados a audiencia, se logró llegar a algún acuerdo conciliatorio en doscientos sesenta y siete (267) asuntos lo que representa un setenta y siete por ciento (77%) de los mismos. En relación con las audiencias ordinarias de conciliación trabajó con un total de nueve (9) Unidades o Fiscalías, recibiendo un total de quinientos doce (512) asuntos, de los cuales debieron excluirse el 12 % de previo a la solicitud de Audiencia por razones varias. Lográndose llevar a Audiencia de Conciliación un total de cuatrocientos cincuenta y uno (451) de estos expedientes llevados a audiencia, se logró llegar a algún acuerdo conciliatorio en doscientos veinticinco (225) de ellos, lo que representa un cincuenta por ciento (50 %) de efectividad.

UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN, RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

El artículo 39 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, dispone que a esta Unidad le corresponde organizar los programas de selección, ingreso y capacitación del personal del Ministerio Público. También le compete realizar las supervisiones en las diversas fiscalías del país con la finalidad de verificar el cumplimiento de las directrices y circulares emanadas del Fiscal General de la República. Como parte de la función de supervisión le compete el seguimiento y actualización del Sistema de Gestión Penal y del Sistema de Fijación del Plazo Administrativo (Sisplazo). También integra diversas Comisiones del Poder Judicial tales como la Comisión de Ética y Valores y la Comisión de Violencia Intrafamiliar. Otras actividades importantes son el acopio y procesamiento de información para la elaboración por parte de la Fiscalía General de la Memoria Anual, e integrar Comisiones de Trabajo y Equipo Contraparte del Programa de Fortalecimiento del Ministerio Público del Proyecto Corte-BID.

Área Selección y Reclutamiento.

Durante el año dos mil ocho, en los meses de mayo y setiembre, se realizaron convocatorias a examen para oferentes a fiscal auxiliar. Sesenta y nueve personas ganaron los exámenes, actualmente se desempeñan como fiscales auxiliares en distintas fiscalías del país. En el mes de setiembre finalizó el Curso de Inducción para Fiscales Auxiliares, programa de formación inicial que tiene una duración de 330 horas, distribuidas en 250 horas teóricas y 80 horas de práctica dirigida. Treinta nueve fiscales y fiscalas concluyeron el programa de capacitación.

Área de Capacitación

En esta área destaca el diseño y oferta de tres

cursos virtuales, una Maestría en Derecho Penal y el Programa de capacitación en técnicas administrativas para los y las Asistentes Judiciales del Ministerio Público. También destacó el taller con fiscales italianos antimafia, la coordinación de los cursos de oralidad que ofertó la Escuela Judicial y los talleres y cursos relacionados con la aplicación de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, talleres de atención a la población indígena, sobre Control Interno y valoración del riesgo y temas sobre Asistencia judicial internacional, extradición activa y pasiva, cartas rogatorias. Durante el año dos mil ocho, con el propósito de mejorar el servicio público, a los funcionarios del Ministerio Público se les ofertó un total de 77 actividades de capacitación que sumaron un total de 1850 horas, a las cuales asistieron 1273 servidores entre Fiscales (as), asistentes (as) judiciales y jurídicos. Del género femenino participaron 683 personas y 590 del masculino. Con la colaboración de Fiscales Italianos antimafia (Fausto Zuccarelli y Pietro Groso), en el mes de julio se realizó el Taller contra el Crimen Organizado, dirigido a fiscales, fiscalas, investigadores del Organismo de Investigación Judicial, funcionarios del I.C.D (instituto contra las drogas). Con el apoyo de la Secretaría Técnica de Género, se brindó capacitación en el tema de “Género, Derechos Humanos y Administración de Justicia”. La educación, la especialización y la formación académica se han visto favorecidas por los cambios tecnológicos, un ejemplo de ello, lo constituyen la capacitación a través de los cursos virtuales. En la Unidad de Capacitación y Supervisión, comprendemos la importancia de adoptar y fomentar el uso de las nuevas tecnologías para la formación del personal del Ministerio Público. Por ello ofertamos con éxito tres cursos virtuales denominados: Robo de vehículos, Abordaje y planeación de la investigación y secuestro extorsivo, cuyos especialistas en contenido son la Licda. Maribell Bustillo Piedra, Osvaldo Henderson García y Willy Escalante Quirós, fiscalas y fiscales de gran trayectoria y amplia experiencia en el Ministerio Público.

Área de Supervisión.

La supervisión abarcó aspectos relativos al manejo, custodia y destino de las evidencias, control de reos

presos, análisis de los datos estadísticos para medir el rendimiento de las fiscalías. La finalidad de las supervisiones es identificar las debilidades que impiden la prestación de un servicio público de calidad. En total se supervisaron 13 fiscalías del país (Pavas, Corredores, Unidad de Apoyo de la Fiscalía General, Cartago, Grecia, San Carlos, Aguirre y Parrita, Limón, Bribri, Puntarenas, Unidad de Robo de Vehículos, Siquirres y Pococí.

Página Web y Memoria Anual.

En el mes de marzo, se entregó a la Fiscalía General la Memoria Anual del año dos mil siete. El documento fue elaborado con base en la información, datos estadísticos remitidos por las distintas fiscalías del país. La información fue recopilada y sistematizada por funcionarios de la Unidad de Capacitación y Supervisión. Al respecto es importante resaltar que el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA-OEA), con sede en Santiago de Chile, por segundo año consecutivo, otorgó al Ministerio Público de Costa Rica el primer lugar en transparencia entre los Ministerios Públicos de América. El reconocimiento fue otorgado gracias al Índice de accesibilidad a la información judicial en Internet, el cual está elaborado con la información disponible en la página web del Ministerio Público. Este sitio, es alimentado por un funcionario de la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público. En la página web, se encuentra disponible –entre otros-, información relacionada con la rendición de cuentas del Fiscal General de la República, estadísticas del Ministerio Público, evaluación de planes, Memorias Anuales, Actas del Consejo Fiscal.

XXXIII Aniversario del Ministerio Público.

En el mes de setiembre, la Unidad de Capacitación y Supervisión en conjunto con la OATRI, colaboró activamente en la organización para la celebración del XXXIII Aniversario del Ministerio Público. En este sentido, con la participación de todos los miembros de la Unidad, se diseñaron y elaboraron las invitaciones, se coordinó con las empresas del catering service para el respectivo refrigerio, elaboración del video de celebración y video-semblanza del ganador del premio Lic. Francisco Chaverri, que recayó en la per-

sona del ex fiscal Lic. Jorge Chavarría Guzmán.

Programa de Fortalecimiento del Ministerio Público. Proyecto Corte-BID.

Elaboración de Protocolos de atención a Víctimas mayores y menores de edad de delitos sexuales, explotación sexual comercial y derivados de la violencia doméstica.

Con fondos del Programa de Fortalecimiento del Ministerio Público, proyecto Corte-BID, se contrató un consultor externo para la elaboración de ocho protocolos de atención a víctimas de delitos sexuales y los derivados de la violencia doméstica. Con la participación activa del equipo contraparte de dicho proyecto, conformado –entre otros- por funcionarios del Departamento de Trabajo Social y psicología del Poder Judicial, la Secretaría de Género, y el Ministerio Público, entre los que se encuentran funcionarios de la Unidad de Capacitación y Supervisión, oficina de atención a la víctima del delito, Fiscalía Adjunta de Delitos sexuales y Violencia Doméstica, se elaboraron los “Protocolos de atención a Víctimas mayores y menores de edad de delitos sexuales y explotación sexual comercial cometidos por personas mayores de edad”, “protocolos de atención a víctimas mayores y menores de edad de delitos derivados de la violencia doméstica cometidos por personas mayores de edad”. Es importante destacar que dichos documentos fueron elaborados con perspectiva de género. Asimismo, el objetivo de los referidos protocolos es reducir la revictimización secundaria que sufren las personas ofendidas de los delitos, estableciendo procedimientos de atención a las víctimas de delitos derivados de la violencia doméstica y delitos sexuales, de manera que se brinde una atención respetuosa de su dignidad humana y asegure la protección integral de sus derechos humanos.

Programa de Capacitación y actualización en técnicas administrativas modernas para las y los Asistentes Judiciales del Ministerio Público.

Con dinero proveniente del Programa de Fortalecimiento del Ministerio Público, proyecto Corte-BID, y con la participación de tres funcionarios de

la Unidad de Capacitación y Supervisión, se ejecutó el programa de capacitación y actualización en técnicas administrativas modernas para las y los Asistentes Judiciales del Ministerio Público. La Universidad Fundepos Alma Máter tuvo a cargo la capacitación de Sesenta funcionarios que culminaron el referido programa de capacitación. Los conocimientos adquiridos en materia de gestión de personal, modelos de liderazgo y técnicas modernas de gestión, excelencia en el servicio al usuario así como en modelos de organización y prácticas administrativas, permitirán a los Asistentes Judiciales, fortalecer la gestión de los despachos judiciales, en suma un mejor desempeño en las labores que les han sido encomendadas lo que redundará en un mejor servicio público.

Programa de Maestría en Derecho Penal para fiscales y fiscalas del Ministerio Público.

Con fondos del Programa de Fortalecimiento del Ministerio Público, proyecto Corte-BID, se contrataron los servicios de la Universidad Internacional de las Américas, para diseñar y ejecutar un programa de Maestría Profesional en Derecho Penal para fiscales y fiscalas del Ministerio Público. Tres funcionarios de la Unidad de Capacitación y Supervisión integran el equipo contraparte de esta contratación; tienen la responsabilidad de revisar los diseños curriculares, sostener periódicamente reuniones con funcionarios de la referida universidad para coordinar aspectos relacionados con asistencia, aprovechamiento de los discentes. El programa de maestría tiene una duración de cuatro cuatrimestres, inició el pasado cuatro de agosto con la participación de ciento cincuenta fiscales y fiscalas, distribuidos en tres sedes, San José, Heredia y Pérez Zeledón.

Actualmente, se está ejecutando el segundo cuatrimestre de maestría; los discentes están cursando las siguientes materias: prueba ilícita y derechos fundamentales, medidas de coerción que afectan la libertad personal y Teoría del caso. Mejorar la calidad profesional de las fiscalas y fiscales del Ministerio Público, es uno de los objetivos trazados en la Maestría.

FISCALÍA ADJUNTA DE DELITOS ECONÓMICOS, CORRUPCIÓN Y TRIBUTARIOS

1- Composición del personal

A partir del segundo semestre del 2008, el personal de Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos, Corrupción y Tributarios, FADECT, se encuentra conformado por veinticinco Fiscales (dos de los cuales ocupan plaza extraordinaria), una Asistente judicial, nueve Auxiliares judiciales, tres Asistentes jurídicos de medio tiempo y dos de tiempo completo, todos a cargo de un Fiscal Adjunto y distribuidos como sigue: cuatro Fiscales, dos Auxiliares Judiciales y un Asistente Jurídico se ubican físicamente en Goicoechea y atienden el área de Delitos Tributarios; dos Fiscales y un Asistente jurídico de tiempo completo están destinados exclusivamente a la atención del Debate que se está realizando en el asunto “C.C.S.S.-Fischel”; tres Fiscalas y un Auxiliar judicial atienden en exclusiva lo atinente al asunto “I.C.E.-Alcatel” y el resto del personal tanto profesional cuanto auxiliar se encuentra dividido en tres grupos de trabajo, dos de los cuales tramitan causas por Corrupción y Delitos funcionales, en tanto que el tercer grupo se encarga de los asuntos derivados de delincuencia económica.

2- Circulante

El circulante que reportan los registros al finalizar el 2008 se conforma por 202 investigaciones, 91 de las cuales versan sobre delitos de Corrupción, 69 por delitos Económicos y 42 por delitos Tributarios. El movimiento durante el año se resume señalando que ingresaron 211 causas, reingresaron 14 más y salieron 208 asuntos, evidenciándose un incremento en el ingreso respecto del período anterior.

En cuanto a causas tramitadas conforme a la legislación que establece la Jurisdicción penal de

hacienda, asumidas por las y los fiscales de FADECT para Etapa intermedia y las subsiguientes, debe señalarse que hubo un ingreso de 709 asuntos, 119 reingresados, y una salida de 816 causas. También en esta materia se evidencia incremento en el ingreso respecto del año 2007.

El movimiento del Circulante de FADECT permite ser visualizado de mejor manera mediante los gráficos que se presentan en este informe, que incluyen tanto las investigaciones propias del despacho cuanto las que se tramitan a consecuencia del establecimiento de la Jurisdicción Penal de Hacienda.

3-Variaciones administrativas

Durante el 2008 se implantó en FADECT el Sistema de gestión del Poder Judicial que generó algunos retrasos, del todo no resueltos aún, coincidentes con la curva de aprendizaje del personal.

Se ha continuado laborando sobre la Agenda electrónica del despacho y se logró acceso a la Agenda del Segundo Circuito Judicial de San José, donde se atiende la mayoría de diligencias judiciales por parte de las y los fiscales de esta fiscalía.

También debe señalarse como hecho importante que a partir del segundo semestre del 2008, a raíz del establecimiento de la Fiscalía contra el crimen organizado se cercenó parte del espacio físico con el que contaba FADECT en el Primer circuito judicial. También en el Segundo circuito judicial se disminuyó espacio físico que venía ocupándose por el personal a cargo de delitos tributarios.

A lo largo del año se ha mantenido el proceso de organización de las bodegas de evidencia, con el afán de descongestionarlas de documentos y otros materiales correspondientes a causas resueltas tiempo atrás y cuyos fiscales a cargo no laboran más en FADECT, por lo que el proceso de seguimiento en ocasiones deviene engorroso.

4- Hechos relevantes

Durante el primer semestre del 2008, con señalamiento que abarcó del 15 de abril al 29 de

agosto, se realizó debate oral y público en la causa número 05-7296-647-PE por el delito de Administración Fraudulenta. Igualmente se celebró el debate correspondiente a la quiebra del Banco ELCA, señalado del 3 de marzo al 3 de junio, del cual derivó sentencia condenatoria de más de 20 años contra el principal imputado. Este asunto se encuentra en la actualidad impugnado ante la Sala Tercera, que deberá resolver sobre los Recursos de Casación interpuestos.

En el mes de septiembre dio inicio la Audiencia Preliminar en causa “I.C.E.-Alcatel”, que culminó con Auto de apertura a Juicio, algunos aspectos del cual se encuentran en proceso de impugnación. En este asunto algunos imputados se acogieron al Procedimiento Abreviado, admitiendo su responsabilidad en los hechos acusados por el Ministerio Público, devolviendo los dineros recibidos en forma ilícita e indemnizando al Estado, con anuencia de la Procuraduría General de la República, por la dañosidad social derivada del ilícito.

Por otra parte, en el mes de octubre inició el juicio oral y público señalado en causa C.C.S.S.-Fischel, el cual se espera se extenderá al menos durante todo el primer semestre del 2009. La realización de este debate ha significado recargo de labores en el resto del personal pues ni los fiscales ni el asistente jurídico fueron sustituidos.

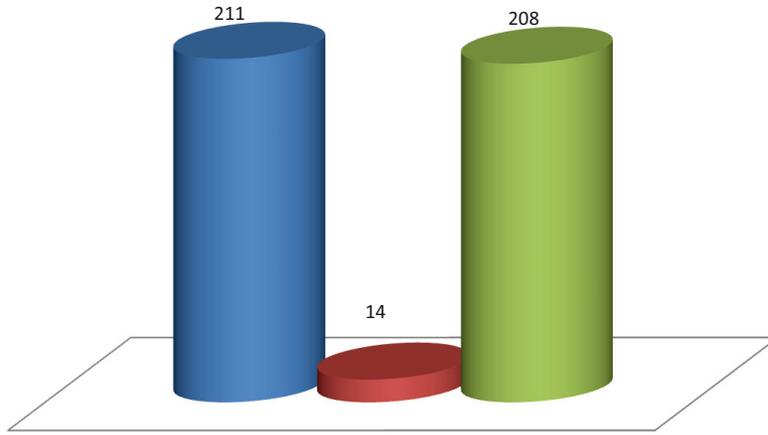
En términos absolutos, fueron señaladas 244 Audiencias preliminares, 50 Audiencias de otro tipo y un total de 89 debates, diligencias todas a cargo de las y los fiscales de FADECT.

En el proceso de coordinación con otras instituciones, se implementó capacitación para auditores y auditoras del sector público, dictado en la Contraloría General de la República y con el total respaldo de ésta con el afán de dar a conocer la labor de nuestra fiscalía y para orientar a las y los destinatarios sobre la forma correcta de canalizar investigaciones penales seguidas contra funcionarios y funcionarias públicas por hechos delictivos cometidos en razón de su cargo. Algunas instituciones han solicitado la reproducción de

esta capacitación para su personal durante el 2009. Para concluir, debe indicarse que a pesar de los inconvenientes afrontados a lo largo del período, continúa evidenciándose en el personal un gran compromiso institucional el cual se manifiesta en la búsqueda constante de mejorar el curso y resultado de las investigaciones.

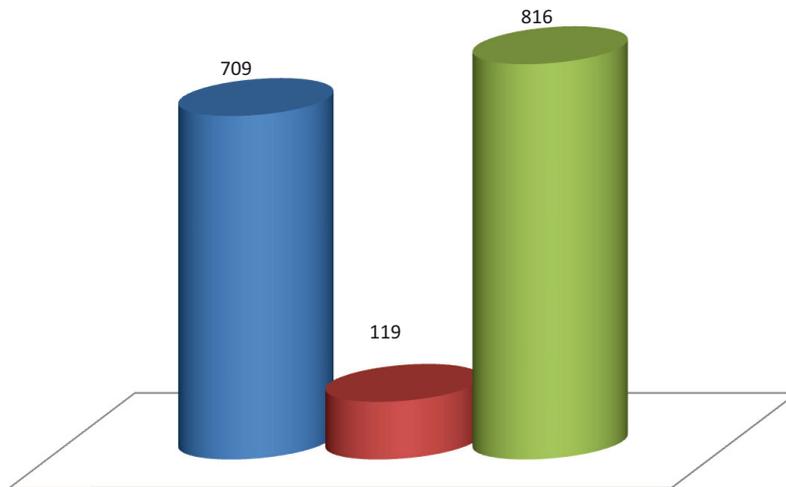
Movimiento Ocurrido Fiscalía de Delitos Económicos Corrupción Y Tributarios

■ Expedientes Entrados ■ Expedientes Reentrados ■ Expedientes Salidos



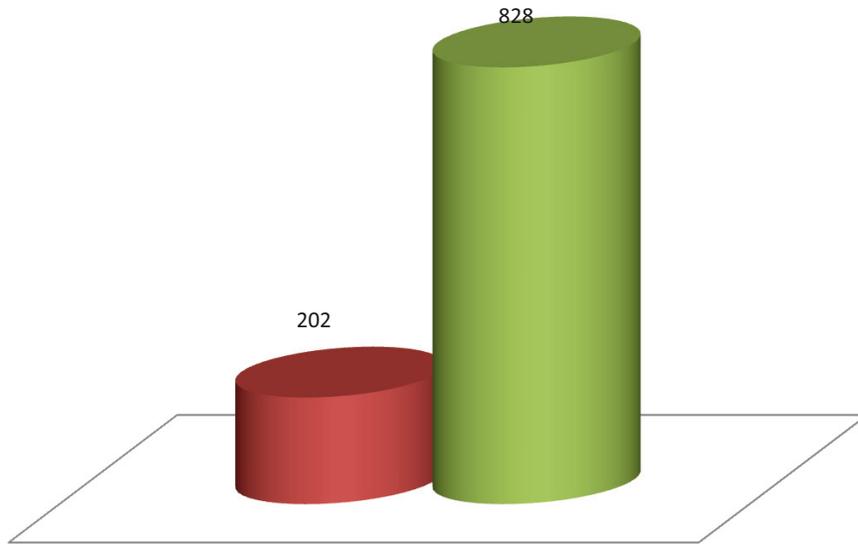
Movimiento Ocurrido en Penal y Hacienda

■ Expedientes Entrados ■ Expedientes Reentrados ■ Expedientes Salidos



Total de Casos Tramitados

■ Delitos Económicos Corrupción Y Tributarios ■ Penal y Hacienda



Integridad
-
Transparencia
-
Verdad